



Notificación Anual de sus Derechos y Responsabilidades y el Manual del Estudiante de la Escuela Preparatoria de Hollister

Del 6 de Agosto, 2026 hasta el 2 de Junio 2, 2027

**Oficina del Distrito
Shawn Tennenbaum, Ed.D., Superintendente**

1220 Monterey Street
Hollister, CA 95023
Tel: (831) 637-5831
www.sanbenitohsd.gov

Por favor de revisar el material en la Notificación Anual de Padres, Guardianes, y Estudiantes de sus Derechos y Responsabilidades (ANTP) en el folleto localizado en la página web de la Escuela Preparatoria de Hollister: www.hhs.sanbenitohsd.gov.

Las páginas de firma de padre/estudiante necesitan ser firmadas al comienzo de cada año escolar.

Agosto de 2026

Estimados padres y tutores:

¡Una vez más, me honra tener la oportunidad de darles la bienvenida a ustedes y a su estudiante al año escolar 2026-2027! La Mesa Directiva desea lo mejor para su estudiante y se esfuerza por brindar todas las oportunidades para el éxito de todos los estudiantes año tras año. Nuestra Misión, "Educar a todos los estudiantes hasta su máximo potencial para que tengan la mayor gama de opciones personales al graduarse", sigue siendo nuestra estrella del norte mientras tomamos decisiones centradas en el estudiante para avanzar aún más en la experiencia escolar.

En primer lugar, les damos la bienvenida a usted y a su estudiante a la comunidad Haybaler y les deseamos un exitoso año escolar 2026-2027. Encontrará que nuestros destacados líderes educativos están impulsados por el deseo de que su estudiante reciba una educación excelente, en una instalación segura y acogedora, por parte de un profesorado y personal altamente calificado. A medida que nos acercamos al año escolar 2026-2027, nuestra determinación sigue siendo fuerte y nuestro compromiso con usted y su estudiante es aún mayor. Continuamos actualizando y mejorando nuestro LCAP, que se enfoca en lo Académico, la Instrucción y el Apoyo a través de los amplios comentarios de nuestros socios, y los invitamos a participar en este proceso durante el año escolar 2026-2027. Esto, junto con nuestras crecientes trayectorias de Educación Técnica Profesional, oportunidades de Inscripción Dual y cursos de Colocación Avanzada, brinda a nuestra comunidad escolar la capacidad de estar a la altura del estándar establecido por nuestra Declaración de Misión.

En un esfuerzo por brindar a nuestros estudiantes y a la comunidad instalaciones modernizadas, continuamos con nuestros esfuerzos de modernización y construcción de aulas. Nuestros esfuerzos continuaron durante todo el año escolar para modernizar las aulas, el Centro de Bienestar, el Gimnasio O'Donnell y agregar una nueva Sala Sensorial para nuestros estudiantes con necesidades excepcionales. El Distrito se complace en continuar con nuestros esfuerzos de modernización, mientras nos esforzamos por brindar un campus escolar del siglo 21 más sustentable en el año escolar 2026-2027 con un nuevo salón de Música-Banda, un salón de Teatro y un salón de la Mesa Directiva del Distrito. Gracias por su continuo apoyo al Distrito mientras modernizamos nuestras instalaciones en apoyo a nuestros estudiantes.

Un componente clave del éxito de todos los estudiantes es la asociación desarrollada entre el sistema de apoyo en el hogar y el sistema de apoyo en el campus. Los alentamos a aprovechar cada oportunidad para ayudar a su estudiante a prosperar y crecer durante estos emocionantes años de la escuela preparatoria. Esperamos que si necesita ayuda para encontrar una manera de participar en este proceso, se comuniquen con nuestro Director, la Administración, el Superintendente y la Mesa Directiva. Estamos aquí para servir a su estudiante, a usted, a la familia y a nuestra comunidad en su conjunto.

La Mesa Directiva toma muy en serio la visión de que el Distrito Escolar de San Benito High es un centro integral de nuestra comunidad y deseamos ayudar a nuestros estudiantes a convertirse en ciudadanos maduros, productivos y exitosos. Gracias por permitirnos unirnos a usted en este importante próximo paso en el futuro de su estudiante.

En nombre de la Mesa Directiva y del Distrito Escolar de San Benito High, esperamos continuar con el éxito, el crecimiento y la prosperidad en el año escolar 2026-2027. Es un momento emocionante para ser un Baler...

Atentamente,



Miguel Sahagun, Jr., Presidente



Dr. Shawn Tennenbaum, Superintendente de SBHSD

Mesa Directiva:

Patty Nehme, Secretaria

Steve DeLay, Síndico

Juan Robledo, Síndico

Dra. Gina Vallejo Agredano, Síndica



Kevin Medeiros, Director de HHS

Las referencias al final de las secciones en este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP	Política del Consejo Escolar
AR	Regulación Administrativa
EC	Código de Educación
HSC	Código de Salud y Seguridad
PC	Código Penal
WIC	Código de Bienestar e Instituciones
CCR	Código de California de Regulaciones
CC	Código Civil
FC	Código de Familia
GC	Código de Gobierno
LC	Código de Trabajo
VC	Código de Vehículo
BPC	Código de Negocios y Profesiones
FAC	Código de Comida y Agricultura
USC	Código de los Estados Unidos
CFR	Código de Regulaciones Federales
ESEA	Ley de Educación Elemental y Secundaria
PPRA	Enmienda de los Derechos de Privacidad del alumno
FERPA	Ley de los Derechos Educativos y Defensa de la Familia
PPACA	Ley de Protección al Paciente y Cuidado de Salud a Bajo Costo
Title VI	Título VI (o VII, o IX) de la Ley de Derechos Civiles del 1964
ADA	Ley de Estadounidenses con Discapacidades
IDEA	Ley de Educación para Individuos con Discapacidades
§ 504	Sección 504 of the Rehabilitation Act of 1973
EOA	Ley de Igualdad de Oportunidades
CIF	Federación Interescolar de California

TABLA DE CONTENIDOS

CONEXIÓN HOGAR-ESCUELA	5
DECLARACIÓN DE LA MISIÓN	6
BALER FUERTE – VALORES FUNDAMENTALES	6
REGISTRO Y ASISTENCIA	7
Política de Asistencia	9
Política de salida anticipada para ausencias de día parcial	11
Ausencias de los Estudiantes de Último Año	12
Campo Cerrado	15
INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO	18
Estándares Académicos y Evaluaciones	18
Política de Integridad Académica	22
Servicios de Apoyo de Instrucción	22
Créditos de Escuela Preparatoria y Graduación	22
Herramientas de Planificación Universitaria y Profesional	27
REGISTROS ESCOLARES Y DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	28
Acceso en línea a la Información del Estudiante	29
Divulgación de información del directorio	30
SERVICIOS ESTUDIANTILES	31
Programa de Comida Para Estudiantes	31
Uso de computadoras escolares e Internet por parte de los estudiantes	31
Actividades Extra-Curriculares - Elegibilidad	34
Regulaciones de Estacionamiento para Estudiantes	37
Información de Autobús Escolar	39
Cursos de Colocación Avanzada	40
SERVICIOS DE SALUD	43
Bienestar Estudiantil	43
Vacunas	44
Exámenes Físicos	45
Medicación	45
COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE Y SEGURIDAD	49
Lugar seguro para aprender	49
Dispositivos Móviles de Comunicación	50
Estándares de Vestimenta	51
Propiedad Personal del Estudiante	53
Seguridad más allá de la Escuela	54
DISCIPLINA	55
Responsabilidad de Padres	55
PROTECCIONES, QUEJAS, Y PROCEDIMIENTOS	62
No-Discriminación / Acoso	62
INSTALACIONES DEL DISTRITO	69
Uso de Pesticidas	69
Reuniones de la Junta Directiva	70

Como padre de un estudiante, usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Le urgimos que los lea. Debemos recibir la forma y entregada o su hijo no podría asistir a clases.

Los maestros construyen la educación una vez cada día, por esto cada día es esencial.

La promoción de curso o incluso la graduación pueden verse en peligro si se faltan demasiados días a clase. Trabaje con el maestro cuando el niño deba faltar a la escuela; solicite las tareas y revise el trabajo.

Solo hay una oportunidad de recibir una educación excelente.

CONEXIÓN HOGAR-ESCUELA

Padres, estudiantes y escuelas colaboran para garantizar el éxito de todos los estudiantes. Cuando todos —padres, estudiantes y personal escolar— asumen la responsabilidad y el compromiso de lograr una educación de calidad, los estudiantes pueden alcanzar su máximo potencial. La conexión entre el hogar y la escuela fomenta la comunicación entre todas las partes interesadas: la comunidad, la escuela, los padres y los estudiantes.

El Distrito Escolar de Escuela Preparatoria de San Benito y su personal serán responsables de:

1. Proveer un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado;
2. Proveer planes de estudio de calidad que cumplan con las directivas estatales y planteen desafíos apropiados a todos los estudiantes;
3. Proporcionar instrucción que involucre a todos los estudiantes en el proceso de aprendizaje;
4. Establecer y mantener objetivos de rendimiento en el aprendizaje y asistir a los estudiantes a alcanzar dichos objetivos;
5. Ofrecer tutorías para que los estudiantes dominen los contenidos y mantengan calificaciones aprobatorias;
6. Continuar con la planificación, revisión y mejora constantes de las actividades y programas escolares que refuerzan el aprendizaje, el carácter, el desarrollo del liderazgo y la habilidad atlética de los estudiantes;
7. Informar a los padres y a los estudiantes sobre las normas escolares y las expectativas del aula;
8. Pedir ayuda a un adulto en la escuela cuando sea necesario;
9. Proporcionar a los padres informes precisos, de forma semanal, sobre el progreso escolar;
10. Proporcionar a los padres reportes periódicos sobre el progreso y los logros de los estudiantes;

11. Trabajar con los padres como aliados para ayudar a los estudiantes a lograr un alto progreso académico, establecer metas adecuadas y fomentar la ciudadanía y la responsabilidad estudiantiles;
12. Proveer la comunicación bidireccional entre el hogar y la escuela mediante contactos con la familia, la asistencia a reuniones programadas y la entrega de informes periódicos sobre el progreso del estudiante, además de brindar a los padres oportunidades para observar las actividades en el aula y facilitarles el acceso al personal de la escuela.

El estudiante será responsable de:

1. Dominar los conocimientos y las habilidades necesarios para cumplir satisfactoriamente con los requisitos de graduación y las metas profesionales;
2. Completar todas las tareas de la clase lo mejor posible;
3. Asistir a sesiones de tutoría escolar o con el maestro para prepararse para un próximo examen o para recuperar una calificación reprobatoria en un examen o proyecto importante;
4. Completar las tareas a diario;
5. Leer al menos 20 minutos, cuatro veces por semana, fuera del aula de clase;
6. Mostrar respeto hacia todos los adultos y compañeros, así como respeto por la propiedad;
7. Cumplir con todas las normas de la clase y de la escuela;
8. Llegar a clase a tiempo, todos los días;
9. Realizar gestiones ante entidades gubernamentales locales y estatales para obtener apoyo fiscal y legislativo para nuestras escuelas locales;
10. Presentar modelos adultos ejemplares a nuestros jóvenes.

Los padres, como colaboradores en el proceso educativo, son responsables de:

1. Asegurarse de que el hijo o la hija estudie o lea durante al menos una hora, cinco días a la semana;
2. Revisar la tarea para asegurarse de que se hayan completado las asignaciones;
3. Requerir que su hijo/a asista a la escuela a menos que esté enfermo; y evitar sacarlo de la escuela cuando no es necesarios;
4. Reforzar en casa las normas escolares y las expectativas de comportamiento adecuado;
5. Ayudar a mostrar cómo se relaciona la educación con una futura carrera profesional;
6. Resaltar el valor y el entusiasmo de aprender;
7. Elogiar al hijo o a la hija por lo que está haciendo bien;
8. Trabajar con el hijo o la hija para establecer metas realistas en las áreas que requieren mejora;
9. Contactar al personal escolar según sea necesario en relación con cualquier preocupación;
10. Participar en una comunicación bidireccional entre el hogar y la escuela estableciendo contacto con los maestros o la institución, asistiendo a las reuniones programadas y aprovechando las oportunidades para participar en clase y en otras actividades de voluntariado.

Se le urge a la comunidad a asumir la responsabilidad de:

1. Abogar por altos estándares académicos, sociales y de comportamiento para los estudiantes;
2. Fomentar el rendimiento académico y la asistencia regular a la escuela de los estudiantes;
3. Proporcionar un ambiente comunitario seguro, saludable para el desarrollo;
4. Mantener una infraestructura comunitaria de apoyo;
5. Proporcionar un apoyo fiscal adecuado;
6. Gestionar ante entidades gubernamentales locales y estatales.

DECLARACIÓN DE MISIÓN

La Misión de la Escuela Preparatoria de Hollister es educar a todos los estudiantes para que alcancen su máximo potencial, de modo que tengan la mayor variedad de opciones personales al graduarse.

Como centro educativo de nuestra comunidad, la Escuela Preparatoria de Hollister:

- Proporciona un ambiente seguro, ordenado y de apoyo que ofrece oportunidades desafiantes y equitativas para todos los estudiantes; y
- Fomenta el rendimiento académico de todos los estudiantes al tiempo que desarrolla las habilidades vocacionales e interpersonales necesarias para el éxito en un mundo tecnológico y en constante cambio;
- Inculca una sólida ética de trabajo y respeto por el esfuerzo comunitario, mientras que prepara a los estudiantes para desempeñar roles activos y productivos en la sociedad como adultos; y
- Promueve la dignidad individual, la integridad y el respeto por la diversidad.

BALER FUERTE – VALORES FUNDAMENTALES

Beca	Oportunidad
Trabajo en equipo	Nutrir
Reflección	Crecimiento

Envolvimiento de Padres

La Junta Directiva reconoce que los padres o tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos, y que la participación constante de los padres en la educación de estos contribuye significativamente al rendimiento estudiantil y a un

ambiente escolar positivo. El Superintendente o la persona designada colaborará con el personal y los padres o tutores para crear oportunidades significativas —en todos los niveles escolares— que permitan a los padres o tutores participar en actividades del distrito y de la escuela, desempeñar funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa de intereses, así como realizar actividades que apoyen el aprendizaje en el hogar.

Se notificará a los padres o tutores legales sobre su derecho a estar informados y a participar en la educación de sus hijos, así como sobre las oportunidades disponibles para hacerlo.

El Superintendente o la persona designada evaluará regularmente e informará a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos del distrito para fomentar la participación de los padres; esto incluirá, entre otros aspectos, las opiniones de los padres o tutores y del personal escolar sobre la adecuación de las oportunidades de participación y sobre las barreras que puedan obstaculizar la participación de padre/guardianes. [BP 6020]

REGISTRO Y ASISTENCIA

Para estudiantes de 6-18 años de edad, la asistencia diaria a la escuela es obligatoria.

Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no asisten a la escuela. La asistencia diaria a clases mejora el rendimiento académico de los alumnos. Los niños aprenden desde temprana edad la importancia de la puntualidad y de no faltar a la escuela; enséñele a su hijo que asistir a la escuela es un valor familiar importante.

Otros informes de asistencia, como los relacionados con el ausentismo escolar injustificado, se basan en las ausencias justificadas e injustificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta mucho a clases.

Debe enviar una nota o llamar a la escuela en un plazo de 72 horas para justificar cualquier ausencia válida.

Los padres o tutores tienen derecho a ser notificados oportunamente si su hijo se ausenta de la escuela sin permiso. Las ausencias injustificadas se registran como ausentismo escolar.

(a) No obstante lo dispuesto en la Sección 48200, se excusará la ausencia de un alumno de la escuela cuando esta sea:

1. Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de su salud mental o de comportamiento
2. Debido a una cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Con el fin de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
4. Con el fin de asistir a los servicios funerarios o de guardar duelo por el fallecimiento de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que, a juicio del padre o tutor del alumno, mantenga un vínculo tan estrecho con este que se le considere parte de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea más de cinco días por cada caso.
5. A los efectos del servicio de jurado, en la forma prevista por la ley.
6. Debido a una enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un hijo del cual el alumno es el progenitor con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un hijo enfermo, para lo cual la escuela no exigirá un certificado médico.
7. Por motivos personales justificados, que incluyen, entre otros: asistencia o comparecencia ante un tribunal, asistencia a un servicio funerario, observancia de una festividad o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia laboral o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro; siempre

- que la ausencia del alumno sea solicitada por escrito por el padre, madre o tutor legal y aprobada por el director o un representante designado, de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta directiva del distrito escolar.
8. Con el fin de servir como miembro de una junta electoral de precinto para una elección, de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
 9. Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que sea miembro en servicio activo de los servicios uniformados —según se define en la Sección 49701— y que haya sido llamado al servicio, se encuentre de permiso o haya regresado recientemente de un despliegue. Las ausencias autorizadas en virtud de este párrafo se concederán por un periodo de tiempo que determinará, a su criterio, el superintendente del distrito escolar.
 10. Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
 11. Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural.
 12. (A) A los efectos de la participación de un alumno de escuela intermedia o preparatoria en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia. (B) (i) El alumno de escuela intermedia o preparatoria que se ausente conforme al subpárrafo (A) tendrá derecho a que se le justifique una ausencia de un día completo escolar por año escolar. (ii) A discreción de un administrador escolar, se podrá permitir al alumno de escuela intermedia o secundaria que se ausente conforme al subpárrafo (A) puede que se le permita contar con ausencias justificadas adicionales, según lo descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
 13. (A) Para cualquiera de los fines descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, en caso de fallecimiento de un familiar directo del alumno o de una persona que, a juicio del padre, madre o tutor del alumno, mantenga una relación tan estrecha con este que deba considerarse parte de su familia directa, siempre que la ausencia no exceda de tres días por incidente.
 - i. Para acceder a servicios de una organización o agencia de atención a víctimas.
 - ii. Para acceder a servicios de apoyo en el duelo.
 - iii. Para participar en la elaboración de un plan de seguridad o tomar otras medidas destinadas a aumentar la seguridad del alumno, de un miembro de su familia inmediata o de una persona que, a juicio del padre, madre o tutor del alumno, mantenga una relación tan estrecha con este que deba considerarse parte de su familia inmediata, incluyendo, entre otras, el traslado temporal o permanente.
 - (B) Toda ausencia que exceda los tres días por los motivos descritos en el subpárrafo (A) quedará a discreción del administrador escolar, o de la persona que este designe, de conformidad con la Sección 48260.
 14. Debido a la participación de un estudiante en el proceso de ingreso a las fuerzas armadas.
 15. Autorizado a discreción de un administrador escolar, según lo descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
 - (b). Se permitirá al alumno que se ausente de la escuela conforme a lo dispuesto en esta sección completar todas las tareas y exámenes perdidos durante su ausencia que puedan facilitarse de manera razonable; asimismo, tras su realización satisfactoria dentro de un plazo de tiempo razonable, se le otorgará la calificación completa correspondiente a dichas tareas y exámenes. El maestro de la asignatura a la que el alumno haya faltado determinará qué exámenes y tareas resultarán razonablemente equivalentes —aunque no necesariamente idénticos— a

aquellos que el alumno no pudo realizar durante su ausencia.

(c). A los efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder por más de un día escolar por semestre.

(d). Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias a efectos del cálculo de la asistencia diaria promedio y no deberán generar pagos de asignación estatal.

(e). Para efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

1. Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votar, trabajar en mesas electorales, huelgas, participar en consultas públicas, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y reuniones públicas de participación ciudadana.
2. “Cultural” significa relativo a las prácticas, los hábitos, las creencias y las tradiciones de un determinado grupo de personas.
3. Por “familia inmediata” se entiende el padre, la madre o el tutor, el hermano o la hermana, el abuelo o la abuela, o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.
4. “Organización o agencia de servicios para víctimas” tiene el mismo significado que el definido en la subdivisión (j) de la Sección 12945.8 del Código de Gobierno.[EC 48205, 48260; LC 230.1]

Con el consentimiento por escrito de los padres o tutores, un estudiante puede ser excusado de asistir a la escuela para participar en prácticas religiosas o recibir instrucción moral y religiosa, conforme a las limitaciones especificadas en la sección 46014 del Código de Educación, siempre que la Junta del distrito haya aprobado una resolución que permita dicha ausencia y haya adoptado normas que regulen tales ausencias y su notificación. [EC 46014, 48940(a)]

Las autoridades escolares pueden autorizar la ausencia de cualquier estudiante de los grados 7 a 12 con el propósito de que reciba servicios médicos

confidenciales sin el consentimiento de sus padres o tutores. [EC 46010.1]

Política de Asistencia

Si un alumno está ausente, su padre/tutor debe, en persona, por escrito o por teléfono, comunicarse con la escuela con el motivo de la ausencia. Todas las ausencias no confirmadas por los padres se considerarán absentismo escolar. La escuela enviará una comunicación automática a casa por cada bloque en el que el estudiante sea marcado como ausente.

Para garantizar que todos los estudiantes asistan a clases todos los días, la Escuela Preparatoria de Hollister implementará el siguiente procedimiento cuando un estudiante acumule un número excesivo de ausencias o llegadas tarde:

- Advertencia a los estudiantes mediante conferencia con él/ella y llamada telefónica al padre/tutor mediante marcador telefónico o contacto personal.
- Tras tres ausencias de día completo o nueve bloques sin justificación, se enviará una carta sobre el absentismo escolar al padre, madre o tutor legal, la cual deberá incluir la siguiente información:
 - Que su hijo falta a la escuela sin autorización.
 - Que usted está obligado a asegurar la asistencia de su hijo a la escuela.
 - Que existen programas educativos alternativos disponibles en el distrito escolar.
 - Que el padre o tutor tiene derecho a reunirse con el personal escolar apropiado para discutir soluciones al absentismo escolar del alumno.
 - Que el alumno y la familia puedan contar con servicios de salud mental y de apoyo.
 - Que el personal escolar esté disponible para reunirse con el alumno y su familia a fin de desarrollar estrategias que apoyen la asistencia del alumno a la escuela.

- Que las investigaciones demuestran que faltar a clases el 10 % del tiempo —por cualquier motivo— puede traducirse en dificultades para que los alumnos aprendan a leer antes de tercer grado, tengan un buen rendimiento en la escuela intermedia y logren graduarse de la escuela secundaria.
- Tras acumular 6 días completos o 12 bloques de clases de ausencia injustificada, el estudiante deberá suscribirse a un Acuerdo de Asistencia. El estudiante quedará inhabilitado por motivos de comportamiento* durante tres (3) semanas. Asimismo, es posible que se realicen visitas domiciliarias por parte del oficial de recursos escolares o del personal de la escuela. Se enviará por correo al domicilio una segunda notificación de absentismo escolar.
- Luego de acumular 9 días completos o 27 bloques de clases de ausencia injustificada, se notificará por carta al padre, madre o tutor y al estudiante para que asistan a una reunión con un subdirector y/o un coordinador de apoyo estudiantil, con el fin de analizar posibles soluciones para mejorar la asistencia del alumno.
- Cualquier infracción adicional dará lugar a la referencia inmediata del padre o madre y del estudiante a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar. Si dicha Junta determina que los servicios comunitarios disponibles no pueden resolver el problema del alumno ausente sin justificación o insubordinado, o si el alumno, sus padres o tutores —o ambos— no han respondido a las directrices de la Junta o a los servicios ofrecidos, la Junta de Revisión de Asistencia Escolar podrá, de conformidad con la Sección 48263.5 del Código de Educación, notificar al fiscal de distrito o al oficial de libertad vigilada del condado, o a ambos. Los acuerdos de asistencia elaborados por la fiscalía de distrito podrán permanecer vigentes hasta que el estudiante se gradúe.. [EC 48263]
- Después de seis ausencias de día completo justificadas por enfermedad durante el año escolar, los estudiantes deben presentar un certificado

médico para justificar cualquier enfermedad futura. Se podrá realizar una visita al domicilio para verificar la enfermedad. [EC 46011]

Política de Tardanza

El personal de la Escuela Preparatoria de San Benito espera que los estudiantes sean puntuales y estén en sus aulas antes de que suene el timbre final de cada clase, incluido el periodo cero. Cuando un estudiante llegue tarde, la escuela se comunicará por teléfono con el padre, madre o tutor legal.

Se anuncian operativos de control de puntualidad que pueden realizarse en cualquier momento para fomentar que los estudiantes lleguen a clase a tiempo. Si un estudiante llega tarde durante uno de estos controles de tardanza, las consecuencias pueden incluir horas de detención después del horario escolar o asistencia a clases los sábados.

Inelegibilidad por Comportamiento

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de comportamiento no podrán participar, entrenar ni asistir a ninguna actividad relacionada con la escuela o deportiva. Solo podrán participar en eventos comunitarios en calidad de espectadores.

Ausencias

Cuando un estudiante falte a uno o más períodos durante el día, la escuela se comunicará con el padre/tutor por teléfono o en persona. Los contactos de emergencia solo se llaman si no se puede contactar a un padre/tutor cuando un estudiante está ausente. Los estudiantes mayores de 18 años pueden presentar una verificación, pero solo con la aprobación previa del padre/tutor y la administración, utilizando el formulario de consentimiento para mayores de 18 años disponible en la oficina de Servicios Estudiantiles. ***Nota: El formulario de consentimiento para mayores de 18 años será revocado o restringido si el estudiante abusa del mismo.***

Debido a las medidas de intervención contra el ausentismo escolar implementadas por la escuela y la Fiscalía de Distrito, los padres deben llamar a la escuela el mismo día de la ausencia o dentro de un plazo de dos (2) días para justificar la ausencia. Justificar las ausencias es responsabilidad del estudiante y de sus padres o tutores. Solo los padres/tutores o los estudiantes mayores de 18 años pueden verificar los motivos de las ausencias del estudiante. [EC 46011]

Procedimientos para que los Padres o Tutores Justifiquen las Ausencias

- Envíe una nota por escrito con el estudiante a la oficina de Servicios Estudiantiles cuando éste regrese a la escuela.
- O llame al número 831-637-5831, extensión 1105 (Español)
- O envíe un correo electrónico a:
hhs_attendance@sbhds.k12.ca.us

Proporcione la siguiente información al justificar una ausencia:

- Nombre completo del estudiante
- Número de ID del estudiante
- Nombre de la persona que llama y su relación con el estudiante
- Fecha(s) de ausencia(s)
- Razón de la ausencia(s)
- Número donde se puede contactar a la persona que llama si deja un mensaje en el sistema telefónico, o para verificar la nota

Crédito por Tareas para Ausencias Justificadas

El alumno cuya ausencia está justificada conforme a las condiciones anteriores tendrá derecho a completar todas las tareas y exámenes perdidos durante dicha ausencia que puedan proporcionarse de manera razonable y, luego de completarlos satisfactoriamente en un plazo razonable, recibirá la

calificación completa. El maestro de la asignatura correspondiente determinará los exámenes y asignaciones que sean razonablemente equivalentes a aquellos que el alumno no realizó durante la ausencia. La responsabilidad de solicitar el trabajo pendiente recae en el estudiante. [BP 5130 - 5134]

Si un estudiante se ausenta de la escuela durante tres o más días por una razón justificada, puede solicitar las tareas a través del consejero escolar. En el caso de ausencias menores de tres días, los estudiantes deben ponerse en contacto con un compañero de clase o con los maestros correspondientes para saber sobre las tareas asignadas (es posible que el profesor tarde 24 horas o más en facilitar las tareas).

Cuando un estudiante tiene ausencias injustificadas o ha sido suspendido de clases, queda a discreción del maestro permitirle o no completar las tareas y/o exámenes pendientes durante la ausencia. Los estudiantes y los padres o tutores deben comunicarse con los maestros correspondientes según sea apropiado.

Política de salida anticipada por ausencia parcial durante el día escolar

El personal de la Escuela Preparatoria de Hollister fomenta y valora el tiempo de aprendizaje; por lo tanto, las salidas deben limitarse a citas dentales o médicas o emergencias familiares. Recomendamos encarecidamente a las familias que respeten el tiempo de aprendizaje instruccional esperando hasta la conclusión de un período de clase (consulte el horario de timbre en

<https://hhs.sanbenitohsd.gov/about/bell-schedules>)

para solicitar que se justifique la ausencia de su hijo.

Los padres o tutores deben llamar al (831) 637-5831, extensión 1105, e informar a la Oficina de Asistencia sobre la ausencia con la mayor antelación posible. Por la seguridad de su hijo, no podemos verificar ni atender instrucciones comunicadas por teléfono celular entre los padres y el estudiante.

Si un estudiante se enferma en la escuela, la oficina llamará a los padres o tutores y tomará las disposiciones necesarias para que el estudiante abandone el plantel escolar. Un subdirector, de conformidad con el Código de Educación 46010.1, puede autorizar la salida de estudiantes que tengan citas médicas confidenciales confirmadas. En estos casos específicos, no se notificará a los padres.

Procedimiento de salida

Tras recibir la comunicación del padre o madre, el personal encargado de la asistencia notifica a los miembros del personal la fecha y hora designadas en las que el estudiante saldrá de clase. **Los estudiantes deben registrar su salida con un supervisor del campus al abandonar las instalaciones a la hora designada.** No es necesario que acudan a la oficina principal. Cualquier declaración falsa por parte del estudiante dará lugar a un contrato de asistencia y a una posible reunión con la administración

Responsabilidad de los Padres: Comunicarse directamente con el personal administrativo de la escuela y proporcionar la siguiente información:

- **Nombre completo del estudiante**
- **Número de ID del estudiante**
- **Hora a la que el estudiante debe realizar la salida**
- **Un número de teléfono al que se pueda contactar a un padre o tutor si se deja un mensaje en el sistema telefónico.**

Responsabilidad del Estudiante: Debe reportarse ante el supervisor del campo escolar y estar preparado para mostrar su identificación escolar. Cualquier declaración falsa por parte del estudiante conlleva medidas disciplinarias. Si un estudiante intenta justificar una ausencia mediante una nota falsificada o suplantando la identidad de otra persona, dicha ausencia se clasificará como "injustificada" (ausencia no autorizada) y se aplicarán medidas disciplinarias.

Salida/salida de emergencia y lugar de recogida de estudiantes

Es posible que la Escuela Preparatoria de Hollister cierre o despid a los alumnos antes de lo habitual en caso de terremoto, incendio, inundación, carreteras intransitables, epidemia/pandemia u otra emergencia similar. En tal caso, los estudiantes podrán ser recogidos en el estacionamiento del estadio de fútbol americano Andy Hardin, en el estacionamiento de Ciencias y Robótica y/o en el estacionamiento de las canchas de tenis.

Requisitos de asistencia fuera del bloque

Los estudiantes inscritos en un curso de «periodo cero» con un bloque libre deben mantener una asistencia satisfactoria para conservar el derecho a dicho bloque. Aquellos estudiantes que muestren un patrón de ausencias excesivas, faltas injustificadas o llegadas tardías podrían perder el privilegio del bloque libre, según lo determine la administración escolar.

Ausencias de Estudiante de Último Año

Los estudiantes de último año que acumulen más de 30 ausencias a clases individuales o 10 ausencias de del día escolar (justificadas o injustificadas) durante el segundo semestre podrían perder la elegibilidad para acceder a los privilegios de fin de curso (es decir, asistir al baile de graduación, al viaje de graduación y a la ceremonia de graduación). Aquellos estudiantes que se ausenten debido a una enfermedad grave deberán presentar un certificado médico para evitar la pérdida de dichos privilegios.

Opciones de Asistencia

La junta directiva revisa anualmente las opciones de asistencia, incluida la forma en que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su zona de asistencia (transferencia dentro del distrito). Este distrito cuenta con normas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar una transferencia dentro del distrito y cómo se determina su aceptación o rechazo. Los distritos pueden permitir la transferencia de estudiantes desde o hacia

otros distritos (transferencia entre distritos). Se otorga preferencia a las víctimas de acoso escolar o violencia en los traslados dentro del distrito y entre distritos. En algunos casos, el distrito debe proporcionar transporte.

Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden trasladarse e inscribirse en una escuela segura.

Los estudiantes condenados por un delito grave violento o por un delito menor específico pueden ser transferidos involuntariamente a otra escuela del distrito.

Los distritos escolares no pueden impedir que los hijos de militares en servicio activo cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido acepte recibirlos.

Al momento de la inscripción o el traslado, se insta a los directores a verificar la información sobre niños desaparecidos. El Departamento de Educación de California proporcionará información adicional sobre residencia, opciones de asistencia, opciones de programas especiales, etc. [BP 5116.2; EC 46600, 48204, 48204.7, 48206.3, 48300, 483101, 48306, 48432.5, 48853.5, 48929, 48980, 49068]

1. Asistencia entre distritos:

La Junta Directiva reconoce que los padres o tutores de estudiantes que residen dentro de los límites geográficos de un distrito pueden, por diversas razones, desear inscribir a sus hijos en una escuela de otro distrito.

Acuerdos y permisos de asistencia entre distritos

La Junta Directiva podrá celebrar un acuerdo con cualquier otro distrito escolar, por un plazo no superior a cinco años escolares, para la asistencia entre distritos de estudiantes residentes en dichos distritos. [EC 4600]

El acuerdo deberá especificar los términos y condiciones bajo los cuales se permitirá o denegará la asistencia entre distritos. Asimismo, podrá incluir normas acordadas por ambos distritos para la nueva solicitud y/o la revocación del permiso del estudiante.

Al recibir un permiso de transferencia al distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito del padre/tutor de un estudiante del distrito que desea inscribirse en otro distrito, el Superintendente o su designado revisará la solicitud y podrá aprobar o negar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre distritos.

Acuerdos de colaboración de enseñanza

El Superintendente o la persona designada podrá, con la aprobación de la Junta Directiva, participar en un acuerdo de colaboración educativa (ICA, por sus siglas en inglés) con otro distrito escolar, oficina de educación del condado o escuela chárter para ofrecer los mismos cursos y programas de estudio —o similares— a los estudiantes afectados por cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Interrupciones o cancelaciones de clases de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM)
2. Interrupciones o cancelaciones en los programas de doble inmersión en dos idiomas
3. Escasez de maestros en clases de STEM o en programas de doble inmersión bilingüe

Antes de aceptar estudiantes a clases por cualquiera de los motivos especificados en los puntos 1 a 3 anteriores, el Superintendente o la persona designada determinará, con la aprobación de la Junta Directiva, el número máximo de estudiantes que el distrito puede aceptar para estos fines. El distrito aceptará a los estudiantes que soliciten la admisión hasta alcanzar su capacidad máxima.

La admisión de los estudiantes a este programa se realizará mediante un proceso imparcial que prohíbe

indagar, evaluar o considerar si un estudiante debe ser autorizado a participar en el curso o en las actividades académicas basándose en su rendimiento académico o deportivo actual, su dominio del inglés, su condición física, cualquiera de las características individuales especificadas en el Código de Educación 200 o sus ingresos familiares. Si el número de solicitantes supera el número de plazas disponibles, la aprobación para participar se determinará mediante un sorteo público al azar durante una reunión ordinaria de la Junta Directiva. El Superintendente o la persona designada publicará información —que incluirá, entre otros elementos, los formularios correspondientes y los plazos de presentación conforme al ICA— para garantizar que los estudiantes y sus familias estén al tanto de las oportunidades de participación.

Al negociar el ICA, el Superintendente o la persona designada colaborará con las demás agencias educativas locales (LEA) participantes para acordar una estructura adecuada de costos compartidos.

Transportación

A petición del padre, madre o tutor, el distrito proporcionará asistencia de transporte a un estudiante que cuente con un traslado entre distritos, que reúna los requisitos para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y que sea hijo de un padre, madre o tutor militar en servicio activo o víctima de acoso escolar, según se define en el Código de Educación 46600.

Además, a petición del padre o tutor del estudiante, el Superintendente o la persona designada podrá autorizar el transporte para cualquier estudiante sujeto a transferencia entre distritos, desde y hacia las paradas de autobús designadas dentro del área de asistencia de la escuela a la que asiste el estudiante, siempre que haya espacio disponible.[BP 5117; EC 8151, 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48317, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 48985, 52317; CA Constitution Article 1, Section 31]

2. Asistencia en el lugar de residencia del cuidador:

Si su hijo reside en el hogar de un adulto cuidador (según la definición legal) o en un hogar de acogida, puede asistir a las escuelas del distrito donde se encuentra dicha residencia. Para determinar que su hijo vive en el hogar del cuidador, es necesario que este último formalice una declaración jurada —bajo pena de perjurio y de conformidad con el Código de Familia— que así lo acredite.[EC 48204(a), 48980; FC 6550-6552]

3. Asistencia al distrito en el que trabaja el padre o tutor:

El distrito puede aceptar —aunque no está obligado a hacerlo— a un estudiante transferido cuyo padre, madre o tutor resida fuera de los límites del distrito escolar pero trabaje y viva con el estudiante en el lugar de trabajo de dicho padre, madre o tutor —situado dentro de los límites del distrito escolar— durante un mínimo de tres días de la semana escolar; o bien a un estudiante cuyo padre, madre o tutor trabaje físicamente dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 10 horas a la semana. [EC 48204(a)(7), 48980]

4. Autorizaciones especiales de inscripción para algunas categorías de estudiantes:

Algunos estudiantes que residen en el distrito —incluidos aquellos en hogares de acogida, sin hogar, migrantes, nativos americanos o hijos de militares— pueden permanecer inscritos en su escuela de origen (ya sea dentro o fuera del distrito) si: 1) su Programa de Educación Individualizada (IEP) indica que deben asistir a otro centro, o 2) los padres, tutores u otras personas con autoridad deciden lo contrario por escrito. En ciertos casos, también tienen derecho a una inscripción escolar acelerada, a asistir a clases y programas, a participar en actividades extraescolares y a la exención de pagos. El distrito escolar y cada centro educativo disponen de documentación completa sobre los derechos de los estudiantes sin hogar, en hogares de acogida, migrantes, hijos de militares y aquellos

pertenecientes a otras categorías especiales. [EC 48204, 48204.7, 48645.3, 48850-48859, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 224.1, 361, 726; 42 USC 11301, 11431-11435]

Derechos de los estudiantes inmigrantes y religiosos

Todos los niños en edad escolar deben ser admitidos en las escuelas públicas de California y tener acceso a todos los programas disponibles para los demás estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estatus migratorio o religioso de un estudiante. El Fiscal General del estado ofrece información sobre cómo "conocer sus derechos": <https://oag.ca.gov/immigrant/resources>. Los estudiantes inmigrantes siguen siendo considerados residentes de su distrito escolar actual, incluso si sus padres son deportados o se encuentran bajo custodia. [EC 200, 220, 234.1, 234.7]

Días de horario reducido / Días de desarrollo profesional sin alumnos

Si su hijo se verá afectado por días de horario reducido o días de capacitación del personal, le avisaremos con al menos un mes de antelación. Las fechas que se conocían al momento de imprimir este folleto figuran en el calendario de este folleto.. [EC 48980]

Zona escolar segura

Esta zona se extiende 1.500 pies alrededor de la Escuela Preparatoria de Hollister durante el horario escolar habitual, así como en los sesenta (60) minutos previos o posteriores a la jornada escolar y a cualquier actividad organizada por la escuela en sus instalaciones. [EC 32211; PC 626(c)(2)]

Campo Cerrado

La Junta Escolar de San Benito ha establecido una política de campo cerrado en todos sus centros. Los estudiantes no pueden abandonar el campo escolar en ningún momento durante la jornada diaria. Esta medida tiene como fin garantizar la seguridad del campo y proteger la salud, la seguridad y el bienestar

de su hijo. Les pedimos su colaboración absteniéndose de solicitar permiso para que su hijo abandone el campo escolar durante el horario diario escolar.[EC 44808.5]

Los estudiantes que abandonen el campo y regresen podrían estar sujetos a una revisión de todas sus pertenencias personales.

Protocolo para los visitantes del campo escolar

La Escuela Preparatoria de Hollister valora un ambiente de aprendizaje seguro y saludable; por ello, el Distrito ha designado a HHS como un plantel de acceso restringido durante el horario escolar. No se permite a los estudiantes abandonar la escuela durante la jornada escolar sin la autorización de sus padres o tutores y de la escuela. Los estudiantes que salgan de la escuela sin autorización serán considerados ausentes sin justificación y estarán sujetos a medidas disciplinarias. [BP 5112.5; EC 35160, 35160.1, 44808.5]

La Escuela Preparatoria de Hollister les anima y también aprecia el involucramiento y la asistencia de padres y miembros de la comunidad en nuestra comunidad escolar. Todos los visitantes, incluyendo a los padres, deben registrarse en el edificio principal de administración.

Las personas que no sean estudiantes, o los estudiantes de otras escuelas, NO TIENEN PERMISO para visitar el campo ni asistir a clases con los estudiantes de HHS. Las excepciones serán autorizadas por un subdirector. Con el fin de minimizar las interrupciones durante la jornada escolar, se ha establecido la siguiente política para padres y otros visitantes:

Consejos útiles para los visitantes:

- Los visitantes deben contar con una identificación con fotografía válida

- Se solicita a los visitantes que se registren con el recepcionista de la escuela y obtengan una credencial de visitante
- No se permite la presencia de visitantes en las aulas sin la autorización directa de un administrador
- Es posible que se solicite a los padres o tutores que esperen en el área de oficinas designada para reunirse con los maestros o consejeros
- Los antiguos alumnos no podrán visitar a los maestros durante la jornada escolar a menos que se haya obtenido permiso previo

Traspasar

Está estrictamente prohibido ingresar al recinto escolar sin autorización de un funcionario de la escuela. Para garantizar la seguridad del campo escolar, esta norma incluye el ingreso en vehículo a los estacionamientos con el fin de dejar artículos para los estudiantes. Cualquier artículo que un padre o tutor desee entregar debe dejarse en la oficina principal. Se notificará al Departamento de Policía de Hollister o al oficial de recursos escolares sobre cualquier persona que viole esta norma. [EC 32211; PC 653(b), 602]

Instrucción Individualizada

Debe notificar a la escuela si su hijo tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a un aula regular. Si su hijo con discapacidad temporal se encuentra fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito donde reside el menor como al distrito donde se encuentra actualmente. En un plazo de cinco (5) días tras la notificación, el distrito o los distritos determinarán si el estudiante reúne los requisitos; dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha determinación, el distrito iniciará la instrucción en el hogar, en un hospital o en otro centro de salud residencial.

El distrito (o los distritos) le notificará si su hijo reúne los requisitos, cuándo comenzará la instrucción y cuánto tiempo durará. Cada hora de instrucción en el hogar o en un centro contará como

un día completo, pero no podrá exceder los 5 días por semana ni el número de días del año escolar. Existen adaptaciones para estudiantes embarazadas o estudiantes con hijos (consulte la página 29 para obtener más información). [EC 46015, 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

Estudio independiente a corto plazo

El estudio independiente a corto plazo es una alternativa educativa para los estudiantes que deban ausentarse de la escuela durante quince (15) días escolares o menos debido a viajes o a un traslado temporal.

Para registrarse:

1. El estudiante se comunica con la oficina del Programa de Estudio Independiente a Corto Plazo al (831) 637-5831, extensión 1168, al menos siete días escolares antes de su partida para permitir la recopilación del trabajo.
2. Un padre o madre, el estudiante y el coordinador de estudio independiente a corto plazo firman un acuerdo.
3. El coordinador solicita las tareas a cada maestro.
4. El estudiante deberá presentarse ante el coordinador del programa de estudio independiente a corto plazo para entregar los trabajos completados, antes de asistir a clase el primer día de su regreso al campo escolar.
5. Los acuerdos de estudio independiente a corto plazo pueden firmarse en cualquier momento durante el año escolar. [EC 51747(g)(9)(A)]

No se aprobarán los acuerdos de estudio independiente a corto plazo si: 1) el estudiante ha recibido notificaciones de ausentismo escolar injustificado; o 2) el estudiante tiene dos (2) o más calificaciones de "F" (insuficiente); o 3) el estudiante no ha cumplido con acuerdos anteriores. [CE 48206.3, 48980]

Academia Virtual / Estudio Independiente a Largo Plazo

La Academia Virtual de SBHSD ofrece una manera de personalizar el plan educativo para aquellos estudiantes cuyas necesidades se satisfacen mejor mediante el estudio fuera del entorno habitual del aula. Los estudiantes recibirán instrucción —ya sea individual o en grupos pequeños— impartida por un maestro certificado en un entorno totalmente virtual, utilizando un plan de estudios en línea. Cada estudiante elaborará un plan individual junto con el instructor, en el que se detallarán los cursos que deberá completar cada semestre y el cronograma para avanzar y finalizar dicho plan. Para obtener más información, los padres o tutores pueden comunicarse con el consejero escolar de su hijo. [EC 51745-51749.3]

Ausencias injustificadas (absentismo escolar)

Cuando un estudiante falta a la escuela sin justificación, se considera que incurre en absentismo escolar, y la escuela notificará al padre, madre o tutor. El estado define tres niveles de absentismo, cada uno con sanciones más severas tanto para el estudiante como para los padres o tutores. Un estudiante se clasifica como:

Ausente sin justificación: tras faltar a la escuela durante tres días o a tres períodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Ausente habitual: si incurre en ausencias sin justificación tres o más veces durante el año escolar y se realizan gestiones para reunirse con los padres.

Ausente crónico: si falta a la escuela el 10 por ciento o más de los días escolares del año escolar.

La intervención temprana y la cooperación entre la escuela y la familia es la mejor manera de apoyar el aprendizaje de los estudiantes. Un estudiante que falta injustificadamente puede ser remitido a nuestro trabajador social escolar antes de ser dirigido a una junta de revisión de asistencia estudiantil (SARB), un programa de servicio comunitario, el departamento de libertad condicional del condado o al fiscal de distrito. A través de estos programas, el

estudiante puede recibir orientación para mejorar la asistencia. El objetivo es intervenir antes de que un estudiante ingrese al sistema de justicia juvenil o abandone la escuela. Se urge a los padres a utilizar los servicios comunitarios identificados por la escuela o el distrito, un SARB, el fiscal del distrito o el departamento de libertad condicional. Los estudiantes y los padres enfrentan sanciones según lo definido en el Código de Educación, el Código de Bienestar e Instituciones y el Código Penal.

Sanciones para los estudiantes: La primera falta de asistencia injustificada puede conllevar una clase de un día durante el fin de semana; la segunda puede resultar en una advertencia por escrito de un agente del orden público; la tercera puede implicar la asignación a un programa extracurricular o de fin de semana, así como la intervención de una Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB), un oficial de libertad vigilada o el fiscal del distrito; la cuarta puede ofrecer una oportunidad para mejorar la asistencia, pero también puede hacer que el estudiante quede bajo la jurisdicción del tribunal de menores. Otras sanciones pueden incluir la realización de servicio comunitario obligatorio, el pago de una multa, la participación en un programa de mediación por absentismo escolar y la pérdida de los privilegios de conducir. [EC 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.6]

Sanciones para los padres: Si, tras una investigación, resulta que algún padre, tutor u otra persona que tenga la custodia o el cuidado de un menor ha infringido alguna de las disposiciones de este capítulo, el secretario de la junta de educación —salvo lo dispuesto en la Sección 48292— o el secretario de la junta directiva deberá remitir a dicha persona a una junta de revisión de asistencia escolar. En caso de que dicho padre, tutor u otra persona incumpla de manera continua y deliberada las directrices de la junta de revisión de asistencia escolar o no acepte los servicios ofrecidos, la junta ordenará al distrito escolar que presente ante el tribunal competente una denuncia penal contra dicha

persona por la infracción cometida, y velará por que la autoridad correspondiente tramite dicha acusación. Si la autoridad competente decide no tramitar la denuncia penal según lo recomendado, el funcionario que tome tal decisión deberá proporcionar a la junta de revisión de asistencia escolar una explicación por escrito de los motivos para no proceder con la acusación. Todo padre, tutor u otra persona que tenga la custodia o el cuidado de un alumno y que haya incumplido lo establecido será considerado culpable de una infracción y sancionado de la siguiente manera:

Primera condena: multa de hasta \$100; segunda condena: multa de hasta \$250; tercera condena: multa de hasta \$500, o bien el condado puede ordenar que la persona participe en un programa de educación y consejería para padres. Los padres de estudiantes con ausentismo escolar crónico se exponen a una multa de hasta \$2,500, a una pena de prisión de hasta un año o a ambas sanciones. Asimismo, es posible que se programe su asistencia a reuniones periódicas con el personal del distrito escolar y/o que se les remita a recursos comunitarios.[EC 48291, 48293, 48320; PC 272; WIC 601(b)]

Aviso sobre programas alternativos

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a establecer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela, cuyo funcionamiento está diseñado para: (a) Maximizar las oportunidades de los estudiantes para desarrollar valores positivos como la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el valor, la creatividad, la responsabilidad y la alegría. (b) Reconocer que el mejor aprendizaje se produce cuando el estudiante aprende impulsado por su propio deseo de aprender. (c) Mantener un entorno de aprendizaje que maximice la auto motivación del estudiante y le anime a seguir sus propios intereses a su propio ritmo. Dichos intereses

pueden surgir de manera totalmente independiente por parte del alumno o derivar, total o parcialmente, de la presentación de opciones de proyectos de aprendizaje realizada por los maestros. (d) Maximizar las oportunidades para que maestros, padres y estudiantes desarrollen de forma cooperativa el proceso de aprendizaje y sus contenidos. Esta oportunidad constituirá un proceso continuo y permanente. (e) Maximizar las oportunidades para que estudiantes, maestros y padres respondan de manera continua a un mundo en constante cambio, incluida, entre otros ámbitos, la comunidad donde se ubica la escuela.

Si algún padre, alumno o maestro desea obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente escolar del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada centro escolar disponen de copias de la ley para su consulta. Esta ley autoriza específicamente a las personas interesadas para solicitar a la Junta Directiva del distrito que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito. [EC 58501]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

Estándares académicos y evaluaciones

Cada distrito de California decide cómo impartirá la enseñanza y qué recursos utilizará. Puede encontrar más información en www.cde.ca.gov/re/cc/. California utiliza un sistema de evaluación estudiantil computarizado, vinculado a los estándares de lengua y literatura en inglés, matemáticas y ciencias, denominado California Assessment of Student Performance and Progress (Evaluación del Desempeño y Progreso de los Estudiantes de California)- (CAASPP). Las pruebas incluyen las evaluaciones del Consorcio de Evaluación Smarter Balanced (SBAC), las Pruebas de Ciencias de California (CAST), las Evaluaciones Alternativas de California (CAA) y las Pruebas basadas en estándares en español (STS) de Lectura y Artes del

Lenguaje. Los padres pueden eximir a sus hijos de las pruebas CAASPP presentando una carta por escrito cada año. Puede encontrar más información sobre el CAASPP en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [EC 60119, 60604, 60615, 60640; 5 CCR 852]

Los estudiantes que están aprendiendo inglés son evaluados mediante las Evaluaciones de Competencia en el Idioma Inglés de California (ELPAC) para identificar y medir su progreso en la competencia en dicho idioma. Los estudiantes de los grados 5, 7 y 9 también participan en las pruebas de aptitud física (PFT). [EC 52060, 52066, 60800]

Control local de la financiación y rendición de cuentas

La Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF, por sus siglas en inglés) asigna fondos a los distritos escolares mediante una asignación básica uniforme por estudiante, ajustada según el nivel de grado. Los distritos también reciben ajustes basados en el número de estudiantes que viven en situación de pobreza, los estudiantes que están aprendiendo inglés y los jóvenes en el sistema de cuidado de crianza temporal. Asimismo, se aplican ajustes adicionales por la concentración de estos grupos cuando superan el 45 % y alcanzan el 55 % de la matrícula del distrito. Puede encontrar más información sobre la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc.

El Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés) es una parte fundamental del LCFF. Cada distrito escolar tiene la obligación de involucrar a padres, estudiantes, maestros, directores, administradores, otros empleados, asociaciones de empleados y partes interesadas para elaborar su plan. El LCAP debe centrarse en **ocho** prioridades establecidas por el estado:

1. Servicios Básicos
2. Implementación de los Estándares Estatales
3. Envolvimiento de Padres
4. Logros de los alumnos
5. Participación de los alumnos

6. Clima Escolar
7. Acceso a Curso
8. Otros resultados de los alumnos

Este plan debe describir la visión general para los estudiantes, las metas anuales —incluida la adquisición del idioma— y las acciones específicas para alcanzar dichas metas. El plan demostrará cómo el presupuesto del distrito contribuirá a lograr los objetivos y evaluará anualmente en qué medida las estrategias mejoraron los resultados. Cualquier persona puede presentar o remitir ideas, así como formular comentarios ante la junta directiva sobre propuestas o gastos, durante las reuniones de participación de padres o reuniones de participación de la comunidad. Las quejas relacionadas con el LCAP pueden presentarse de forma anónima o mediante el Proceso Uniforme de Quejas del Distrito. [EC 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076; 5 CCR 4600, 4622]

Jóvenes sin hogar, migrantes, en el sistema de crianza (acogida temporal), de familias militares y bajo jurisdicción de tribunales de menores

Los jóvenes sin hogar, migrantes, en acogida temporal, pertenecientes a familias militares, bajo la jurisdicción de tribunales de menores o que participan en programas para recién llegados cuentan con derechos especiales relacionados con la graduación y la obtención de créditos parciales de escuela secundaria. Tienen derecho a contar con un adulto que les ayude a tomar decisiones educativas. Asimismo, los jóvenes en acogida temporal y aquellos sin hogar gozan de derechos especiales en materia de financiación para estudios universitarios y de ciertas consideraciones en cuanto a la disciplina escolar. Para presentar una queja, se puede recurrir al Proceso Uniforme de Quejas del Distrito. [EC 48645.3, 48645.5, 51225, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

Programas de Adquisición de Lenguaje

Los programas de adquisición de idiomas están diseñados para garantizar que los estudiantes aprendices del idioma inglés adquieran el idioma de la manera más rápida y eficaz posible. Estos programas ofrecen instrucción basada en los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD).

El Distrito ofrece un programa de inmersión estructurada en inglés, en el que casi toda la enseñanza se imparte en inglés, con un plan de estudios y una metodología diseñados para estudiantes que están aprendiendo el idioma. [EC 305(a)(2), 306(c)(3)]

Los padres o tutores pueden aportar sus opiniones sobre los programas de adquisición de idiomas durante la elaboración del Plan de Control Local y Rendición de Cuentas. Asimismo, pueden presentar solicitudes, ya sea por escrito o verbalmente, para establecer un programa de adquisición de idiomas adicional al que ya se ofrece. Las escuelas donde los padres o tutores de 30 o más alumnos (por escuela) o de 20 o más alumnos (en un mismo grado) soliciten un programa de adquisición de idiomas están obligadas a ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. Para más información, comuníquese con el funcionario del distrito o con el director de su escuela. [EC 306(c), 310; 5 CCR 11310]

Los padres o tutores tienen derecho a excluir a sus hijos del programa de adquisición de idiomas del distrito escolar o a rechazar servicios específicos para estudiantes que aprenden inglés dentro de dicho programa. [20 USC 6312(e)(3)(A)(viii)]

Consejeros Escolares

Los consejeros escolares son educadores capacitados que poseen una credencial de maestro válida con especialización en servicios de apoyo al estudiante. Estos consejeros ayudan a los alumnos de los grados 9 a 12 a tomar decisiones sobre sus asignaturas,

actividades extracurriculares y la preparación para la universidad o su futura carrera profesional.

Asimismo, guían a los estudiantes a través de todo el proceso, proporcionándoles información sobre ayuda financiera, requisitos académicos y opciones profesionales. Todos los estudiantes tendrán acceso a orientación (consejería) sobre cursos académicos y no académicos, clases, asignaturas optativas, actividades escolares, deportes de equipo, competencias deportivas e instalaciones escolares, independientemente de su género o identidad de género, del género que figure en sus expedientes o de su pertenencia a cualquier grupo protegido según lo establecido en la sección. “Quejas relacionadas con discriminación, acoso, intimidación, hostigamiento (*bullying*), estudiantes con necesidades excepcionales, programas categóricos y programas financiados por el gobierno federal,” en la página 66. La mayoría de los consejeros atienden con cita previa y se reúnen con los estudiantes y sus familias. Para presentar una queja, se puede utilizar el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito. «Quejas relacionadas con la discriminación y el acoso». [EC 221.5, 221.8, 48980, 49600, 48900, 51229; GC 11135; Title VI, Title IX; § 504; CIF 300D]

Oferta de cursos del distrito

Cada año, el Distrito elabora el plan de estudios, los títulos de los cursos, los objetivos y las descripciones para incluirlos en un catálogo de cursos. El catálogo está disponible en cada escuela y puede reproducirse al precio de costo. Los padres o tutores tienen derecho a revisar todo el material de los cursos. Las autoridades escolares pueden cobrar por el catálogo una cantidad que no exceda el costo de su reproducción. [EC 49091.14, 51101; PPRA]

Currículo y creencias personales

Siempre que alguna parte de la instrucción o del plan de estudios sobre salud sexual integral, abuso sexual o prevención de la trata de personas entre en conflicto con su formación y creencias religiosas o con sus convicciones morales personales —o con las

de su hijo—, se excusara a su hijo de dicha instrucción si usted solicita la exclusión por escrito. Toda solicitud por escrito deberá incluir la siguiente información: (1) el contenido educativo específico del cual se desea excluir al estudiante; (2) las creencias, costumbres y/o prácticas religiosas específicas con las que dicho contenido educativo interfiere sustancialmente; y (3) la manera en que el contenido educativo específico interfiere sustancialmente con dichas creencias, costumbres y/o prácticas religiosas, incluyendo cualquier detalle sobre el nivel de grado o las características individuales del estudiante que sean pertinentes para la solicitud de exclusión. Ningún estudiante será penalizado, sancionado ni objeto de medidas disciplinarias por dicha exclusión, y se le ofrecerá una actividad educativa alternativa. [EC 51240, 51938, 51950; Mahmoud v. Taylor]

Educación sobre vida familiar, desarrollo humano y salud sexual

Su hijo recibirá clases en cumplimiento de la Ley de Jóvenes Saludables de California (California Healthy Youth Act). Estas incluirán educación integral sobre salud sexual, educación sobre el VIH y hallazgos de investigaciones relacionados con los comportamientos y riesgos de salud de los alumnos. Los estudiantes de los grados 9 a 12 adquirirán un conocimiento más profundo sobre la transmisión, prevención y tratamiento del VIH.

También se les informará sobre la prevalencia de la trata de personas y los métodos que emplean los traficantes, incluidos el uso de redes sociales y dispositivos móviles. Se le notificará antes de impartir dicha instrucción. Cualquier material educativo, ya sea escrito o audiovisual, que se prevea utilizar estará a su disposición para su revisión antes del inicio de las clases. Usted podrá obtener copias de material sin derechos de autor que será presentado por un consultor o conferencista invitado. Usted tiene derecho a solicitar, por escrito, que su hijo no participe en alguna o en todas las actividades. Puede retirar esta solicitud en cualquier momento. Los

distritos escolares deben garantizar que todos los alumnos participantes reciban instrucción sobre salud sexual impartida por personal debidamente capacitado en cursos adecuados. En este Distrito, personal cualificado imparte estas clases. Durante la clase, es posible que se solicite a los estudiantes de los grados 9 a 12 que completen —de manera anónima, voluntaria y confidencial— herramientas de evaluación e investigación, tales como encuestas, pruebas o cuestionarios, para medir las actitudes de los alumnos hacia la salud, el sexo y las conductas de riesgo. Se pueden solicitar copias de las secciones 51933, 51934 y 51938 del Código de Educación al Distrito o se pueden obtener en línea en <https://leginfo.legislature.ca.gov>. [EC 51933-51939]

Pruebas/Encuestas sobre creencias personales

Se le notificará a usted y/o a su(s) hijo(s) mayor(es) de 18 años antes de la administración de cualquier prueba, cuestionario o encuesta confidencial que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de su hijo, o de sus padres o tutores, en materia de política, salud mental, conductas antisociales, ilegales, autoinculpatorias o denigrantes, evaluaciones críticas de personas cercanas a la familia, relaciones legalmente confidenciales (como con miembros del clero -ministros- o médicos), ingresos (salvo para determinar la elegibilidad para un programa o para recibir asistencia), sexo, vida familiar, moralidad o religión. Los padres pueden optar por que su hijo no participe en dichas encuestas ni proporcione información destinada a fines de mercadeo, sin que ello conlleve penalización alguna, mediante la presentación de una carta por escrito. Los padres tienen derecho a revisar cualquier encuesta o material educativo relacionado con la encuesta sobre cualquiera de los temas mencionados. El Distrito ha establecido políticas relativas a las encuestas y a la información personal. Si considera que se han violado sus derechos, puede presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares (Family Policy Compliance Office) del Departamento de Educación de los EE. UU.400

Maryland Avenue, SW, Washington, D.C.
20202-5920. [EC 51513, 60614, 51938; 60615;
PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

Disección de animales

Si su hijo decide no participar en la disección de animales y el maestro considera viable un proyecto educativo alternativo, este podrá colaborar con el estudiante para desarrollar y acordar dicho proyecto, con el fin de ofrecerle una vía alternativa para adquirir la información requerida por la clase. La escuela necesitará una nota firmada por usted en la que se indique la objeción de su hijo. [EC 32255]

Política de Integridad Académica

El plagio y otras formas de fraude académico incluyen:

1) hacer trampa en una prueba o examen importante consultando apuntes no autorizados, copiando del trabajo de un compañero, enviando mensajes de texto o recurriendo a otros métodos fraudulentos; 2) permitir que otro estudiante copie respuestas de una prueba, examen importante, tarea o trabajo escrito, incluidos trabajos de investigación u otros trabajos de gran importancia; 3) copiar el trabajo de otra persona y presentarlo como propio en cualquier actividad académica, como un trabajo de investigación o cualquier otro ensayo.

Esta política también abarca el uso de prácticas engañosas para mejorar una calificación; por ejemplo: a) falsificar datos en un trabajo de investigación o en una presentación, b) volver a entregar un trabajo antiguo para obtener crédito nuevo, c) presentar la misma tarea a varios maestros, d) informar sobre libros no leídos, e) inventar o alterar información. Entre los ejemplos se puede incluir proporcionar información falsa sobre ausencias, falsificar investigaciones, modificar trabajos previamente calificados, etc.

La penalidad por cometer plagio y/o incurrir en otras formas de fraude académico conlleva que el maestro se ponga en contacto con el padre, madre o tutor

legal y, a criterio del docente, podrá resultar en una calificación de cero en el trabajo o examen, con la posibilidad de que no se permita repetir la actividad. Se espera que los maestros y administradores aborden estas infracciones de manera equitativa y caso por caso, analicen la gravedad de la falta cometida y actúen con criterio al determinar las consecuencias. [BP 5131.9]

Servicios de Apoyo de Instrucción

Los servicios de apoyo estudiantil proporcionados a todos los estudiantes del Distrito Escolar de Preparatoria de San Benito incluye: inscripción y programación de cursos, orientación académica, asesoramiento personal, mediación y resolución de conflictos, apoyo e intervención de asistencia y comportamiento, referencias a recursos comunitarios apropiados, apoyo de padres/tutores relacionados con problemas escolares.

Créditos de Escuela Preparatoria y Graduación

El código de educación establece requisitos mínimos de cursos para graduarse de la escuela preparatoria y obtener un diploma. Los distritos escolares pueden establecer requisitos adicionales. El Distrito ha establecido pautas para transferir créditos y cumplir con los requisitos de graduación. Consulte la tabla bajo “Requisitos de graduación de la escuela preparatoria en comparación con los requisitos de UC/CSU” en la página 24.

Excepciones

Los estudiantes con alta movilidad —incluidos aquellos sin hogar, migrantes, en acogimiento familiar, hijos de militares, bajo jurisdicción de tribunales de menores o recién llegados— tienen derechos especiales relacionados con la graduación y la obtención de créditos parciales de escuela secundaria. Tienen derecho a contar con un adulto que les ayude a tomar decisiones educativas. Estos estudiantes pueden inscribirse en el distrito de su elección, pero deben presentar una prueba de residencia en un plazo de diez (10) días. Los jóvenes

en hogares de acogida y los que carecen de vivienda también tienen derechos especiales relacionados con la financiación universitaria, así como ciertas consideraciones en materia de disciplina escolar. Se puede utilizar el Proceso de Quejas Uniformes del distrito para presentar una reclamación.

Programa de Competencia de California (CPP)

Los estudiantes que 1) tengan 16 años o más, o que vayan a estar inscritos en el décimo grado durante al menos un año escolar para cuando finalice el semestre en el que se realiza el examen; y 2) están sujetos a las leyes de educación obligatoria de California, pueden presentar los exámenes de competencia de nivel de escuela secundaria GED® o HiSET®. Estos exámenes pueden realizarse en formato de papel y lápiz o en computadora. Si aprueban, los estudiantes obtendrán un Certificado Estatal de Competencia, el cual equivale a un diploma de escuela preparatoria. Es posible que se cobre una tarifa por presentar el examen. Para obtener más información, visite www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp.

Solicitud de Cal Grant / Opción de no participar

Las becas Cal Grant son fondos proporcionados por el Estado de California para ayudar a cubrir los gastos universitarios (matrícula, alojamiento y comida, libros y otros materiales). Se considera que todo estudiante de 12.º grado es solicitante de una beca Cal Grant, a menos que él mismo o su padre, madre o tutor legal decidan no participar. A menos que el padre, madre o tutor legal, o el estudiante mayor de 18 años, manifiesten por escrito su decisión de no participar antes del último lunes de septiembre, los datos certificados del promedio de calificaciones (GPA) se enviarán a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CA Student Aid Commission) a más tardar el 1 de octubre de ese año escolar. Para recibir la beca, los estudiantes deben presentar una solicitud. Para más información, visite www.csac.ca.gov.

[EC 48412, 48430, 48645.5, 49701, 51225.1-51225.3, 51225.5, 51228, 51240-51246, 51410-51412, 51420-51425, 56055, 69432.9; 5 CCR 1600-1651, 4622, 11523; WIC 361, 726]

Preparación para el ingreso a la universidad

Los detalles para planificar la admisión universitaria están disponibles en el catálogo de cursos de la escuela, en los Servicios de Apoyo al Estudiante y en el sitio web de la Universidad de California: www.ucop.edu/organization. Hay información adicional disponible en www.californiacolleges.edu. Este sitio ofrece información sobre los requisitos de admisión específicos vigentes en CSU (Universidad Estatal de California) y UC (Universidad de California). Los padres y estudiantes pueden obtener información universitaria para estudiantes deportistas, así como asistencia en el proceso de preparación para la universidad, accediendo a servicios personalizados a través de su consejero en <https://hhs.sanbenitohsd.gov/academics/counseling>.

Exámenes Finales

No se ofrecen exámenes finales anticipados para el semestre de otoño ni para el de primavera. Todo estudiante que falte el día de su(s) examen(es) final(es) del semestre de otoño, y que no pueda recuperarlo(s) con el maestro antes de que finalice dicho semestre, deberá gestionar la realización de los exámenes al inicio del semestre de primavera. Los estudiantes deben presentar sus exámenes finales dentro de los 5 días posteriores a su regreso a clases.

Todos los exámenes finales del semestre de primavera deben realizarse a más tardar el último día del año escolar.

Requisitos para la graduación de la Preparatoria Hollister



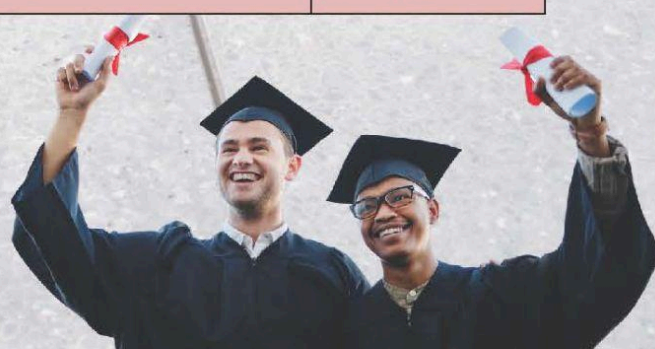
Y

Requisitos mínimos de A-G para poder inscribirse en UC/CSU

Requisitos mínimos A-G para solicitar admisión a UC/CSU		Requisitos de graduación de la Preparatoria Hollister		Créditos obtenidos
Inglés	4 años obligatorios	Inglés	4 años	40
Ciencias sociales	2 años obligatorios	Ciencias sociales	3 años	30
Matemáticas	3 años obligatorios 4 años recomendados	Matemáticas	3 años	30
Ciencias	2 años obligatorios 3 años recomendados	Ciencias	2 años	20
Idioma	2 años obligatorios 3 años recomendados	Idioma	2 años	20
Artes visuales y escénicas (VAPA)	1 año obligatorio	VAPA	1 año	10
Materia optativa	1 año obligatorio	Optativa/CTE	4 años	40
		Educación física	2 años	20
		Salud/Estudios étnicos	1 año	10
			Total	220

Cursos de estudio de los cuatro años Secuencia recomendada

	9.º grado	10.º grado	11.º grado	12.º grado
1	Inglés	Inglés	Inglés	Inglés
2	Estudios étnicos/Salud	Ciencias	Ciencias	VAPA
3	Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas	CTE/Optativa
4	Educación física	Ciencias sociales	Ciencias sociales	Ciencias sociales
5	Idioma/Ciencias	Idioma	Idioma/CTE/Optativa	CTE/Optativa
6	CTE/Optativa	Educación física	CTE/Optativa	CTE/Optativa



VIAS CTE

PREPARATORIA HOLLISTER



PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN (MULTIMEDIA)

CONCENTRACIÓN
DE Producción de Multimedia Intermedia

CURSO A NIVEL AVANZADO
Producción de Multimedia Avanzada en Cine y Video

Crédito F - Arte
Doble inscripción
MCTV 16 & 18
Certificación de Kincade



ARTES VISUALES Y DE MEDIOS (FOTOGRAFÍA)

CONCENTRACIÓN
DE Fotografía digital 1

CURSO A NIVEL AVANZADO
DE Fotografía digital 2

Crédito F - Arte
Doble inscripción
PHTG 304 & 305



TRABAJOS DE CARPINTERÍA

CONCENTRACIÓN
Madera 1

CURSO A NIVEL AVANZADO
Fabricación de gabinetes

Crédito electivo
Certificación de OSHA 10



VIAS CTE

Programa integrado de estudios

Aprendizaje continuo basado en el trabajo

Apoyo estudiantil personalizado



TECNOLOGÍA DE INGENIERÍA

CONCENTRACIÓN
Principios de Ingeniería

CURSO A NIVEL AVANZADO
DE Ingeniería 2

Crédito G - Electivo
Doble inscripción
ENGR 10
Certificación de OSHA 10



SERVICIO DE COMIDA & HOSPITALIDAD (CULINARIA)

CONCENTRACIÓN
Artes Culinarias 1

CURSO A NIVEL AVANZADO
Artes Culinarias 2

Crédito G - Electivo
Certificación de Serve Safe



FABRICACIÓN & DESARROLLO DE PRODUCTOS

CONCENTRACIÓN
DE Metales 1

CURSO A NIVEL AVANZADO
DE Fabricación de Metales

Crédito Electivo
Doble inscripción
WELD 201 & 202
Certificación de OSHA 10



DIAGNÓSTICO, SERVICIO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS

CONCENTRACIÓN
Automotriz 1

CURSO A NIVEL AVANZADO
Automotriz Vocacional

Crédito Electivo
Certificación ASE

Doble Inscripción - Crédito Universitario Transferible Estructurado - Crédito Universitario No Transferible Aprobado por UC/CSU (A-G)

Las vías CTE de la Preparatoria Hollister están diseñados para conectar la educación con la industria, mediante oportunidades de aprendizaje en el trabajo, acceso a créditos universitarios anticipados, certificaciones industriales y desarrollo de habilidades cruciales para garantizar que cada estudiante tenga la más amplia gama de opciones al graduarse y esté preparado para la universidad y el mundo laboral.

Las vías CTE consisten en un compromiso de 2 años con cursos secuenciales e interconectados. Si el estudiante cursa y completa con éxito un curso de concentración de CTE (con una calificación de C o mejor), DEBE inscribirse secuencialmente en el curso final. Por lo tanto, los

VIAS CTE DE AGRICULTURA & RECURSOS NATURALES

PREPARATORIA HOLLISTER



MECÁNICA AGRÍCOLA

CONCENTRACIÓN
DE Agricultura Mecánica Intermedia

CURSO A NIVEL AVANZADO
DE Agricultura Mecánica Avanzada

Crédito G - Electivo
Doble Inscripción
Certificación de OSHA 10



CIENCIA ANIMAL

CONCENTRACIÓN
AR_Ciencia Animal

CURSO A NIVEL AVANZADO
Ciencia Veterinaria

Crédito D - Ciencias naturales
Estructurado con MJC
Certificación de ICEV



HORTICULTURA ORNAMENTAL (FLORICULTURA)

CONCENTRACIÓN
Floricultura

CURSO A NIVEL AVANZADO
Diseño floral avanzado

Crédito F - Arte
Certificación ICEV



AGROCIENCIA

CONCENTRACIÓN
Agricultura y Química de la Tierra

CURSO A NIVEL AVANZADO
Ciencia interdisciplinaria para la agricultura sostenible (Ag Honors)

Crédito D - Ciencias físicas y de la vida
Certificación ICEV

SAE

SAE significa Proyecto de Experiencia Agrícola Supervisada (SAE por sus siglas en inglés). El proyecto SAE es un proyecto agrícola que el estudiante diseña e implementa fuera de clase. Esto incluye, entre otros: cría de ganado, cultivo y venta de plantas, trabajos de jardinería para vecinos o trabajo en un negocio agrícola (por ejemplo, una tienda de alimentos para animales, oficinas agrícolas, consultorio veterinario, etc.). Los estudiantes registrarán las horas de trabajo, los ingresos y los gastos en el libro de registro de AET(theaet.com).

Doble Inscripción - Crédito Universitario Transferible

*TENGA EN CUENTA QUE

Los estudiantes inscritos en una clase de agricultura son, por lo tanto, miembros de la Organización Nacional FFA. Dado que FFA es una organización intercurricular, los estudiantes deberán participar en actividades de FFA durante todo el año como parte de la calificación de sus clases. Los estudiantes deben participar, asistir o competir en al menos dos actividades de FFA por período de calificación, las cuales representan el 10% de la calificación semestral. La participación en FFA se realiza fuera de clase y se puede obtener asistiendo a las reuniones mensuales de FFA, participando en charlas públicas y eventos de desarrollo profesional, y sirviendo como miembro de un comité, ayudando en cualquier evento de FFA o participando en proyectos de servicio comunitario.

Estructurado - Crédito Universitario No Transferible Aprobado por UC/CSU (A-G)

CONTACT US

hollister_ffa@sbhsd.k12.ca.us



OTROS CURSOS DE AGRICULTURA

- (9.º-10.º) Biología y Agricultura Sostenible, Crédito D
- (9.º) FAIT (Fundamentos de Tecnología Agrícola e Industrial)
- (10.º-12.º) Liderazgo Agrícola
- (12.º) Gobierno Agrícola/Economía

Herramientas de Planificación Universitaria y Profesional

Los padres y tutores ahora tienen acceso directo a herramientas y recursos en línea que les ayudan a preparar el camino de sus hijos hacia la universidad y una carrera profesional. La información de los estudiantes puede compartirse directamente durante el proceso de admisión universitaria. Los datos individuales de los estudiantes provenientes del Sistema de Datos Longitudinales de Rendimiento Estudiantil de California (CALPADS) están vinculados con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI). Herramientas tales como www.CaliforniaColleges.edu pueden utilizarse desde el sexto grado hasta el grado 12. También ayuda a obtener becas y apoyo financiero a través de programas como la Comisión de Ayuda Estudiantil (Student Aid Commission).[EC 60900.5; FERPA]

Universidad de California/ Admisiones a la Universidad Estatal de California

Para ser admitido en la Universidad de California (UC), es necesario completar la lista de 15 cursos de educación secundaria de un año de duración. Estos cursos también se conocen como las asignaturas «a-g». Al menos siete de estos 15 cursos anuales deben cursarse durante los dos últimos años de la escuela secundaria. Se deben completar once (11) de los cursos requeridos antes del último año escolar, incluyendo los cursos de verano. Para los residentes de California, se exige un promedio de calificaciones (GPA) de 3.0 (B) o superior.

Para ser admitido como estudiante de primer año en el sistema de la Universidad Estatal de California (CSU), se requiere completar un plan de estudios mínimo de 15 unidades. Cada unidad equivale a un año de estudio en una materia. Para la admisión regular, se exige un promedio de calificaciones (GPA) de 2.0 (C) o superior. La admisión se basa en un índice de elegibilidad que combina diversos factores. También se aceptan estudiantes por transferencia.

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California y la Universidad Estatal de California:
<https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/>;
www.calstate.edu/apply;
www.calstate.edu/apply/freshman/

Definición de educación técnica y profesional

Un programa de estudios que comprende una secuencia de múltiples años de cursos, la cual integra conocimientos académicos fundamentales con conocimientos técnicos y ocupacionales para ofrecer a los estudiantes una vía hacia la educación postsecundaria y el mundo laboral. Puede obtener más información sobre la Educación Técnica y Profesional en el Departamento de Educación de California visite www.cde.ca.gov/ci/ct/.

Se ofrecen cursos de educación técnica profesional a través del programa de educación general. Los sectores incluyen:

- Agricultura y recursos naturales
- Artes, Media y Entretenimiento
- Sector de la edificación y la construcción
- Educación, desarrollo infantil y servicios para la familia
- Ingeniería y Arquitectura
- Ciencias de la salud y tecnología médica
- Hospitalidad, Turismo y Recreación
- Fabricación y desarrollo de productos

El Distrito de Escuela Preparatoria de San Benito ofrece los siguientes cursos de Educación Técnica Profesional que cumplen con los requisitos “(a)-(g)” de la UC/CSU:

Biología y agricultura sostenible _____(d)
Química y & Agri Ciencia _____(d)
Curso de Honores en Agricultura Avanzada _____(d)
(ART) Ciencia Animal _____(d)
Ciencia Veterinaria _____(d)
Floricultura _____(f)
Diseño floral avanzado _____(f)
Economía agrícola _____(g)
Gobierno y agricultura _____(a)

Mecánico agrícola de nivel intermedio ____ (g)
 Mecánica agrícola avanzada ____ (g)
 Comunicación y liderazgo agrícola ____ (g)
 (DE) Multimedia Intermedia ____ (f)
 Multimedia Avanzada ____ (f)
 Fotografía Digital 1 ____ (f)
 Fotografía Digital 2 ____ (f)
 Principios de Ingeniería ____ (g)
 (DE) Ingeniería 2 ____ (g)
 Artes Culinarias 1 ____ (g)
 Artes Culinarias 2 ____ (g)
 Introducción a Carreras Médica ____ (g)
 (DE) Terminología Médica ____ (g)
 (DE) Medicina Deportiva 1 ____ (g)
 (DE) Medicina Deportiva 2 ____ (g)
 (DE) Introducción a Carreras en Educación ____ (g)
 [BP/AR 6146.1; EC 48980, 51225.3, 51229; 5 CCR
 1600-1651]

REGISTROS ESCOLARES Y DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE

Expedientes de los alumnos

Los padres, tutores, padres de acogida, ciertos cuidadores y los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a revisar, inspeccionar y obtener copias de los expedientes escolares en un plazo de cinco días hábiles tras una solicitud por escrito u oral, o bien al solicitarlo antes de cualquier reunión sobre un programa de educación individualizada (IEP) o una audiencia. Dichos expedientes son confidenciales y se garantizará su privacidad. Los expedientes de los estudiantes se entregan a las escuelas a las que estos se trasladen o en las que deseen inscribirse. En algunos casos, la información sobre su hijo puede divulgarse a personal del distrito, agencias de acogida, programas de tratamiento residencial de corta duración, programas extraescolares, campamentos de verano, abogados, fuerzas del orden, investigadores estatales e investigadores de organizaciones sin fines de lucro. La divulgación de los expedientes de los alumnos debe ajustarse a las leyes federales y, en algunos

casos, requiere la aprobación del Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. Dichos expedientes incluyen expedientes académicos, cartas disciplinarias, reconocimientos, así como información sobre asistencia, salud y resultados de evaluaciones. El encargado de registros custodia estos expedientes en la oficina de orientación escolar, donde también hay personal disponible para ayudar a interpretar la información. Cuando en los expedientes se menciona a más de un alumno, los padres sólo pueden consultar el material relacionado con su propio hijo. Si así se solicita, el distrito facilitará una lista de los tipos de documentos existentes y los lugares donde se encuentran. Asimismo, se lleva un registro de las personas que han consultado los expedientes; dicho registro se conserva en el mismo lugar que los propios expedientes, según corresponda. La política o normativa administrativa 5125 del distrito establece los criterios y motivos por los cuales los funcionarios y empleados escolares pueden consultar, modificar o eliminar estos archivos.

Es posible que se revisen los expedientes para identificar a los estudiantes elegibles para la opción de escuela pública o para servicios educativos complementarios. Usted puede solicitar copias por un costo de 15 centavos. El Distrito utiliza un contratista para el seguimiento y/o la reproducción de los expedientes estudiantiles. Con la documentación adecuada, los expedientes pueden modificarse para reflejar un cambio legal de nombre y/o género de un estudiante o exalumno. Asimismo, usted tiene derecho a presentar una solicitud por escrito ante el Superintendente para impugnar los expedientes si considera que contienen inexactitudes, conclusiones o inferencias sin fundamento, conclusiones que exceden el ámbito de competencia del observador, comentarios no basados en observaciones personales (con indicación de fecha y hora), información engañosa o una violación de los derechos de privacidad. Puede presentar una queja ante el distrito o ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre la manera en que se

tramitó su solicitud. Tendrá la oportunidad de reunirse con el superintendente o con la persona designada por éste en un plazo de 30 días. Si se acepta su reclamación, se realizarán los cambios correspondientes. De lo contrario, puede apelar ante la junta escolar, que tiene la autoridad decisiva. Si sigue teniendo una opinión distinta, esta podrá incluirse en el expediente del estudiante. [EC 8484.1, 49062.5, 49063, 49060, 49062.5, 49068, 49069, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA]

Estudiantes de familias militares

Para facilitar la transición, el Distrito ha establecido pautas para la transferencia de créditos y el cumplimiento de los requisitos de graduación de los estudiantes provenientes de familias militares. Asimismo, los estudiantes pueden inscribirse en el distrito de su elección, pero deben presentar un comprobante de domicilio en un plazo de 10 días. [EC 51225.1, 51225.2]

Expedientes académicos de los estudiantes

Los expedientes académicos oficiales para todos los exalumnos están disponibles a través del sitio web de la escuela y del sistema Parchment.com para la obtención de registros. Por favor, permita un plazo de dos (2) días hábiles para su tramitación. Los alumnos actuales pueden solicitar expedientes no oficiales directamente a su consejero escolar durante el año lectivo, o bien solicitar sin costo los expedientes oficiales de calificaciones en curso a través del formulario de solicitud de Google disponible en el sitio web de la escuela. Los graduados y los alumnos que ya no están activos deben realizar el trámite en línea a través de Parchment.com.

Requisitos de elegibilidad para la ceremonia de graduación de los estudiantes de último año

Es posible que los estudiantes de último año no reúnan los requisitos para participar en las ceremonias de graduación si se presenta alguna de

las siguientes situaciones durante su último año escolar:

Aquellos estudiantes que acumulen más de 30 ausencias a clases individuales o 10 ausencias de día escolar completo (justificadas o injustificadas) durante el segundo semestre podrían perder el privilegio de asistir al baile de graduación, al viaje de graduación y/o a la ceremonia de graduación. Los estudiantes que se ausenten debido a una enfermedad grave deberán presentar un certificado médico para evitar perder estos privilegios.

Por favor, comuníquese con los Servicios de Apoyo Estudiantil si tiene alguna pregunta sobre las calificaciones.

Datos de estudiantes de sitios web de redes sociales

Los distritos escolares pueden adoptar un plan para recopilar información de los estudiantes proveniente de sitios de redes sociales. La Junta Directiva no ha adoptado dicho plan, pero podría considerarlo en el futuro. La información se referiría únicamente a la seguridad de los estudiantes o de la escuela y deberá destruirse en un plazo de un año a partir de que el estudiante abandone el distrito o cumpla 18 años. [EC 49073.6]

Acceso en línea a la Información del Estudiante

Se invita a los padres o tutores a consultar en línea la asistencia, las calificaciones, los resultados de los exámenes y otra información escolar de sus hijos. Para proteger la privacidad, los padres o tutores deben registrarse proporcionando su dirección de correo electrónico a la escuela. Para obtener más información, consulte la página sobre Aeries en el sitio web de nuestra escuela, en: <https://sanbenitohsd.asp.aeries.net/student/LoginParent.aspx?page=default.aspx>. Los padres y tutores pueden utilizar las computadoras de la biblioteca escolar; por favor, comuníquese con la biblioteca a la extensión 1181 para consultar el horario. Para

asistencia técnica, llame al 831-637-5831, extensión 1112, de lunes a viernes, de 8 a. m. a 3 p. m.

Calificaciones reprobatorias

La Junta Directiva establece normas que exigen evaluar el rendimiento de cada alumno en cada periodo de calificaciones y requieren mantener una reunión con el padre, madre o tutor legal del alumno —o enviarles un informe por escrito— siempre que resulte evidente que este corre el riesgo de reprobación una asignatura. La negativa del padre, madre o tutor a asistir a la reunión o a responder al informe por escrito no impedirá que el alumno repruebe al finalizar el periodo de calificaciones.

Comunicación y normativas sobre el rendimiento de los alumnos

La Junta de Educación considera que una buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educativo. Se deben utilizar todas las formas de comunicación adecuadas. El informe de progreso debe reflejar el avance del estudiante en las actividades de clase y sus niveles de competencia, además de indicar su desarrollo educativo en relación con su capacidad, comportamiento cívico y esfuerzo. [EC 49067] El personal tiene la obligación de responder a las comunicaciones iniciadas por los padres o tutores en un plazo de dos días hábiles.[BP 5206, 6220]

Cualificaciones de los maestros

Una disposición del Título I federal exige que todos los distritos notifiquen a los padres de los niños en las escuelas del Título I que tienen derecho a solicitar y recibir información oportuna sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de aula y los paraprofesionales, incluidas las cualificaciones estatales, la licencia para el nivel de grado o la materia impartida, cualquier exención de cualificaciones, disposiciones de emergencia, especialidad universitaria, títulos de posgrado y materias, y si hay para profesionales o asistentes en el aula y cuáles son sus calificaciones. [20 USC 6311; 34 CFR 200.61]

Divulgación de información del directorio

La ley permite a las escuelas divulgar "información del directorio" a ciertas personas u organizaciones, incluidos los reclutadores militares. La información del directorio incluye el nombre del estudiante, su dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, especialidad académica, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y estatura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos obtenidos, y la escuela anterior a la que asistió más recientemente. La información del directorio no incluye la condición de ciudadanía, el estatus migratorio, el lugar de nacimiento ni ninguna otra información que indique la nacionalidad. Usted puede solicitar al distrito que no divulgue parte o la totalidad de esta información presentando una solicitud por escrito a más tardar el primer viernes de septiembre. Las notificaciones por escrito recibidas después de la fecha indicada serán atendidas, pero es posible que la información del estudiante ya se haya divulgado durante el periodo intermedio. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que se encuentren en situación de falta de vivienda, no se podrá divulgar ninguna información sin el consentimiento de los padres o tutores legales.[EC 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA]

Plan de seguridad escolar

Cada año, antes del 1 de marzo, cada escuela deberá revisar y actualizar su plan. Asimismo, cada escuela deberá hacerlo público y compartirlo con diversos líderes comunitarios, personal del centro escolar y grupos de padres. Los planes deben, entre otras cosas, ofrecer orientación sobre cómo responder y/o prevenir el acoso escolar, el maltrato infantil, los desastres y las actividades criminales. Los elementos clave deben describirse en el plan escolar. Informe de rendición de cuentas. No es necesario divulgar las respuestas planificadas ante incidentes delictivos. Se puede utilizar el Procedimiento Uniforme de Quejas en relación con el cumplimiento del Plan de

Seguridad Escolar. [EC 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

En el recinto escolar funcionan cámaras de seguridad para ayudar a mantener la seguridad. Se asegura a los estudiantes que: las cámaras no graban áreas donde existe una expectativa de privacidad (como vestuarios, baños, etc.); las cámaras no graban conversaciones; su funcionamiento implica un escaneo aleatorio controlado por computadora y no se enfocan en estudiantes individuales; y los administradores escolares solo revisarán las grabaciones de video cuando ocurra un incidente o surja una preocupación relacionada con la seguridad. Este sistema de cámaras de seguridad es una herramienta complementaria para ayudar a la escuela a mantener un entorno seguro y no puede considerarse una garantía de seguridad ni de protección contra la violencia o los delitos contra la propiedad.

SERVICIOS ESTUDIANTILES

Programa de comidas para estudiantes

Se ofrecen comidas sin costo a todos los estudiantes durante el año escolar. Solicitamos que todos los hogares del distrito completen la solicitud de comidas gratuitas o a precio reducido y la entreguen a la escuela, incluso si consideran que no reúnen los requisitos. Este formulario ayuda al distrito a obtener fondos para las comidas y para muchos otros programas. Toda la información es confidencial. La solicitud está disponible en línea en <http://linqconnect.com/public/meal-application/new>, en la oficina de su escuela y en la oficina del distrito. Los alimentos a la carta o adicionales pueden pagarse por adelantado en <https://family.titank12.com>. Para más información, puede comunicarse con el gerente de servicios de nutrición escolar o cualquier miembro del personal de la cafetería. [EC 49510-49520, 49558; 42 USC 1761(a)]

Uso de computadoras escolares e Internet por parte de los estudiantes

La Escuela Preparatoria de Hollister proporciona acceso a Internet a los estudiantes para apoyar proyectos escolares. Internet ofrece una gran variedad de recursos informativos que los alumnos pueden utilizar en sus actividades académicas. Sin embargo, Internet también puede utilizarse de manera indebida para acceder a información inapropiada* o para enviarla. HHS ha instalado un software de filtro para reducir la probabilidad de accesos inadecuados, pero no existe una forma absoluta de impedir el acceso a información claramente inapropiada. Con el fin de evitar que los estudiantes hagan un uso indebido de Internet, se aplican las siguientes directrices para complementar el software de filtro:

- Como parte de la orientación sobre el uso de Internet, los maestros enfatizan la expectativa de que los estudiantes no utilicen Internet para acceder o enviar información inapropiada*.
- El personal que observe a estudiantes utilizando Internet para obtener o proporcionar información inapropiada* remitirá de inmediato a dichos estudiantes para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.
- Los usuarios no deben esperar que los archivos almacenados en los servidores del Distrito sean siempre privados. Los estudiantes recibirán una sanción de permanencia en la escuela después del horario habitual (detention) o podrán ser suspendidos, con la consiguiente pérdida de los privilegios de uso de computadoras, por cualquiera de las siguientes infracciones:
 - Uso indebido de las computadoras escolares que resulte en daños o destrucción de hardware, software, registros o archivos
 - Uso indebido de Internet, de la red o del correo electrónico
 - Uso de Internet para obtener o proporcionar información inapropiada*

** La información inapropiada es aquel material que sea abusivo, obsceno, profano, amenazante,*

racionalmente ofensivo o, de otro modo, ilegal. Esto incluye, entre otras cosas, el envío de mensajes o la publicación de información en la web que se dirija de manera negativa a otros miembros de la comunidad escolar.

Cualquier costo relacionado con la sustitución o reparación de las computadoras es responsabilidad del estudiante y/o de sus padres o tutores.(s). [EC 48904]

Implementación de Chromebooks 1:1

En la Escuela Preparatoria de Hollister se distribuirán y asignarán Chromebooks a cada estudiante. El Chromebook es esencial para el proceso de aprendizaje y se utilizará para acceder a información de la clase a través de sistemas de gestión del aprendizaje (como Google Classroom), entregar tareas, consultar calificaciones y más. Para garantizar la integridad académica, todos los estudiantes deben utilizar el Chromebook proporcionado por la escuela para cualquier tarea realizada en formato electrónico (incluidos exámenes, pruebas y evaluaciones). Todos los Chromebooks deberán utilizarse iniciando sesión con la cuenta de Google asignada por la escuela y contarán con filtros de contenido para cumplir con la normativa CIPA. Los Chromebooks se considerarán equipo educativo, al igual que un libro de texto, y estarán sujetos a protocolos similares en caso de pérdida o uso indebido.

Direcciones de correo electrónico respaldadas por la escuela

La Escuela Preparatoria de Hollister se distribuirá y asignará una dirección de correo electrónico a cada estudiante. La dirección de correo electrónico escolar asignada al estudiante es esencial para el proceso de aprendizaje y se utilizará como medio para acceder a la información de la clase a través de los sistemas de gestión del aprendizaje. Todas las direcciones de correo electrónico son propiedad de la escuela y están sujetas a las mismas directivas mencionadas anteriormente con respecto al uso de Internet. La

dirección de correo electrónico proporcionada por la escuela al estudiante estará sujeta a filtros de contenido para cumplir con la normativa CIPA. Dicha dirección de correo electrónico se considerará material educativo —al igual que un libro de texto— y estará sujeta a los protocolos establecidos para casos de uso indebido.

Política sobre el uso de tecnología por parte de los estudiantes

La Junta Directiva tiene como objetivo que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito se utilicen de manera segura y responsable, en apoyo al programa de enseñanza y para fomentar el aprendizaje de los estudiantes. Todos los alumnos que utilicen estos recursos recibirán instrucción sobre su uso correcto y adecuado.

Se espera que los maestros, administradores y/o especialistas en medios bibliotecarios revisen los recursos tecnológicos y los sitios en línea que se utilizarán en el aula o se asignarán a los estudiantes para garantizar que sean apropiados para el propósito previsto y la edad de los estudiantes.

El Superintendente o la persona designada informará a los estudiantes y a los padres o tutores sobre los usos autorizados de la tecnología del distrito, las obligaciones y responsabilidades de los usuarios, y las consecuencias del uso no autorizado y/o de las actividades ilícitas, de conformidad con la política pertinente de la Junta Directiva —incluida la BP 5131.8— y el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito. La tecnología del distrito incluye, entre otros elementos: computadoras; la red informática del distrito (incluidos servidores y tecnología de red inalámbrica o Wi-Fi); Internet; correo electrónico; unidades USB; puntos de acceso inalámbrico (enrutadores); tabletas; teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes; y otros dispositivos de comunicación móvil otros dispositivos de comunicación móvil, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, auriculares (incluidos los AirPods), AirTags, lentes inteligentes y otra

tecnología vestible; cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas las radios de emergencia, y/o futuras innovaciones tecnológicas, independientemente de si se accede a ellos dentro o fuera de las instalaciones, o a través de equipos o dispositivos propiedad del distrito o de uso personal.

Antes de que se autorice a un estudiante a utilizar la tecnología del distrito, tanto el estudiante como su padre, madre o tutor legal deberán firmar y devolver el Acuerdo de Uso Aceptable. En dicho acuerdo, el padre, madre o tutor legal aceptará no responsabilizar al distrito ni a su personal por el fallo de cualquier medida de protección tecnológica, ni por errores o negligencia del usuario, y se comprometerá a indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y a su personal por cualquier daño o costo incurrido.

El distrito se reserva el derecho de supervisar el uso de la tecnología por parte de los estudiantes dentro de la jurisdicción del distrito, sin previo aviso ni consentimiento. Se informará a los estudiantes de que el uso que hagan de la tecnología del distrito—incluidos, entre otros, archivos informáticos, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantánea y otras comunicaciones electrónicas—no es privado y que el distrito puede acceder a dicha información para garantizar un uso adecuado. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. No se revisarán los dispositivos personales de los estudiantes sin su consentimiento, salvo en los siguientes casos: en virtud de una orden judicial legalmente emitida; cuando un funcionario escolar, de buena fe, considere que existe una emergencia que implique peligro de muerte o lesiones físicas graves para el estudiante u otras personas y que requiera acceder a la información del dispositivo electrónico; o cuando la revisión esté permitida por ley. [BP 51531.8; 5145.12]

El Superintendente o la persona designada podrá recopilar y conservar información relacionada

directamente con la seguridad escolar o la seguridad de los estudiantes a partir de la actividad en redes sociales de cualquier estudiante del distrito, de conformidad con el Código de Educación 49073.6 y las políticas y reglamentos administrativos (BP/AR) 5125 – Expedientes de los estudiantes.

Siempre que se determine que un estudiante ha violado la política de la Junta o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito, el director o la persona designada podrá cancelar o limitar los privilegios de usuario del estudiante, o bien aumentar la supervisión del uso que este haga de los equipos y otros recursos tecnológicos del distrito, según corresponda.

El uso inapropiado también puede dar lugar a medidas disciplinarias y/o acciones legales, de conformidad con la ley y la política de la Junta.

El Superintendente o la persona designada, con aportaciones de los estudiantes y del personal pertinente, revisará y actualizará periódicamente los procedimientos para mejorar la seguridad y protección de los estudiantes que utilizan la tecnología del distrito, así como para ayudar a garantizar que el distrito se adapte a las tecnologías y circunstancias cambiantes.

Seguridad en Internet

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que todas las computadoras del distrito con acceso a Internet cuenten con una medida de protección tecnológica que impida el acceso a representaciones visuales obscenas, de pornografía infantil o perjudiciales para los menores, y de que se garantice el funcionamiento de dichas medidas.

Para reforzar estas medidas, el Superintendente o la persona designada implementará normas y procedimientos destinados a restringir el acceso de los estudiantes a material perjudicial o inapropiado en Internet y a garantizar que no participen en actividades en línea no autorizadas o ilegales.

Se considera material nocivo aquel que, en su conjunto y a juicio de una persona promedio que aplique las normas estatales vigentes, estimula el interés lascivo y representa o describe, de manera manifiestamente ofensiva, conductas sexuales, careciendo además de un valor literario, artístico, político o científico serio para los menores. (Código Penal 313)

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá las expectativas sobre la conducta adecuada de los estudiantes al utilizar Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, entre otras, las prohibiciones de:

1. Acceder, publicar, enviar, divulgar o mostrar material perjudicial o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio hacia otras personas por motivos de raza/etnia, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.
2. Cargar, descargar o crear virus informáticos de manera intencional y/o intentar maliciosamente dañar o destruir equipos o materiales del distrito, o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluyendo el denominado “hacking” (piratería informática).
3. Distribuir información de identificación personal —incluidos el nombre, la dirección, el número de teléfono, el número de Seguro Social u otra información que permita identificar personalmente a la persona— de otro estudiante, miembro del personal u otra persona, con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a dicha persona.

El Superintendente o la persona designada por este impartirá instrucción adecuada a la edad sobre el comportamiento seguro y apropiado en redes sociales, salas de chat y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, entre otros aspectos, los peligros de publicar información de identificación

personal en línea, el engaño por parte de depredadores en línea, cómo denunciar contenido o amenazas inapropiados u ofensivos, las conductas que constituyen acoso cibernético y cómo reaccionar ante situaciones de acoso cibernético. [BP 6163.4; EC 49073.6, 51006, 51007, 60044; PC 313, 502, 632, 653.2; 15 USC 6501-6506; 20 USC 7101-7, 7131; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR 54.52]

Actividades extracurriculares: requisitos de elegibilidad

El Distrito de Escuela Preparatoria de San Benito se enorgullece de ofrecer a los estudiantes una amplia gama de oportunidades para participar en actividades extracurriculares. Asimismo, la Junta Directiva sostiene que la participación en dichas actividades es un privilegio que solo puede disfrutarse si el estudiante demuestra un rendimiento académico adecuado. La elegibilidad se determinará al finalizar cada periodo de evaluación de seis semanas.

Para ser elegible para participar en el programa extra-curricular y co-curricular de la Escuela Preparatoria de Hollister (e.g., atléticos, grupos de animación, ASB, paseos, FFA actividades, producciones escolares de teatro o música, visitas a universidades, cargos de representación estudiantil), el estudiante debe cumplir con las normas académicas, de comportamiento y de asistencia que se detallan a continuación.

Elegibilidad Académica

Un estudiante debe:

- A. estar cursando actualmente una horario académico completo
- B. haber obtenido un promedio de calificaciones acumulado de 2.0 o superior, con no más de una calificación de F, en el periodo de evaluación anterior

Si un estudiante no obtuvo un promedio de calificaciones (GPA) de 2.0 o superior, podría optar a

la elegibilidad bajo periodo de prueba durante un periodo de calificaciones consecutivo mediante:

- A. actualmente cursando una horario académico completo
- B. haber obtenido un promedio de calificaciones acumulado de al menos 1,60, con no más de una calificación de F, en el periodo de evaluación anterior
- C. cumplir con los requisitos de comportamiento (incluida la elegibilidad basada en los hábitos de aprendizaje)

Una vez que un estudiante pierde su elegibilidad, o se encuentra en periodo de elegibilidad condicional durante el ciclo de calificaciones en curso, debe obtener un promedio de calificaciones de 2.0 y no más de una calificación de "F" para recuperar la elegibilidad para el siguiente ciclo.

Un estudiante que asista y complete clases de escuela de verano podrá utilizar las calificaciones obtenidas en cursos académicos designados para reemplazar la(s) asignatura(s) reprobada(s) durante el semestre de primavera, a fin de determinar su elegibilidad académica para el primer periodo de evaluación siguiente.

Criterios de elegibilidad para los hábitos de aprendizaje

El Distrito considera que los Hábitos de Aprendizaje son fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes. Las calificaciones de Hábitos de Aprendizaje no afectarán la nota académica, sino que servirán como indicador para determinar la elegibilidad relacionada con dichos hábitos. Los Hábitos de Aprendizaje se informarán por separado en los informes de progreso de seis semanas y en las boletas de calificaciones semestrales.

Días productivos y días no productivos:

Los maestros registrarán diariamente en el Sistema de Información del Estudiante (SIS) si el alumno ha tenido un día productivo o no productivo, incluyendo un comentario en los casos de días no productivos.

Un día productivo significa que el estudiante ha seguido los hábitos de aprendizaje establecidos en la rúbrica escolar.

Informes del periodo de calificación:

Los estudiantes recibirán una calificación de O (Sobresaliente), S (Satisfactorio) o N (Necesita mejorar) tras un periodo de progreso de seis semanas, y se asignará una calificación final de hábitos de aprendizaje al finalizar el semestre. Si un estudiante obtiene una calificación de "N", se incluirá un comentario sobre su progreso en el aprendizaje.

Cualquier estudiante que reciba una calificación de "N" en Hábitos de Aprendizaje durante un periodo de evaluación recibirá un comentario en el informe de progreso que proporcionará a los estudiantes y a las familias información sobre cómo mejorar.

Los estudiantes que reciban tres o más calificaciones de "N" durante un periodo de progreso de seis semanas perderán su elegibilidad en cuanto a los hábitos de aprendizaje. Mientras no sean elegibles, no podrán participar en ninguna actividad considerada cocurricular hasta que se restablezca su elegibilidad. [AR 6145]

Si un estudiante recibe tres calificaciones de "N", puede optar a una elegibilidad condicional durante un periodo de evaluación consecutivo mediante:

- a. actualmente cursando una horario académico completo
- b. haber recibido menos de (3) calificaciones N en el período de calificación anterior; y
- c. cumplir con los requisitos de comportamiento

Como parte del informe de calificaciones sobre los hábitos de aprendizaje, la siguiente tabla determinará cómo influirán las llegadas tarde y las ausencias injustificadas en la calificación del estudiante.

	Sobresaliente	Satisfactorio	Necesita mejorar
Ausencias injustificadas; tardanzas; días no productivos	0-1	2-5	5+

Rúbrica de hábitos de aprendizaje

Conductas de un día productivo:	Los días productivos pueden verse así...
Respeto	• Seguir activamente las instrucciones de los adultos • Comunicarse usando lenguaje apropiado para la escuela • Aceptar y cumplir todas las reglas escolares → código de vestimenta escolar → política escolar sobre teléfonos celulares → uso apropiado de dispositivos, equipos y materiales escolares • Mantener la honestidad e integridad académicas
Puntualidad	• Llegar a clase a tiempo • Entregar las tareas a tiempo • Participar en el reaprendizaje y la reevaluación en la primera oportunidad disponible • Participar activamente en clase y completar el trabajo de clase
Preparación	• Llegar a clase cada día con todos los materiales necesarios • Demostrar disposición para aprender cada día

Elegibilidad (Comportamiento)

Los estudiantes que no sean elegibles debido a su comportamiento no podrán participar, practicar ni asistir a ninguna actividad relacionada con la escuela. La administración escolar tiene la discreción de excluir a un estudiante por conducta inelegible como espectador de cualquier evento relacionado con la escuela. Cualquier combinación de tres suspensiones/acciones de intervención en el campo escolar considera que un estudiante no es elegible por conducta durante seis semanas. Un solo incidente de suspensión de tres días también cumple con este requisito.

Plan de Intervención de Comportamiento

Todo estudiante que protagonice un incidente de comportamiento que derive en una intervención dentro del plantel o en una suspensión en casa podría ser incluido en un Plan de Intervención de Comportamiento.

Requisitos de elegibilidad para la ceremonia de graduación de los estudiantes de último año

Es posible que los estudiantes de último año no reúnan los requisitos para participar en las ceremonias de graduación si se presenta alguna de las siguientes situaciones durante su último año escolar:

- Los estudiantes de último año que acumulen más de 30 ausencias a clases individuales o 10 ausencias de día completo (justificadas o injustificadas) durante el segundo semestre podrían perder el privilegio de asistir al baile de graduación, al viaje de graduación y/o a la ceremonia de graduación. Aquellos estudiantes que se ausenten debido a una enfermedad grave deberán presentar un certificado médico para evitar perder estos privilegios.
- No cumplir con todos los requisitos de créditos para obtener el diploma de HHS.
- Estudiantes no elegibles por comportamiento

Asistencia y puntualidad

Se espera que los estudiantes asistan a la escuela y lleguen puntualmente. Por favor, consulte la "Política de asistencia" en la página 9 y la "Política de tardanza" en la página 10 para obtener detalles específicos sobre la asistencia, las ausencias y los retrasos.

Permisos de trabajo

Queda a discreción del distrito escolar determinar si se debe expedir un permiso de trabajo a un menor que aún está sujeto a las leyes estatales de educación obligatoria. Las solicitudes de permiso de trabajo pueden obtenerse a través del sitio web de nuestra escuela (hhs.sanbenitohsd.gov), dentro de la sección "Programas y Recursos." Las solicitudes de permiso de trabajo y los permisos de trabajo vigentes pueden ser negados debido a una asistencia deficiente, calificaciones bajas, antecedentes disciplinarios o cuotas pendientes de pago.

Regulaciones de Estacionamiento para Estudiantes

Al comenzar cada nuevo año escolar, deseamos recordar tanto a los padres como a los estudiantes la importancia de conocer las normas escolares relativas al estacionamiento y al tráfico, las cuales se harán cumplir activamente en los alrededores del campo escolar. [AR 3513.2]

Estacionamientos designados para estudiantes:

Los estacionamientos para estudiantes están designados tanto para el personal como para los alumnos, y se encuentran únicamente en el perímetro exterior del recinto escolar.

- Estacionamiento del estadio (calle San Benito)
- En el estacionamiento del campo de usos múltiples (River Parkway), las plazas para estudiantes se ubicarán hacia el extremo sur. Las primeras 8 filas están reservadas exclusivamente para el personal.
- Estacionamiento Baler Alley (Monterey St or West St)

Estacionamiento prohibido para estudiantes

- Estacionamiento Gimnasio Mattson
- Estacionamiento de la cancha de tenis

ESTUDIANTES QUE CONDUCEN o van en BICICLETA a la escuela:

1. Todos los estudiantes deben estacionar sus vehículos (o bicicletas) **en las áreas o estacionamientos escolares designados.** Fomentamos una buena relación con los vecinos de los alrededores. Está prohibido estacionarse en las calles residenciales alrededor de la escuela; los vehículos podrían ser remolcados si la ciudad lo considera necesario.
2. Los estudiantes **no pueden** estacionarse en los estacionamientos exclusivos para el personal ni en los espacios designados para el personal dentro del campo escolar entre las 7:00 a. m. y las 3:30 p. m.
3. **Todos los vehículos deben contar con el distintivo de estacionamiento de HHS correspondiente, el cual debe exhibirse de manera clara y visible sobre el tablero.**

Letrero (distintivo) de estacionamiento:

Los letreros (distintivos) de estacionamiento son GRATUITOS y se pueden solicitar a través de la tienda en línea del SBHSD en sbhsd.myschoolcentral.com. Complete la solicitud del distintivo de estacionamiento y haga clic en el botón de envío (submit) en la parte inferior. Tenga en cuenta que las solicitudes deben enviarse utilizando el correo electrónico escolar asignado al estudiante. Posteriormente, se le incluirá en la lista y se le notificará por correo electrónico cuando su distintivo esté listo para ser recogido en la oficina principal.

Lugares designados para DEJAR y RECOGER:

- **Estacionamiento del Estadio** (Calle San Benito)
 - ENTRAR desde la calle San Benito por la entrada central (UNA VÍA) y SALGA por el

extremo sur del estacionamiento. **TRÁNSITO EN UN SOLO SENTIDO.**

- **Estacionamiento de las canchas de tenis** (Nash Road/ Calle West) -INGRESE desde Nash Road al carril designado exclusivamente para dejar pasajeros.
- **Estacionamiento de Ciencias y Robótica (Nivel Bajo) / Edificio “W”** Ingrese desde River Parkway para dejar a los pasajeros junto a la acera, frente a las puertas principales. Salga por Nash Road. **CIRCULACIÓN EN UN SOLO SENTIDO.** Por favor, utilice los espacios de estacionamiento disponibles en la acera alrededor de la escuela preparatoria. Le recordamos que estacionarse en **DOBLE FILA o en zonas marcadas con rojo es en contra de la ley.** Además, esto causa graves problemas de tráfico y crea puntos ciegos que impiden ver a peatones y vehículos. Detener el vehículo en medio del tráfico y permitir que su hijo cruce la calle corriendo genera condiciones extremadamente PELIGROSAS para todos.

El estacionamiento del Gimnasio The Mattson no cuenta con carriles para dejar o recoger alumnos. Este estacionamiento está reservado exclusivamente para el personal durante el horario escolar; no está designado como zona para dejar ni recoger estudiantes.

Monopatines, patines en línea, bicicletas, zapatos con ruedas y otros medios de transporte alternativos:

Queda prohibido en todo momento el uso de monopatines, patines en línea, zapatillas con ruedas, bicicletas u otros medios de transporte alternativos dentro del campo escolar.

Boletín de Rendición de Cuentas Escolar

El Informe de Rendición de Cuentas Escolar está disponible a solicitud y se puede consultar anualmente antes del 1 de febrero en Internet en <https://hhs.sanbenitohsd.gov/about/parents-info>. Contiene información sobre el distrito y la escuela en

relación con la calidad de los programas y el progreso hacia el logro de las metas establecidas. Se proporcionará una copia si se solicita. [EC 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

Información de Autobús Escolar

Todas las familias interesadas deben presentar una solicitud de transporte en autobús que incluya también una hoja de información de emergencia específica, la cual será conservada por el Departamento de Transporte. Los formularios de solicitud pueden obtenerse en la Oficina de Servicios Estudiantiles, ubicada en el edificio principal de administración, y/o en la página en línea de la escuela preparatoria en

<https://hhs.sanbenitohsd.gov/>.

1. Por favor, escanee o envíe por correo electrónico las solicitudes de autobús completadas a eruedas@sbhsd.k12.ca.us o kbettencourt@sbhsd.k12.ca.us. Los estudiantes deben tener una solicitud de autobús aprobada e información de emergencia archivada en el Departamento de Transporte antes de viajar.
2. Las rutas de autobús se publican en el sitio web de la escuela preparatoria una semana antes del inicio de clases. Todos los horarios de los autobuses son aproximados, y los pasajeros deben estar en su parada con cinco minutos de antelación.
3. Se permitirá a los estudiantes viajar únicamente hacia o desde su parada designada. **El embarque y desembarque de autobuses en el campo escolar se realizará en el estacionamiento River Parkway, ubicado entre el edificio de Ciencias y Robótica (también conocido como “X Wing”) y el campo de usos múltiples. Esta zona de embarque se aplica tanto a las rutas regulares de autobús como a las rutas del «periodo cero.**
4. Viajar en autobús hacia y desde la escuela es un privilegio.

Todas las normas de disciplina escolar y sus consecuencias se aplican a la conducta relacionada

con el autobús, y los estudiantes deben seguir las instrucciones del conductor en todo momento. En caso de infracciones graves, incluso si ocurren por primera vez, se puede denegar el transporte a los estudiantes de manera inmediata y/o permanente.

Para preguntas sobre horarios de autobuses, etc., por favor comuníquese con el Departamento de Transporte a las extensiones 1411 o 1320, o bien por correo electrónico, según se indica más arriba.

Perdido y Encontrado

Todos los objetos perdidos deben notificarse y entregarse en la oficina de Servicios Estudiantiles. Los artículos deben reclamarse lo antes posible. Aquellos que no se reclamen se donarán a organizaciones benéficas al finalizar cada semestre. Si se pierde o se encuentra algún objeto durante la clase de Educación Física, se debe informar al departamento correspondiente.

Servicios a Estudiantes con Discapacidades

Si tiene motivos para creer que su hijo (de 0 a 21 años de edad) tiene una discapacidad que requiere educación especial y servicios relacionados o acomodaciones, comuníquese con la escuela para obtener información sobre el proceso de referencia y/o evaluación inicial. Tras cualquier referencia y/o solicitud de evaluación de su hijo para recibir educación especial y servicios relacionados, se le evaluará para determinar si reúne los requisitos para recibir instrucción o servicios especiales o modificados de forma gratuita.

El Distrito desea localizar, identificar y evaluar a todos los niños con discapacidades, ya sean personas sin hogar, niños del Estado o alumnos inscritos en escuelas públicas o privadas. El Distrito cuenta con políticas que rigen los procedimientos de identificación y referencia. Los estudiantes identificados como elegibles conforme a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) recibirán una educación pública gratuita y adecuada en el ambiente

menos restrictivo. [EC 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412 (a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

Cursos de Colocación Avanzada

Los cursos de nivel universitario que se imparten dentro del programa de bachillerato se denominan cursos de Colocación Avanzada (AP). El programa de Colocación Avanzada (AP), se basa en la premisa de que es posible enseñar con éxito contenidos de nivel universitario a estudiantes de bachillerato capaces y bien preparados. Los maestros reciben capacitación para impartir estos cursos y se proporcionan materiales específicos para respaldar el nivel universitario de la enseñanza. En mayo, durante el semestre de primavera del curso, los estudiantes presentan un examen nacional elaborado por la Junta Universitaria. Si un estudiante obtiene una calificación de 3 o superior en una escala de 5 puntos, es posible que se le otorguen créditos universitarios por dicho curso. Esto resulta especialmente beneficioso para las familias, ya que permite reducir el tiempo y la cantidad de asignaturas que el estudiante debe cursar para obtener una licenciatura en Humanidades o en Ciencias.

Tarifas de los exámenes de Colocación Avanzada

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes calificados de bajos ingresos, con el fin de ayudar a pagar la totalidad o una parte del costo de los exámenes de Colocación Avanzada. [EC 48980, 52240]

Estudiantes casados, embarazadas o con hijos

Un estudiante menor de 18 años que haya contraído matrimonio legal tiene los mismos derechos y privilegios que si tuviera 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto.

Los estudiantes embarazados o que tienen hijos a su cargo, y que tienen 18 años o cuentan con el permiso de su padre, madre o tutor legal, pueden —aunque

no están obligados a ello— tomar una licencia justificada de hasta ocho semanas para proteger la salud del estudiante y del bebé. Se puede conceder un plazo superior a ocho semanas si se considera médicamente necesario.

Es posible que se requiera una certificación de un médico o de un enfermero especializado que acredite que el estudiante puede participar en el programa de educación regular, pero solo si dicho requisito se exige también a los estudiantes que se reincorporan tras otras discapacidades temporales.

A un estudiante que sea padre o madre se le pueden justificar las ausencias según lo indicado en la sección “Ausencias generales” (página 7). También se le pueden justificar las ausencias cuando, en su calidad de progenitor con la custodia, deba cuidar a un hijo enfermo. No se requerirá un certificado médico para este tipo de ausencia.

Acomodaciones

Cuando sea necesario, el Distrito proporcionará las adaptaciones necesarias para que el estudiante pueda acceder al programa educativo y participar en él. Se ofrecerán acomodaciones razonables a toda estudiante en periodo de lactancia para que pueda extraerse leche materna, amamantar o atender cualquier otra necesidad relacionada con la lactancia, de conformidad con las políticas de la Junta del Distrito. Estas adaptaciones incluyen, entre otras: una sala privada y segura —que no sea un baño— para extraerse leche o amamantar, así como tiempo suficiente para hacerlo; permiso para llevar al campo escolar el equipo necesario para la extracción de leche y acceso a una toma de corriente para utilizarlo; y un lugar seguro para almacenar la leche extraída.

No habrá penalización por utilizar estas acomodaciones, y el Distrito brindará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo no realizado.

Servicios educativos y de apoyo

A las estudiantes embarazadas o con hijos no se les exigirá que completen tareas escolares u otros requisitos mientras estén de licencia de maternidad. Se proporcionará tiempo para recuperar el trabajo sin penalizaciones. Se les puede permitir un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela secundaria a menos que la administración determine que son capaces de completar los requisitos de graduación dentro de los cuatro años.

Estos estudiantes pueden optar por regresar a la misma escuela o asistir a un programa alternativo que ofrezca acceso a cursos, programas y actividades comparables. Por lo general, se prefiere el entorno de aula, a menos que una alternativa satisfaga mejor las necesidades del estudiante y/o de su hijo. Cualquier programa alternativo ofrecido específicamente para estudiantes embarazadas o con hijos deberá ser comparable al que se ofrece a los demás estudiantes, y la participación será voluntaria.

El parto, el embarazo o la recuperación relacionada no impedirán, por sí mismos, que un estudiante acceda a ningún programa educativo, curso o actividad.

En la medida de lo posible, y a veces en colaboración con organizaciones o agencias comunitarias, el Distrito proporcionará servicios a las estudiantes embarazadas y a aquellas que son madres, así como a sus hijos. Estos servicios pueden incluir consejería académica y personal; instrucción complementaria; educación sobre crianza y habilidades para la vida; servicios de cuidado y desarrollo infantil; nutrición especial y suplementos para estudiantes embarazadas y/o en periodo de lactancia; servicios de atención médica; y programas de prevención e intervención relacionados con el consumo de tabaco, alcohol o drogas. Cuando corresponda, el personal recibirá capacitación profesional pertinente.

El Distrito no dará un trato diferenciado a los estudiantes por motivos de su estado civil, familiar o de paternidad/maternidad, ya sea real o potencial. Las quejas relacionadas con el embarazo, el estado civil, la condición de padre o madre o las adaptaciones para la lactancia pueden presentarse mediante el "Proceso Uniforme de Quejas" en la página 67. [BP5146; EC 221.51, 222, 222.5, 230, 46015, 48200, 48205, 48980, 49553; 5 CCR 4600-4670, 4950; FC 7002; HSC 104460; 42 USC 1786; 7CFR 246.1-246.28; 34 CFR 106.40]

Tarifas y cargos

Las cuotas y los cargos (incluida la compra de anuarios, etc.) pueden pagarse con Mastercard o Visa a través del Centro de Pagos para Estudiantes. El distrito cobrará únicamente aquellas cuotas autorizadas específicamente por ley. Se permiten las siguientes cuotas y cargos si cuentan con la aprobación de la Junta Directiva:

1. Seguro para los miembros de equipos deportivos, con una exención por dificultades económicas.
2. Seguro de asistencia médica u hospitalaria para estudiantes que participan en salidas de campo (paseos) y excursiones.
3. Programa de toma de huellas dactilares de estudiantes.
4. Programas de campamentos escolares que operan de conformidad con los artículos 8760 a 8773 del Código de Educación, siempre que la cuota no sea obligatoria.
5. Bienes propiedad del distrito fabricados por los estudiantes, siempre que el costo de la propiedad no exceda el costo de los materiales suministrados por el distrito.
6. Transporte entre el hogar y la escuela, y transporte entre la escuela y los centros, programas o clases de formación profesional de la región, siempre que la tarifa no exceda el costo promedio estatal no subsidiado por estudiante y se establezcan exenciones para los estudiantes de escasos recursos y los estudiantes con discapacidad.

7. Transporte hacia y desde programas de empleo de verano para jóvenes.
8. Uniformes de educación física. El distrito puede exigir a los alumnos que adquieran su propia ropa de gimnasia con un diseño y color especificados por el distrito, siempre y cuando dicho diseño y color corresponden a prendas que se venden para uso general fuera de la escuela. Una vez que los uniformes de gimnasia adquieren características específicas (por ejemplo, logotipos o el nombre de la escuela), pasan a considerarse "material escolar", por lo que el distrito debe suministrarlos de forma gratuita. El Código de Educación, sección 49066, establece que la calificación de un alumno no puede verse perjudicada por el hecho de no llevar la vestimenta reglamentaria de educación física debido a circunstancias ajenas a su control, como la falta de recursos económicos.
9. Alquiler o arrendamiento de bienes muebles necesarios para fines del distrito, tales como las togas y birretes utilizados por los estudiantes de último año en las ceremonias de graduación.
10. Tarifas de las clases de servicio comunitario.
11. Dispositivos de protección de ojos, a un precio que no exceda los costos reales del distrito.
12. Costos reales de duplicación para copias de registros públicos.
13. Costos reales de duplicación para la reproducción del folleto del plan de estudios escolar.
14. Los alimentos que se venden en la escuela están sujetos a los criterios de elegibilidad del programa de comidas gratuitas o a precio reducido y a otras restricciones establecidas por ley.
15. Multas o reembolsos por la pérdida o deterioro de bienes del distrito o por daños a bienes de la biblioteca.
16. Matrícula para residentes de otros estados y otros países.
17. Libros, materiales y clases de educación para adultos según lo especificado en la ley.
18. Servicios de cuidado y desarrollo infantil.

[EC 8263, 17551, 32033, 32221, 32390, 35331, 35335, 38084, 38119, 39807.5, 39837, 48050, 48052, 48904, 52612, 52613, 60410, 19910-19911, 49091.14, 51815; GC 6253; 5 CCR 350; 8 USC 1184]

Cuotas escolares

Si bien existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas por la mayoría de los conceptos relacionados con la educación pública. El Código de Educación identifica cuatro tipos de cuotas:

Cuotas escolares: No se pueden exigir ni cobrar cuotas ni depósitos por artículos que incluyen, entre otros, materiales, suministros, equipos, uniformes (p. ej., de banda, animación o baloncesto), casilleros, candados, libros, material de clase e instrumentos musicales.

Cuotas por actividades educativas: No se pueden exigir ni cobrar tarifas por la participación de los estudiantes en un evento o actividad, ya sea curricular o extracurricular, que sea una parte esencial de la educación de un estudiante o por el transporte a esos eventos. No se pueden exigir tarifas por registrarse o participar en clases regulares o adicionales.

Donaciones Voluntarias: Si bien se pueden sugerir donaciones voluntarias para las actividades, no se puede negar la participación a ningún estudiante debido a la capacidad de la familia para realizar una donación.

Excepciones – Cuándo pueden requerirse tarifas: Por ley, existen excepciones a la prohibición de cobrar tarifas o depósitos. Estas excepciones incluyen, entre otras, el transporte a actividades no esenciales, eventos no esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile escolar), la comida servida a los estudiantes, daños a materiales proporcionados por el distrito, tales como libros de

texto, costo de clases de servicio comunitario y toma de huellas dactilares.

También se puede cobrar dinero por los materiales utilizados en proyectos que el estudiante se llevará a casa, como los materiales empleados en una clase de Educación Técnica y Profesional. Se puede recurrir al Proceso Uniforme de Quejas en relación con el cumplimiento de las normas sobre cuotas escolares. La queja puede presentarse ante el director de la escuela y puede hacerse de forma anónima. [EC 17551, 17552, 19911, 32030- 32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

Bienestar estudiantil

El bienestar tiene un impacto directo en el aprendizaje y el desarrollo social de un estudiante. Existen leyes y políticas que apoyan y protegen el bienestar de los estudiantes. Se anima a los estudiantes a beber agua durante el día escolar. Se les permite traer y transportar botellas de agua, excepto en bibliotecas, laboratorios de computación, laboratorios de ciencias u otros lugares donde pueda ser peligroso tener agua potable. [EC 38042]

Cuando estén al aire libre, los estudiantes pueden usar ropa con protección solar, incluidos —entre otros— los sombreros blancos de protección solar aprobados por la escuela. Asimismo, los estudiantes pueden aplicarse protector solar durante el día sin necesidad de una nota médica o receta. [EC 35183.5, 35291]

Centro de bienestar

El Centro de Bienestar Baler-Baler Wellness Center (BWC) ofrece servicios de consejería escolar y está abierto todos los días durante el año escolar para atender a quienes acuden sin cita previa. El Centro de Bienestar Baler (BWC) ofrece servicios de

consejería escolar y está abierto todos los días del año escolar para atender a estudiantes sin cita previa. El BWC cuenta con un consejero de intervención y un trabajador social escolar, y se encuentra en el salón 190.

Además, el BWC se ha asociado con organizaciones comunitarias para ofrecer servicios adicionales a los estudiantes mediante cita previa. Entre los colaboradores se encuentran Soluciones Comunitarias (Community Solutions), Condado de San Benito de Salud Conductual (San Benito County Behavioral Health) y Alianza Juvenil (Youth Alliance). Con el fin de brindar apoyo oportuno a los estudiantes, el Distrito de Escuelas Preparatorias de San Benito (San Benito High School District) facilitará la siguiente información a dichas organizaciones según sea necesario y a discreción del BWC:

- Nombre del estudiante
- Información de Contacto de la Familia

Por favor, tenga en cuenta que los servicios adicionales recomendados por proveedores externos no son responsabilidad financiera del Distrito de Escuelas Preparatorias de San Benito.

Acceso de los estudiantes a servicios de salud mental

Los servicios de salud mental escolares ayudan a superar las barreras para el aprendizaje y brindan el apoyo adecuado a los estudiantes y sus familias en un entorno seguro y acogedor. Acceder a estos servicios es sencillo: comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles al (831) 637-5831, extensión 1770, o bien con el consejero escolar, la enfermera, el asistente de salud, el director de la escuela o la oficina del distrito. En la comunidad, una buena opción es marcar el 211 para obtener referencias locales o llamar a los Servicios de Salud Conductual del Condado de San Benito al (831) 636-4020. Si se encuentra en una situación de crisis, comuníquese a

estos números o llame al 911 de inmediato.. [EC 49428]

Prevención de Suicidio

El suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes, y el personal escolar a menudo se encuentra en condiciones de reconocer las señales de advertencia. El Distrito se esfuerza por reducir la conducta suicida y su impacto, y ha desarrollado estrategias de intervención. Estas pueden incluir la capacitación del personal, la enseñanza a los estudiantes de habilidades para enfrentar situaciones difíciles, la información a padres o tutores, métodos para fomentar un clima escolar positivo, la intervención en crisis y la consejería (incluida la atención en casos de duelo). En el sitio web del Distrito se encuentra información sobre los programas y servicios distritales, así como enlaces a recursos comunitarios y estatales, en:

<https://hhs.sanbenitohsd.gov>. Puede comunicarse con la Línea Directa de Prevención del Suicidio en: (800) 273-8255 o 988lifeline.org. [BP 5141.52; EC 215, 234.5, 234.6, 31180-32289, 49060-49079, 49602, 49604; GC 810- 996.6; PC 11164-11174.3; WIC 5698, 5850-5883]

Tabaco-, Alcohol-, y Escuelas libres de drogas

La Junta ha adoptado políticas que prohíben el consumo de tabaco, drogas y alcohol en los recintos escolares con el fin de promover la salud y el bienestar de los estudiantes. El distrito cuenta con programas de prevención e intervención. Es posible que existan programas, ya sea a través del distrito o en la comunidad, para ayudar a los estudiantes a dejar de consumir tabaco, alcohol o drogas. Para obtener más información, comuníquese con la enfermera de la escuela o del distrito, o con un administrador escolar. [EC 51202-51203, 51260-51269; HSC 104420, 11999-11999.3]

Vacunas

Se requiere prueba documentada de que las vacunas están al día antes de asistir a la escuela. Los estudiantes no podrán participar en actividades

dentro del aula a menos que hayan sido completamente vacunados contra la difteria, la hepatitis B, el *Haemophilus influenzae* tipo b, el sarampión y las paperas. Se requiere presentar pruebas documentales de que las vacunas están al día antes de asistir a la escuela. Los estudiantes no podrán participar en actividades dentro del aula a menos que hayan recibido la inmunización completa contra la difteria, la hepatitis B, el *Haemophilus influenzae* tipo b, el sarampión, las paperas, la tos ferina (pertussis), la poliomielitis, la rubéola y el tétanos. Los estudiantes deben estar vacunados contra la varicela o presentar un certificado médico que acredite que ya han padecido la enfermedad. Todos los estudiantes nuevos, los que pasan al siguiente nivel o los que se transfieren a los grados 9 a 12 deben estar completamente vacunados y no serán admitidos sin la dosis de refuerzo requerida contra la tos ferina (Tdap). Debe presentar un registro de vacunación actualizado al momento de inscribir a su hijo en la escuela. Si un estudiante no está debidamente vacunado o no consta en el expediente una declaración válida de exención médica emitida por un médico (MD) o un doctor en medicina osteopática (DO) con licencia en el estado de California —según se describe más adelante en la sección de Exenciones—, la ley exige de excluir al estudiante de la escuela.[EC 48216]

Las vacunas requeridas están disponibles a través de su proveedor habitual de atención médica o del Departamento de Salud del condado, o bien pueden ser administradas por un profesional de la salud bajo la supervisión de un médico. Las vacunas también pueden administrarse en la escuela. Es posible que existan fondos disponibles para aquellas personas que no puedan acceder a estos servicios.

Los jóvenes sin hogar, en acogida temporal, migrantes y de familias militares pueden ser inscritos sin presentar prueba de vacunación.

En caso de producirse un brote de una enfermedad transmisible, se excluirá de la escuela al estudiante

no inmunizado —por su propia seguridad— hasta que las autoridades sanitarias o la administración del distrito indiquen lo contrario. [HSC 120325, 120335, 120338, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; EC 48216, 48852.7, 48853.5, 49403; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

Exenciones

Estos requisitos no se aplican si un médico autorizado presenta un formulario que indique los motivos de la exención. Dicho médico debe enviar el formulario electrónico estandarizado directamente a la plataforma del Registro de Inmunizaciones de California (CAIR-ME) y a la escuela; este es el único formulario que la escuela aceptará. El formulario incluirá información sobre el médico, el nombre del niño y su escuela, el nombre del padre, madre o tutor legal, así como el motivo específico y la duración de la exención. Los formularios presentados antes del 1 de enero de 2020 y las exenciones basadas en creencias contrarias a la inmunización presentadas antes del 1 de enero de 2016 seguirán siendo válidos hasta que el alumno se inscriba en el siguiente nivel educativo (grados 9 a 12). Los padres o tutores legales pueden negarse a que se comparta información personal relacionada con los registros de inmunización de su hijo notificándose al Departamento de Salud del Condado que figura en esta sección. [HSC 120325, 120335, 120338, 120370, 120372, 120372.05; EC 48216]

Exámenes Físicos

Es posible que en la escuela se realicen algunas pruebas de detección. Si no desea que su hijo se someta a alguna o a todas estas pruebas, debe entregar a la escuela una carta por escrito cada año, especificando a cuáles de ellas no da su consentimiento. Las objeciones deberán presentarse antes del 15 de septiembre de cada año. Si su hijo se ha realizado estas pruebas fuera de la escuela, también puede presentar un certificado que verifique su realización. Cuando existan buenas razones para creer que su hijo padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le enviará a casa y no se

le permitirá regresar a la escuela hasta que dicha enfermedad haya desaparecido. [EC 49450, 49451; HSC 124085, 124100, 12105; PPRA]

Pruebas de detección de la visión y la audición

Se realizará una evaluación auditiva cuando su hijo se inscriba o ingrese por primera vez a una escuela del Distrito. Si un estudiante está sujeto a la revisión trienal de su IEP (Programa de Educación Individualizada), se le realizarán las pruebas obligatorias de audición y visión. Estas pruebas se llevarán a cabo a menos que usted presente anualmente a la escuela un certificado de un médico u optometrista que acredite la realización previa de dichas pruebas, o bien entregue una carta negando su consentimiento. [EC 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455]

Medicación

Los niños pueden recibir o administrarse por sí mismos medicamentos recetados por un médico y entregados en su envase original, y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El representante del distrito ha recibido una declaración escrita del médico autorizado que detalla el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en que se debe tomar el medicamento; y
2. Un padre, tutor o cuidador presenta anualmente una declaración por escrito solicitando al distrito escolar que ayude a su hijo a tomar el medicamento o que permita al estudiante autoadministrarse ciertos medicamentos. Dicha declaración autoriza la comunicación con el proveedor de atención médica o el farmacéutico, y confirma que se comprende cómo se administrará el medicamento

Esto incluye permitir que un miembro del personal escolar se ofrezca como voluntario y sea capacitado para identificar la necesidad de administrar epinefrina a un estudiante por anafilaxia; glucagón según lo prescrito para la diabetes; o medicamentos

anticonvulsivos según lo prescrito a un estudiante diagnosticado con convulsiones, un trastorno convulsivo o epilepsia. Cada escuela determina si contará con personal capacitado en el uso y almacenamiento de autoinyectores de epinefrina y/o medicamentos anticonvulsivos. El Distrito dispondrá de una reserva de autoinyectores de epinefrina en cada centro escolar. Una enfermera escolar o un empleado escolar voluntario y capacitado podrá administrar clorhidrato de naloxona de emergencia u otro antagonista de los opioides a personas que sufran —o de quienes se presume razonablemente que sufren— una sobredosis de opioides. [EC 49414, 49414.1, 49414.3, 49414.5, 49423, 49423.1, 49468.2, 49480]

Los estudiantes pueden llevar consigo y autoadministrarse pruebas de glucosa en sangre, cuidados para la diabetes, medicamentos inhalados para el asma y autoinyectores de epinefrina, siempre que se cumplan las normas anteriores y un médico confirme por escrito que el estudiante es capaz de auto administrarlos. El Distrito no permite que los padres administren cannabis medicinal en el recinto escolar. [BP 5141.21; EC 49414, 49414.1, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480; HSC 11362.79]

Si su hijo sigue un régimen de medicación continua para una afección no episódica (específica), usted debe notificar a la persona designada por el distrito sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. [EC 49480]

Seguro médico, hospitalario y contra accidentes para estudiantes

El distrito NO ofrece seguro médico ni hospitalario para los estudiantes a título individual, pero SÍ proporciona un seguro básico contra accidentes para aquellos que sufran lesiones durante una actividad organizada por la escuela. Dicho seguro ofrece cobertura a su hijo mientras se encuentre en los terrenos o edificios escolares durante el horario en que su presencia sea obligatoria debido a la

asistencia a clases en un día escolar regular del distrito; o mientras son transportados por el distrito hacia y desde la escuela u otro lugar de instrucción; o mientras se encuentran en cualquier otro lugar como parte de actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad alguna por los accidentes que sufran los alumnos en la escuela.[EC 32221.5, 49472]

Conforme a la legislación estatal, los distritos escolares deben garantizar que todos los integrantes de los equipos deportivos escolares cuenten con un seguro contra accidentes que cubra los gastos médicos y hospitalarios. El distrito escolar puede cumplir con este requisito ofreciendo un seguro u otros beneficios de salud que cubran dichos gastos. Algunos alumnos podrían reunir los requisitos para inscribirse en programas de seguro médico locales, estatales o federales, ya sean gratuitos o de bajo costo.[EC 49471]

Inscripción en un plan de atención médica

Todos los niños y sus familias deben estar inscritos en un plan de salud. Existen varias opciones para obtener un plan de salud: a través de un agente de seguros o mediante proveedores de bajo costo como Medi-Cal y Covered California, llamando al (800) 300-1506 o en línea en www.coveredca.com. [PPACA]

Actividades deportivas organizadas por la escuela

Si un estudiante participa en actividades deportivas patrocinadas por la escuela —distintas a la clase de educación física o a eventos deportivos realizados durante la jornada escolar—, los padres o tutores y el estudiante deportista deben cumplir anualmente con lo siguiente: (1) completar un formulario de concientización sobre conmociones cerebrales, (2) completar un formulario de concientización sobre el paro cardíaco repentino y (3) firmar un documento que acredite el recibo de una hoja informativa sobre

los opioides, ya sea en formato impreso o electrónico. [EC 33479, 49475, 49476]

Los atletas de secundaria deben firmar un compromiso en el que declaren que no utilizan esteroides de manera ilegal; de lo contrario, no se les permitirá participar. Los padres deben firmar un formulario para ser notificados de esta restricción. [EC 49033, 60041; HSC 11032]

Información de Diabetes

La diabetes es una condición de salud que afecta la forma en que el cuerpo transforma los alimentos en energía. La mayor parte de los alimentos se descompone en glucosa (azúcar). Cuando el nivel de azúcar aumenta en el torrente sanguíneo, el páncreas libera insulina. La insulina actúa como una llave que permite que el azúcar entre en las células del cuerpo para ser utilizada como energía.

Cuando no hay suficiente insulina o cuando las células dejan de responder a ella, queda demasiada azúcar en el torrente sanguíneo. Con el tiempo, esto puede causar problemas de salud graves, como enfermedades cardíacas, pérdida de la visión y enfermedades renales. No existe cura para ningún tipo de diabetes.

Para ambos tipos, controlar el peso, llevar una alimentación saludable, mantenerse activo y descansar lo suficiente puede ser de gran ayuda. Tomar los medicamentos según lo prescrito, recibir educación y apoyo para el autocontrol de la diabetes y asistir a las citas médicas también puede reducir los efectos negativos de la enfermedad.

Diabetes Tipo-2:

La diabetes tipo 2 ocurre cuando el cuerpo no puede utilizar la insulina que produce tan bien como debería. Es la forma más común de diabetes en adultos y cada vez es más frecuente en niños, especialmente en adolescentes con sobrepeso. Se estima que uno de cada tres niños nacidos en los

Estados Unidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2.

La diabetes tipo 2 se puede prevenir o retrasar mediante cambios en el estilo de vida e intervención médica, y es una enfermedad tratable. Consumir alimentos saludables en las cantidades adecuadas y hacer ejercicio regularmente (al menos 60 minutos al día) puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y unos niveles de glucosa en sangre normales. El primer paso es acudir a un médico que pueda determinar si su hijo tiene sobrepeso. El médico puede recetar medicamentos si es necesario y solicitar análisis de glucosa en sangre para comprobar si el niño padece diabetes o prediabetes (una condición que puede derivar en diabetes tipo 2).

Diabetes Tipo-1:

La diabetes tipo 1 ocurre cuando el cuerpo simplemente no produce suficiente insulina. Esta enfermedad no se puede prevenir, pero sí se puede controlar. Es una afección autoinmune que puede deberse a factores genéticos, ambientales o de otro tipo. Por lo general, se diagnostica por primera vez en niños o adultos jóvenes, aunque puede manifestarse a cualquier edad.

Factores de Riesgo:

Se recomienda que los estudiantes que presenten o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia que se indican a continuación acudan al médico para someterse a una evaluación de diabetes tipo 1 y/o tipo 2:

Sobrepeso: El principal factor de riesgo para la diabetes tipo 2 es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. El sobrepeso más que duplica la probabilidad de que un niño desarrolle diabetes.

Antecedentes familiares de diabetes: Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos un progenitor con diabetes o presentan antecedentes familiares significativos de la enfermedad.

Inactividad: La inactividad reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.

Grupos raciales o étnicos específicos: los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos o latinos y los asiáticos o isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.

Edad/Pubertad: La diabetes tipo 1 suele manifestarse a una edad temprana, antes de llegar a la pubertad. Es más probable que la diabetes tipo 2 se desarrolle durante la pubertad o cerca de ella, probablemente debido al aumento natural de los niveles hormonales que puede provocar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales y síntomas de advertencia:

Por lo general, existen señales de advertencia cuando un niño podría tener diabetes. No todas las personas con diabetes presentan estos síntomas, y no todas las que presentan estos síntomas tienen necesariamente diabetes.

Los síntomas de la diabetes tipo 2 generalmente se desarrollan lentamente con el tiempo. Los síntomas de la tipo 1 aparecen rápidamente —en cuestión de semanas o incluso días— y son mucho más graves.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, boca seca y orina frecuente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Parches de piel oscuros, aterciopelados o con relieve, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
- Periodos menstruales irregulares o ausentes y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en niñas

- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre
- Para el tipo 1: náuseas, vómitos y/o dolor de estómago

Los padres o tutores de niños que presenten señales de alerta deben consultar de inmediato al proveedor de atención primaria del estudiante para determinar si es conveniente realizar una prueba de detección de diabetes. Tras un diagnóstico de diabetes, los padres o tutores deben colaborar con el proveedor de atención primaria para elaborar un plan de tratamiento médico y de estilo de vida; dicho plan puede incluir la consulta y evaluación por parte de un especialista, como —entre otros— un endocrinólogo debidamente cualificado.

Pruebas de detección de diabetes:

Es posible que su médico indique a su hijo uno o más de los siguientes análisis de sangre para confirmar el diagnóstico:

Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C): Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre a lo largo de dos a tres meses.

Prueba de glucosa en sangre aleatoria (sin ayunar): Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio; esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en sangre en ayunas.

Prueba de glucosa en sangre en ayunas: Se toma una muestra de sangre tras un ayuno nocturno; un nivel elevado en dos pruebas separadas indica diabetes.

Prueba de tolerancia oral a la glucosa: Una prueba que mide el nivel de glucosa en sangre en ayunas —tras un ayuno nocturno— y realiza mediciones periódicas durante las horas siguientes a la ingestión de un líquido azucarado.

Si el proveedor de atención primaria sospecha que su hijo tiene diabetes tipo 1, es posible que también se

analice la sangre para detectar autoanticuerpos (sustancias que indican que el organismo se está atacando a sí mismo), los cuales suelen estar presentes en la diabetes tipo 1 pero no en la tipo 2. Es posible que se analice la orina del niño para detectar la presencia de cetonas (que se producen cuando el cuerpo quema grasa para obtener energía), lo cual también podría indicar diabetes tipo 1 en lugar de diabetes tipo 2.

Puede encontrar más información en estos sitios web: Departamento de Salud Pública de California, www.cdph.ca.gov; Centro para el Control y Prevención de Enfermedades www.cdc.gov/diabetes/; Asociación Americana de Diabetes, <https://diabetes.org>.

La información que se ofrece en este folleto tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con el proveedor de atención médica principal de su hijo, la enfermera escolar o el administrador de la escuela si tiene alguna pregunta. [EC 49452.6, 49452.7; HSC 104250]

Meningitis

La enfermedad meningocócica o meningitis puede ser una infección potencialmente mortal que, si bien tiene tratamiento, no siempre se puede curar. Se recomienda la vacunación sistemática para los jóvenes de 11 a 12 años, los estudiantes que ingresan a la escuela secundaria y los estudiantes que viven en residencias universitarias. [HSC 120395-120399]

Tratamientos con flúor

Los niños pueden optar a tratamientos con flúor a través de un programa organizado por el funcionario de salud del condado. Los padres recibirán un comprobante de que se ha aplicado el tratamiento. El funcionario de salud del condado determinará cómo se financiará el programa. Los padres, o los estudiantes mayores de 18 años, tienen derecho a rechazar este programa utilizando el formulario proporcionado por el distrito escolar. Este programa

no pretende sustituir la atención dental profesional habitual. [HSC 104830-104835]

Comportamiento del Estudiante y Seguridad

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libres de discriminación, acoso, violencia, intimidación y hostigamiento. Las escuelas tienen la obligación de combatir el racismo, el sexismo y otras formas de prejuicio, así como la responsabilidad de ofrecer igualdad de oportunidades educativas y garantizar ambientes escolares seguros.

Se anima a los estudiantes a informar a un maestro o a otro miembro del personal sobre cualquier cosa que vean o escuchen que pueda resultar sospechosa o peligrosa. Cualquier miembro del personal que reciba dicho informe tomará rápidamente las medidas adecuadas, y la identidad del estudiante se mantendrá confidencial.

Reglas Escolares

Usted tiene derecho a consultar las normas de la escuela y del distrito relativas a la disciplina estudiantil. Si desea hacerlo, por favor comuníquese con la oficina de la escuela. [EC 35291, 48980, 51101]

Un lugar seguro para aprender

Es política del Estado y del Distrito mejorar la seguridad de los estudiantes, así como los vínculos entre los alumnos y los adultos que les brindan apoyo, y las conexiones entre las escuelas y las comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento (“bullying”) en todos los centros escolares o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Se dará a conocer a los estudiantes qué miembros del personal escolar han recibido capacitación sobre la prevención de prejuicios. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del

Distrito deben intervenir de inmediato al presenciar discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento. El personal certificado de los grados 9 a 12 recibe información sobre cómo ayudar a los estudiantes LGBTQ. En el sitio web del Distrito, en la dirección indicada a continuación, encontrará información sobre los programas y servicios del Distrito, así como enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados con: la prevención del suicidio; la discriminación por motivos de sexo (incluida información sobre el Título IX); la violencia motivada por el odio; el acoso sexual (incluida la política del Distrito, también recogida en este folleto); el acoso, la intimidación y el hostigamiento escolar (“bullying”); y el ciberacoso (incluido el acoso a través de redes sociales):

<https://hhs.sanbenitohsd.gov/> y en línea a

www.cde.ca.gov, y

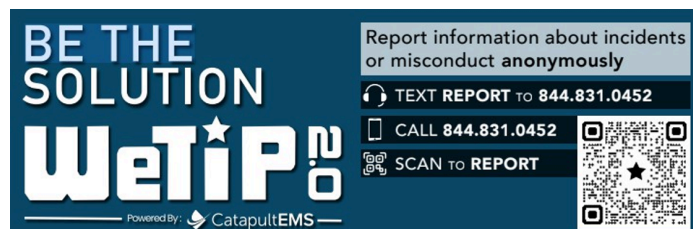
<https://calschls.org/about/the-surveys/>. Se puede utilizar el Proceso Uniforme de Quejas del Distrito para presentar una queja. Comuníquese con el funcionario de quejas del distrito que figura en la página 67 para obtener ayuda. [EC 200, 215, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234, 234.1, 234.4, 234.5, 234.6, 51101, 66250, 66260.6, 66270; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 4900; BP 5131.2]

Línea de información sobre delitos (disponible las 24 horas)

HHS cuenta con la colaboración de toda nuestra comunidad escolar para obtener información relacionada con delitos. Esta ayuda ha sido invaluable en nuestros esfuerzos por mantener seguros nuestro campo escolar y nuestra comunidad. Para reforzar esta iniciativa, disponemos de una línea anónima de denuncias disponible las 24 horas. No dude en llamar al número indicado en cualquier momento. Si tiene información sobre incidentes o conductas indebidas en nuestra escuela, llame a WeTip de forma anónima.

Además, puede llamar directamente a la escuela y dejar un mensaje anónimo al (831) 637-5831, extensión 1403.

Toda la información se mantendrá confidencial.



Dispositivos de comunicación móvil

De conformidad con la Política 5131.8 de la Junta, el Distrito puede regular la posesión o el uso de cualquier dispositivo de comunicación móvil —tales como teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, tabletas, auriculares (de diadema o de botón), buscapersonas o dispositivos de señalización electrónica— mientras los alumnos se encuentren en el campo escolar, asistan a actividades patrocinadas por la escuela o estén bajo la supervisión y el control de empleados del distrito escolar. No se puede impedir a los estudiantes el uso de dichos dispositivos cuando: exista una emergencia; se perciba una amenaza de peligro; un maestro o administrador haya autorizado su uso; o si el dispositivo forma parte de un programa de educación individualizada (IEP). Se permite la posesión o el uso si resulta esencial para la salud del estudiante, según lo determine un médico o cirujano autorizado.[EC 48901.5, 48901.7]

HHS no se hace responsable de los dispositivos móviles de comunicación personal (incluidos los artículos confiscados) que se lleven a la escuela y que se pierdan, sean robados o sufran daños. Se recomienda a los estudiantes que dejen estos artículos en casa. HHS valora el apoyo de los padres en el ámbito académico; por ello, les rogamos que no llamen ni envíen mensajes de texto a sus hijos durante el horario de clases. En caso de emergencia, por favor comuníquese con la Oficina de Salud (Health Office), extensión 1126, para recibir asistencia con asuntos urgentes.

- Queda prohibido el uso de dispositivos electrónicos de escucha o grabación en el aula

sin el consentimiento previo del maestro y del director o de la persona designada por este.[EC 51511]

- Para minimizar las interrupciones en el proceso educativo, el uso de dispositivos de comunicación móviles está prohibido durante el tiempo de instrucción, incluso cuando un estudiante tiene permiso para usar el baño, visitar la oficina, etc. SOLO SE PERMITE SU USO ANTES O DESPUÉS DE CLASES Y DURANTE LOS RECREOS, EL DESCANSO DE MEDIA MAÑANA O EL ALMUERZO [BP 5131.8]
- En caso de una emergencia real —como un confinamiento, un terremoto o un incendio—, se permitirá a los estudiantes utilizar sus teléfonos durante el horario de clases. Esto no se aplica a los simulacros de seguridad. Las situaciones cotidianas, como necesitar transporte, haber olvidado algún objeto o comunicarse con la familia, no se consideran emergencias. En estos casos, los estudiantes deberán utilizar el teléfono de la oficina administrativa de la escuela durante el horario de clases.
- No se permite a los estudiantes utilizar dispositivos de comunicación móvil, incluidos los teléfonos celulares, durante el horario de clases. Los estudiantes deben guardar de forma segura sus dispositivos móviles en los espacios designados para ello dentro del aula durante el horario de clases. [BP 5131.8]
Cualquier teléfono celular u otro dispositivo de comunicación electrónica utilizado durante el horario de clases será confiscado y entregado a la Oficina de Servicios Estudiantiles. Un padre o tutor podrá recoger el dispositivo en dicha oficina después de las 3:30 p. m. del mismo día de la confiscación. El Distrito no asume responsabilidad alguna por los artículos confiscados.[BP 5131.8]
- Queda prohibida la posesión o el uso de punteros láser en las instalaciones escolares. Toda persona que apunte con un puntero láser hacia otra de manera amenazante, con la intención específica

de provocar en una persona razonable el temor a sufrir daños físicos, incurre en un delito menor y será remitida a las autoridades policiales. [PC 417.25]

- Está prohibido el uso de altavoces portátiles en el campo escolar y estos serán confiscados si se están utilizando.

Estándares de Vestimenta

La Escuela Preparatoria de Hollister promueve un ambiente en el campo escolar donde la apariencia y el comportamiento de los estudiantes apoyan un ambiente de aprendizaje positivo. Se solicita a los estudiantes que vestan y se asean como personas con sentido de responsabilidad y respeto por sí mismas. El personal de la escuela reconoce el derecho legal a la libertad de expresión, al tiempo que vela por mantener una apariencia estudiantil que no perturbe el proceso educativo ni afecte un ambiente de aprendizaje seguro.

No está permitido el uso de prendas de vestir que sean ofensivas, amenazantes, provocadoras o vulgares; que exhiban publicidad de tabaco, alcohol o drogas; o que muestren lenguaje profano, insultos raciales o imágenes de símbolos relacionados con pandillas, ya que dichas prendas perturban el proceso educativo.

Los estudiantes deben usar:

Una **camisa** con tela opaca [que no sea transparente] en la parte delantera, trasera y en los costados (bajo los brazos), y **pantalones, vaqueros o equivalente** (por ejemplo, falda, pantalones de chándal, leggings, vestido o pantalones cortos), y **zapatos**.

Los estudiantes pueden usar:

- Gorros, gorras y prendas para la cabeza (se pueden usar ÚNICAMENTE en exteriores; no se permitirá su uso en interiores, a menos que sea por motivos religiosos o culturales).
- Prendas para la cabeza religiosos y culturales

- Sudaderas con capucha (llevar la capucha puesta sobre la cabeza solo está permitido en exteriores; el rostro debe permanecer visible).
- Ropa con imágenes respetuosas de banderas
- Vestimenta adecuada para la actividad educativa que no ponga en riesgo la salud, la seguridad ni el bienestar de los estudiantes. Ejemplos de actividades educativas incluyen Economía Doméstica (Ciencias de la Familia y del Consumidor), Tecnología Industrial y Educación Física.

Las estudiantes no pueden usar:

Vestimenta o apariencia asociada a pandillas (pañuelos, cinturones, joyas, gorras o ropa que, por su color, disposición, marca comercial o símbolo, denota pertenencia a una pandilla o una expresión propia de las mismas).

La vestimenta prohibida incluye, entre otros:

- Artículos que muestren el número 187 o cualquier tipo de arma.
- Artículos con cualquier referencia a los sectores Norte, Sur, Oeste o Este.
- Artículos que contengan cualquier representación numérica o simbólica de pandillas.
- Artículos que hagan referencia a un código de área específico; por lo tanto, está prohibida la ropa con las inscripciones 831 o 408.
- Rosarios de color sólido rojo, azul o negro, únicamente según se muestra en nuestra hoja informativa sobre el código de vestimenta.
- Queda prohibido el uso o la exhibición de pañuelos (bandanas) de cualquier color por parte de los estudiantes o en sus pertenencias.
- Los cinturones no deben colgar por debajo del dobladillo de la camisa o blusa; los estudiantes usando cinturones deben llevarlos siempre pasados por las trabillas.
- No se permiten gorras ni prendas de vestir con mensajes personalizados o logotipos, ni aquellas que se aparten de los colores tradicionales de los equipos deportivos.
- Lenguaje o imágenes violentas.

- Marcas, imágenes o lenguaje que muestren drogas, alcohol o cualquier artículo o actividad ilegal.
- Discurso de odio, lenguaje profano, pornografía.
- Imágenes o lenguaje que crean un entorno hostil o intimidatorio basado en cualquier categoría (clase) protegida o en grupos sistemáticamente marginados.
- Cualquier prenda que deje a la vista ropa interior.
- Trajes de baño, salvo cuando se requieran para clases, entrenamientos deportivos o actividades de natación autorizadas.
- Accesorios que podrían considerarse peligrosos o utilizarse como arma.
- Los estudiantes no pueden usar ni aplicar pintura facial, maquillaje, máscaras, cubrebocas u otros artículos en de manera que oculte el rostro o impida que el estudiante sea fácilmente identificable, salvo por motivos de observancia religiosa o por razones aprobadas de salud y seguridad.
- Todos los pantalones cortos o faldas deben cubrir la totalidad de los glúteos en todo momento.
- Camisetas (blusas) tipo tubo sin tirantes, camisetas atadas al cuello y camisetas con los hombros al descubierto sin tirantes incorporados.
- Ropa interior usada como prenda exterior, ropa interior visible de cualquier tipo, incluidos los sujetadores tipo “bralettes” y los sujetadores deportivos.
- Palabras o imágenes obscenas, vulgares o inapropiadas en ropa, chapas, mochilas y/o archivadores.
- Pantalones llevados caídos (por debajo de las caderas).
- Los pantalones que se arrastran por el suelo representan un riesgo para la seguridad y no son adecuados para la escuela.
- Cadenas de más de tres pulgadas en carteras o cinturones.
- Accesorios que incluyen, entre otros: prendas o accesorios con tachuelas o púas, esposas u otros artículos que puedan utilizarse como armas o elementos de represión.

- Pijamas, incluidas las pantuflas.
- Prendas que revelan cantidades excesivas de piel desnuda.

A los estudiantes que vistan de manera inapropiada se les pedirá que modifiquen su atuendo para cumplir con el código de vestimenta de HHS, que se pongan una camiseta especial de HHS o que soliciten ropa de repuesto desde casa. Los estudiantes que reincidan estarán sujetos a medidas disciplinarias. Las infracciones conllevan la notificación a los padres y una advertencia, y pueden asignarse horas de detención.

Consulte la sección “Criterios de elegibilidad basados en los hábitos de aprendizaje” en la página 35 para obtener más detalles sobre cómo el maestro del estudiante también puede abordar las infracciones del código de vestimenta en clase.

Propiedad Personal del Estudiante

La escuela no se hará responsable de los daños o la pérdida de dinero en efectivo u objetos de valor que los estudiantes lleven a la escuela, incluidos aquellos que deseen utilizar en la escuela, como instrumentos musicales y dispositivos electrónicos personales.

No se permiten entregas personales a los estudiantes en la escuela

Todas las entregas destinadas a los estudiantes deben dejarse exclusivamente en la oficina de Servicios Estudiantiles, ubicada dentro de la oficina principal. Esto incluye la entrega de alimentos por parte de padres o tutores. No se permite que servicios externos entreguen artículos a los estudiantes; esto abarca, entre otros, a Uber Eats, DoorDash, Grubhub, etc. Los libros de texto, tareas, uniformes, etc., que se hayan olvidado en casa pueden dejarse con la recepcionista para que los estudiantes los recojan. No se entregarán globos, regalos ni dinero a los estudiantes durante la jornada escolar.

Libros de texto o equipos no devueltos o dañados

Se entregarán a cada estudiante libros de texto, equipo y/o uniformes para que pueda participar en las actividades de aprendizaje o deportivas asignadas. Al finalizar el semestre o la actividad, todo el material propiedad de la escuela deberá ser devuelto al centro educativo. Los estudiantes deben devolver los libros de texto o el equipo numerado que se les haya asignado. La entrega de artículos numerados distintos a los asignados no exime al estudiante de la responsabilidad de devolver los artículos que efectivamente recibió. Cualquier artículo no devuelto o dañado dará lugar a un cargo económico para el estudiante.

Los estudiantes que se trasladen a o desde centros escolares alternativos deben saldar todas las deudas pendientes. Para reingresar a HHS, el estudiante debe haber pagado todos los cargos por libros y las cuotas correspondientes.

Facturas de estudiantes

Ningún estudiante con una deuda pendiente podrá participar en las siguientes actividades hasta que se hayan pagado todas las cuentas o se hayan devuelto los artículos:

1. Todas las actividades extracurriculares y co-curriculares, es decir, deportes, banda, teatro, excursiones (paseos), etc.
2. Viaje de fin de curso, baile de graduación, noche para padres de alumnos de último año, ceremonia de graduación, etc.
3. Oficinas del gobierno estudiantil
4. Bailes estudiantiles, incluidos aquellos para los que es necesario comprar entradas con antelación, como el baile de promoción y el baile de invierno

Proceso de cobro de deudas a estudiantes y padres

Paso Uno: El estudiante es responsable de cualquiera de las siguientes acciones: (a) cometer deliberadamente una falta de conducta que resulte en lesiones o la muerte de otro estudiante, empleado del Distrito o voluntario; (b) dañar, desfigurar o perjudicar deliberadamente, de cualquier manera, bienes inmuebles o muebles del Distrito o de cualquier empleado; (c) no devolver bienes propiedad del Distrito tras haber sido requerido para ello por el Distrito.

Paso Dos: El distrito envía una factura por el monto adeudado junto con un aviso de demanda al padre/tutor del estudiante. El aviso debe contener una fecha de vencimiento para el pago y una notificación de que las calificaciones, los expedientes académicos o el diploma pueden retenerse si el pago no se realiza a tiempo.

Paso Tres: Si no se efectúa el pago dentro del plazo especificado en el Paso Dos, envíe una notificación al padre, madre o tutor informando que se celebrará una audiencia para determinar si se retendrán las calificaciones, el expediente académico o el diploma del estudiante debido a la falta de pago. La notificación debe incluir una descripción de la presunta falta cometida por el estudiante y seguir las guías establecidas para la notificación de una audiencia de expulsión. Dicha notificación debe enviarse con al menos 10 días naturales de antelación a la audiencia. [EC 48918(b)]

Paso Cuatro: Ya sea antes o durante la audiencia descrita en el paso tres, si los padres manifiestan que no pueden pagar los daños ni devolver la propiedad, el Distrito ofrecerá al estudiante un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de una indemnización económica. Una vez completado el trabajo, se entregarán las calificaciones, los expedientes académicos o el diploma.

Paso Cinco: Si el padre o tutor del estudiante no ha efectuado el pago para la fecha de la audiencia programada conforme al Paso Tres, se deberá celebrar una audiencia para garantizar el debido proceso al estudiante, siguiendo los procedimientos establecidos para una audiencia de expulsión. Si la audiencia está a cargo de un comité, este deberá formular una recomendación a la Junta Directiva sobre si el estudiante tiene la deuda pendiente y si procede retener las calificaciones, los expedientes académicos o el diploma. La Junta tomará la decisión definitiva.

Paso Seis: Si el padre o la madre continúa sin realizar el pago, el Distrito podrá emprender acciones legales en su contra. Asimismo, cualquier empleado que sufra daños personales o materiales a causa de la conducta indebida intencional de un estudiante podrá solicitar al Distrito que emprenda acciones legales contra dicho estudiante o contra su padre, madre o tutor legal.

Seguridad más allá de la Escuela

Existen varios temas sobre los cuales los distritos escolares tienen la obligación o la recomendación de informar a los padres o tutores acerca de la seguridad de los estudiantes más allá de las instalaciones, los eventos o las actividades escolares.

Almacenamiento seguro de armas de fuego

Las armas de fuego son actualmente la tercera causa principal de muerte entre los niños de este país. Más del 80 por ciento de los adolescentes que se suicidan con un arma de fuego utilizaron una que pertenecía a alguien de su propio hogar. Cualquier persona que razonablemente sepa que un niño podría acceder a un arma de fuego sin permiso —esté cargada o no— es criminalmente responsable de dónde se lleve o exhiba dicha arma, así como de la forma en que se utilice. Esto incluye todas las instalaciones, actividades y eventos escolares, así como los lugares públicos. Puede encontrar más información sobre la seguridad con armas de fuego y su almacenamiento seguro en <https://oag.ca.gov/firearms/tips>. Las

personas responsables de permitir el acceso a un arma de fuego podrían perder el derecho a poseer un arma durante 10 años, así como enfrentar multas, penas de prisión y responsabilidad civil. Ante una amenaza de homicidio, el personal escolar deberá notificar a las autoridades policiales. [EC 48980, 48986, 49390, 49391, 49392; PC 25000-25140]

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor bajo llave o asegurarlas con un dispositivo de bloqueo que las inutilice.

Seguridad en el agua / Peligro de ahogamiento

El ahogamiento es una de las principales causas de muerte y hospitalización entre los niños de California de 1 a 4 años, así como una de las causas principales para los jóvenes de hasta 19 años. La educación sobre seguridad en el agua y natación es muy efectiva para ayudar a prevenir los ahogamientos. Es posible que la escuela o el distrito dispongan de información sobre dónde inscribir a sus hijos en estas clases. [EC 51140; HSC 115920-115929]

Cuando un distrito organiza un evento en una piscina o en lugares cercanos a esta que no forma parte de un programa deportivo interescolar, está obligado a contar con la presencia de al menos un adulto certificado en reanimación cardiopulmonar. [EC 35179.6]

Uso de drogas sintéticas o falsificadas

El consumo de cualquier droga —incluidas las drogas sintéticas como el fentanilo— que no haya sido recetada por su médico conlleva un riesgo muy elevado. En el 2021, el fentanyl fue responsable de más del 80 % de las muertes relacionadas con drogas entre los jóvenes de California. Es 50 veces más potente que la heroína y 100 veces más potente que la morfina. En la calle se venden muchos medicamentos falsificados como si fueran fármacos de marca reconocida o genéricos; muchos de ellos

pueden contener fentanyl u otras drogas sintéticas peligrosas.[EC 48980, 48985.5]

DISCIPLINA

Civismo (Trato respetuoso)

El Distrito considera que toda persona merece ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de nuestra comunidad escolar. El trato respetuoso influye en el funcionamiento eficaz y en la creación de un clima escolar seguro y positivo para todos.

Si bien se respeta el derecho de cada persona a la libertad de expresión, dicho derecho no autoriza a interrumpir las clases, actividades, reuniones u otros eventos escolares. Se espera que los estudiantes, el personal, los padres, los tutores y la comunidad actúen con cortesía y respeto, y mantengan un comportamiento adecuado en todas las actividades y eventos de la escuela o del distrito. Entre las prácticas que fomentan un trato respetuoso y cívico se incluyen, entre otras: escuchar activamente, prestar plena atención, no interrumpir, así como acoger y fomentar la participación de todos. El civismo se ve obstaculizado por comportamientos o expresiones perturbadoras, la violencia o amenazas de violencia, y cualquier forma de acoso o intimidación; estas conductas están prohibidas y conllevan medidas disciplinarias conforme a la ley y a las políticas del distrito. [BP 1313 Junio 2023; EC 32210- 32212, 44050, 44807, 44810, 44811, 48900 et seq, 48950; CC 51.7, 1708.9; GC 54954.3, 54957.9; PC 415.5, 422.6, 627.4, 627.7]

Responsabilidad de Padres

Los padres o tutores son responsables de todos los daños causados por la mala conducta intencional de sus hijos menores que resulten en la muerte o lesiones de otros estudiantes o del personal escolar, o en daños a la propiedad de la escuela. Los padres también son responsables de cualquier bien de la escuela prestado al estudiante que no haya sido devuelto intencionadamente. La responsabilidad de

los padres o tutores puede ascender a 25.000 dólares por daños y a un máximo adicional de 13.800 dólares —ajustado anualmente por el Departamento de Educación de California— para el pago de una recompensa, si la hubiera. Salvo contadas excepciones, el distrito escolar puede retener las calificaciones, los diplomas o los expedientes académicos del estudiante responsable hasta que se paguen dichos daños o se devuelva la propiedad, o bien hasta que se complete un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su hijo comete un acto obsceno, utiliza habitualmente lenguaje profano o vulgar, interrumpe las actividades escolares o desafía deliberadamente la autoridad del personal escolar, y es suspendido por dicha conducta, es posible que se le exija asistir a una parte de la jornada escolar en el aula de su hijo. También podrían imponerse sanciones civiles con multas de hasta \$25,000. [EC 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; GC 53069.5]

Vandalismo

Realizar grafitis o rayar vidrios u otros materiales en la propiedad ajena se considera vandalismo. Los condenados se enfrentan a multas, penas de prisión y la obligación de reparar los daños o realizar servicios comunitarios. Los padres o tutores legales pueden ser responsables de pagar multas de hasta \$10.000 dólares y verse obligados a participar en las labores de limpieza. [PC 594-594.8]

Falsas alarmas de incendio

Está prohibido activar una alarma de incendio si esto pone en peligro a otras personas o provoca una evacuación innecesaria. Cualquier estudiante que accione una alarma de incendio o active intencionalmente un detector de humo cuando no exista un incendio ni ninguna otra emergencia estará sujeto a medidas disciplinarias escolares, a una citación por parte de las autoridades, a pena de prisión y/o a una multa de hasta mil dólares (\$1,000), incluso si nadie resulta lesionado. [PC 148.4]

Drogas, Alcohol, y Tabaco

Queda estrictamente prohibida la posesión o el uso de drogas ilícitas (incluido el cannabis), alcohol o cualquier producto de tabaco en las instalaciones del Distrito o durante cualquier actividad del mismo.

Un estudiante que esté en posesión de marihuana (cannabis), cannabis concentrado o cualquier cannabinoide sintético, o que se encuentre bajo sus efectos, está sujeto a suspensión o expulsión. Un estudiante menor de 18 años también se enfrenta a hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación sobre drogas y sesenta (60) horas de consejería; un estudiante de 18 años o más puede ser encarcelado hasta por seis (6) meses y/o recibir una multa de hasta \$1,000. Es ilegal que cualquier persona menor de 21 años posea cannabis o cannabis sintético.

La posesión de tabaco por parte de cualquier persona menor de 21 años es ilegal y puede conllevar una multa de 75 dólares o 30 horas de servicio comunitario, a excepción de los miembros de las fuerzas armadas.

No está prohibida la posesión de productos aprobados para ayudar a dejar de fumar. Un «producto de tabaco» es cualquier producto elaborado a partir de tabaco o nicotina, o derivado de ellos, que esté destinado al consumo humano, incluido un dispositivo electrónico que suministra nicotina (comúnmente conocidos como “cigarrillos electrónicos” o “vapeadores”). [EC 48900, 48901; HSC 11357, 11357.5, 11361, 11362.1, 11362.3, 104495, 104559; PC 308; VC 13202.5; BPC 22950.5, 25608; 20 USC 812, 814]

Suplantación en Internet

Hacerse pasar por otro alumno o por una persona real distinta a uno mismo en Internet o a través de otros medios electrónicos con el fin de causar daño, intimidar, amenazar o defraudar se castiga con una multa de 1,000 dólares o con una pena de prisión de hasta un año. [PC 528.5]

Causas de suspensión o expulsión

Ningún alumno será suspendido de la escuela ni se recomendará su expulsión, a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la que el alumno esté inscrito determine que dicho alumno ha cometido un acto definido conforme a cualquiera de las subdivisiones (a) al (r),, inclusive:

- (a) (1) Causar, intentar causar o amenazar con causar lesiones físicas a otra persona, salvo en legítima defensa.
(2) Utilizar deliberadamente la fuerza o la violencia contra la persona de otro, excepto en legítima defensa.
- (b) Poseer, utilizar, vender o suministrar de otro modo un arma de fuego, un cuchillo, un explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de la posesión de un objeto de este tipo, el alumno hubiera obtenido permiso por escrito para poseerlo de parte de un empleado escolar certificado, con la conformidad del director o de la persona designada por este.
- (c) Poseer, utilizar, vender o suministrar de otro modo, o estar bajo los efectos de, una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o cualquier tipo de sustancia embriagante, de manera ilegal.
- (d) Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y vendió, entregó o proporcionó de otra manera a una persona otro líquido, sustancia o material y presentó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, una bebida alcohólica o un intoxicante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o a la propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o privada.
- (h) Haber poseído o utilizado tabaco, o productos que contengan tabaco o nicotina, incluyendo, entre otros, cigarrillos, puros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de tabaco para mascar y nuez de betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe que el alumno utilice o posea productos recetados para su uso personal.
- (i) Cometió un acto obsceno o incurrió en el uso habitual de lenguaje profano o vulgar.
- (j) Poseer ilegalmente, u ofrecer, gestionar o negociar ilegalmente la venta de parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpió las actividades escolares o, de otro modo, desafió deliberadamente la autoridad legítima de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal de la escuela en el ejercicio de sus funciones.
(2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, no se suspenderá a un alumno inscrito en jardín de infancia o en cualquiera de los grados del 1 al 5, inclusive, por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y dichos actos no constituirán motivo para recomendar la expulsión de un alumno inscrito en jardín de infancia o en cualquiera de los grados del 1 al 12, inclusive.
(3) Excepto lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo queda inoperante el 1 de julio de 2029.
(4) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2024, no se suspenderá a ningún alumno matriculado en los grados 9 a 12, inclusive, por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo dejará de tener efecto el 1 de julio de 2029.
(5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede remitir a un alumno a los administradores escolares para que reciban

intervenciones o apoyos escolares adecuados y oportunos —seleccionados de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5— ante cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).

(B) El administrador escolar deberá, en un plazo de cinco días hábiles, documentar las medidas adoptadas de conformidad con el subpárrafo (A) e incorporar dicha documentación al expediente del alumno, a fin de que esté disponible para su consulta —en la medida permitida por las leyes estatales y federales— conforme a lo dispuesto en la Sección 49069.7. Asimismo, a más tardar al finalizar el quinto día hábil, el administrador escolar deberá informar al empleado (ya sea personal certificado o clasificado) que realizó la remisión —ya sea verbalmente o por escrito— sobre las medidas adoptadas o, de no haberse tomado ninguna, sobre los motivos por los cuales no se proporcionaron intervenciones o apoyos escolares adecuados y oportunos.

(l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o privada robada.

(m) Poseía un arma de fuego de imitación. A los efectos de esta sección, se entiende por “arma de fuego de imitación” una réplica de un arma de fuego que, por sus características físicas, es tan sustancialmente similar a un arma de fuego existente que llevaría a una persona razonable a concluir que dicha réplica es un arma de fuego.

(n) Cometió o intentó cometer una agresión sexual según se define en las Secciones 261, 266c, 286, 287, 288 o 289 —o en la antigua Sección 288a— del Código Penal, o cometió un atentado sexual (“Agresión sexual”) según se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

(o) Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que sea testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar, con el fin de impedir que dicho alumno testifique, de tomar

represalias contra él por haber testificado, o ambas cosas.

(p) Ofreció, gestionó la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.

(q) Participar o intentar participar en actos de novatadas (“hazing”). A los efectos de esta subdivisión, se entiende por “novatadas” un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o grupo estudiantil —independientemente de si dicha organización o grupo cuenta con el reconocimiento oficial de una institución educativa— que probablemente cause lesiones corporales graves, degradación personal o humillación, resultando en daños físicos o mentales para un alumno anterior, actual o potencial. A los efectos de esta subdivisión, el término “novatadas” no incluye los eventos deportivos ni los eventos autorizados por la escuela.

(r) Incurrir en un acto de acoso. A los efectos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen el significado que se indica a continuación:

(1) Por “acoso escolar” (“bullying”) se entiende cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada —incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante medios electrónicos, y abarcando uno o varios actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4— dirigida contra uno o varios alumnos, que tenga o pueda razonablemente se prevé que tenga el efecto de uno o más de los siguientes:

(A) Hacer que un alumno razonable —o varios alumnos razonables— tema sufrir daños en su persona o en sus bienes.

(B) Provocar que un alumno razonable sufra un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental.

(C) Provocar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su rendimiento académico.

- (D) Provocar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su capacidad para participar en los servicios, actividades o privilegios ofrecidos por una escuela, o para beneficiarse de ellos.
- (2) (A) Por “acto electrónico” se entiende la creación o transmisión —originada dentro o fuera del recinto escolar y realizada mediante un dispositivo electrónico, incluidos, entre otros, un teléfono, un teléfono inalámbrico u otros dispositivos de comunicación inalámbrica, una computadora o un buscapersonas— de una comunicación que incluya, entre otros, cualquiera de los siguientes elementos:
- (A) Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen
- (B) Una publicación en un sitio web de redes sociales, que incluye, entre otros:
- (I) Publicar en una página de acoso (“burn page”) o crearla. Por “página de acoso” se entiende un sitio web creado con el propósito de provocar uno o varios de los efectos enumerados en el apartado (1); (II) Suplantar de manera creíble la identidad de otro alumno real con el propósito de provocar uno o varios de los efectos enumerados en el apartado (1). «Suplantación creíble» significa hacerse pasar por un alumno, a sabiendas y sin su consentimiento, con el fin de acosarlo y de tal manera que otro alumno creyera razonablemente —o haya creído razonablemente— que la persona en cuestión era o es el alumno suplantado; (III) Crear un perfil falso con el propósito de provocar uno o varios de los efectos enumerados en el apartado (1). Por «perfil falso» se entiende el perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un alumno real distinto de aquel que creó dicho perfil falso.
- (C) Un acto de acoso sexual cibernético;
- (I) A los efectos de esta cláusula, se entiende por “acoso sexual cibernético” la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal escolar mediante un acto electrónico que tenga, o del que razonablemente pueda preverse que tendrá, uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, tal como se describe en este subinciso, incluirá la representación de una fotografía u otra grabación visual de un menor desnudo, semidesnudo o en actitud sexualmente explícita, siempre que el menor sea identificable a partir de la fotografía, la grabación visual o el otro acto electrónico;
- (II) A los efectos de esta cláusula, el “acoso sexual cibernético” no incluye ninguna representación, imagen o descripción que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio, o que esté relacionada con eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.
- (2) (B) No obstante lo dispuesto en el párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitido por internet o de estar publicado actualmente en internet.
- (3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, entre otros, a un alumno con necesidades especiales, que ejerce el cuidado, la habilidad y el juicio promedio en su conducta para una persona de esa edad, o para una persona de esa edad con las necesidades especiales del alumno.

(s) No se suspenderá ni expulsará a un alumno por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que dicho acto esté relacionado con una actividad escolar o con la asistencia a la escuela —ya sea en un centro educativo bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del director, o bien en otro distrito escolar— y ocurra en cualquier momento; esto incluye, entre otros, cualquiera de los siguientes casos:

- (1) Mientras se encuentre en el campo escolar.
- (2) Al ir a la escuela o regresar de ella.
- (3) Durante el horario de almuerzo, ya sea dentro o fuera del recinto escolar.
- (4) Durante una actividad patrocinada por la escuela, o mientras se dirige a ella o regresa de la misma.

(t) Un alumno que ayude o sea cómplice —según se define en la Sección 31 del Código Penal— de la causación o el intento de causar lesiones físicas a otra persona podrá ser objeto de suspensión, pero no de expulsión, de conformidad con esta sección; no obstante, el alumno que haya sido declarado culpable por un tribunal de menores de haber cometido, en calidad de cómplice o colaborador, un delito de violencia física en el que la víctima sufriera lesiones corporales graves o de gran magnitud, estará sujeto a medidas disciplinarias conforme a la subdivisión (a).

(u) A los efectos de esta sección, el término “propiedad escolar” incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.

(v) Se recomienda al superintendente del distrito escolar o al director que, para un alumno sujeto a medidas disciplinarias en virtud de esta sección, ofrezcan alternativas a la suspensión o expulsión utilizando un marco basado en investigaciones que incluya estrategias para mejorar los resultados conductuales y académicos; dichas estrategias deben ser adecuadas para la edad del alumno y estar diseñadas para manejar y corregir la conducta indebida específica del mismo, tal como se especifica en la Sección 48900.5.

(w)(1) No se impondrá una suspensión ni una expulsión a un alumno basándose únicamente en el hecho de que falte a clases sin justificación, llegue tarde o esté ausente de las actividades escolares por cualquier otro motivo.

(2) Asimismo, es intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles —que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre el trauma, aprendizaje socioemocional e intervenciones y apoyos de comportamiento positivo a nivel escolar— pueda utilizarse para ayudar a los alumnos a adquirir habilidades socioemocionales fundamentales, recibir apoyo para transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño causado a la comunidad escolar. [EC 35291, 48900, 48901.1, 48910]

Asimismo, el acoso sexual, la violencia motivada por el odio, el acoso, la intimidación (grados 4 a 12), así como las amenazas y amenazas terroristas contra el personal escolar, la propiedad de la escuela o ambos (para todos los estudiantes), pueden ser motivo de recomendación de suspensión o expulsión. [EC 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

Se proporcionarán tareas escolares a petición del estudiante que haya sido suspendido por dos (2) o más días. Aquellas tareas entregadas a tiempo que no puedan calificarse dentro del plazo correspondiente no se incluirán en el cálculo de la calificación del alumno en la asignatura. [EC 48913.5]

Suspension Mandatoria/ Expulsion

Sección 48915(a) del Código de Educación: Salvo lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente escolar recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o durante una actividad escolar fuera del recinto escolar, a menos que el director o el superintendente determine que la

expulsión no es apropiada dadas las circunstancias particulares:

1. Causar lesiones físicas graves a otra persona, salvo en legítima defensa.
2. La posesión de cualquier cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso que no tenga un uso razonable para el alumno.
3. La posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por: i) la primera infracción por la venta de no más de una onza “avoirdupois” de marihuana, que no sea cannabis concentrado; ii) medicamentos de venta libre para fines médicos; o iii) medicamentos recetados al alumno por un médico.
4. Robo o extorsión.
5. Agresión o lesiones, según se definen en las secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado escolar.

Sección 48915(c) del Código de Educación: El director o el superintendente escolar deberá suspender inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendar la expulsión de cualquier alumno que, según su determinación, haya cometido alguno de los siguientes actos en la escuela o durante una actividad escolar realizada fuera del recinto escolar:

1. Poseer, vender o facilitar de cualquier otro modo un arma de fuego. Esta disposición no se aplica a la posesión de un arma de fuego si el alumno había obtenido permiso previo y por escrito para poseerla de parte de un empleado escolar certificado, con la conformidad del director o de la persona designada por este. Esta disposición se aplica a la posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Amenazar a otra persona con un cuchillo.

3. Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual según se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900, o cometer una agresión sexual física (sexual battery) según se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

Inspección de pertenencias del estudiante

El director de la escuela o la persona designada por éste podrá registrar a un estudiante, así como sus pertenencias, su vehículo y los bienes del Distrito que se encuentren bajo su control, si existe una sospecha razonable de que el estudiante pudiera portar un arma oculta, narcóticos, objetos robados o contrabandos.

Los registros pueden ser anunciados o no anunciados, y el Distrito podrá utilizar perros rastreadores de drogas si están disponibles. Los empleados no realizarán registros con desnudo integral ni inspecciones de cavidades corporales a ningún estudiante. [EC 48900-48927, 49050-49051, 49330-49334; PC 626.9, 626.10]

Perros rastreadores de drogas

En un esfuerzo por mantener nuestras escuelas libres de drogas ilegales, armas y alcohol, el Distrito puede utilizar perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y alertar al personal sobre la presencia de artículos prohibidos por la ley o la política del Distrito. Los perros entrenados pueden olfatear el aire alrededor de casilleros, escritorios, bolsos, artículos o vehículos en propiedad del Distrito o en eventos patrocinados por el Distrito. Las inspecciones mencionadas anteriormente pueden realizarse sin previo aviso y pueden realizarse a discreción del Superintendente o su designado.

Cómo funciona una búsqueda

Durante visitas aleatorias al campus, los perros olfatearán el aire alrededor de los casilleros, las áreas del gimnasio, los baños, los vehículos, las aulas desocupadas y los terrenos de la escuela en busca de posibles artículos de contrabando. Antes de inspeccionar un aula, se pedirá a los estudiantes y al personal que salgan de ella, mientras el personal escolar acompaña al equipo canino. Con la presencia de un administrador o de un representante designado por el director, el equipo canino olfateará el interior del aula, incluido el aire alrededor de cualquier pertenencia que se haya dejado allí, como las mochilas. La política de la Junta Directiva del SBHSD prohíbe que los perros olfateen a estudiantes, empleados, visitantes o cualquier otra persona mientras se encuentren en las instalaciones del distrito o en eventos organizados por este.

Tenga en cuenta que las pertenencias del personal, al igual que las de los estudiantes, están sujetas a inspección durante las revisiones aleatorias realizadas con perros entrenados para detectar drogas y artículos prohibidos. El Distrito Escolar de la Escuela Preparatoria de San Benito es una zona libre de drogas. [BP 5333; AR 5145.12]

Entrega del estudiante a un oficial de paz

Si un funcionario escolar entrega a su hijo de la escuela a un oficial del orden público con el fin de sacarlo de las instalaciones de la escuela, el funcionario escolar deberá tomar medidas inmediatas para notificarlo a usted o a un familiar responsable de su hijo, excepto cuando un estudiante haya sido detenido como víctima de sospecha de abuso infantil. En esos casos, el oficial de paz notificará al padre o tutor. [EC 48906; PC 11165.6; WIC 305]

PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

El Distrito es el principal responsable de cumplir con las leyes y normativas locales, estatales y federales; cuenta con políticas y procedimientos para manejar

las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento/acoso escolar (“bullying”), así como las quejas relacionadas con infracciones de las leyes que rigen los programas educativos, las actividades y las cuotas escolares. Se informa a los empleados, estudiantes, padres o tutores, miembros de los comités consultivos de las escuelas y del distrito, funcionarios pertinentes de escuelas privadas y otras partes interesadas sobre las políticas del distrito y el procedimiento para presentar una queja, si así lo desean.

No discriminación / Acoso

Esta política se aplicará a todos los actos que constituyan discriminación o acoso ilícitos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito; a los actos que ocurran fuera del recinto escolar o fuera de actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por esta, pero que puedan tener repercusiones o crear un ambiente hostil en la escuela; y a todos los actos de la Junta Directiva y del Superintendente al adoptar políticas y procedimientos que rigen el distrito.

La Junta Directiva desea ofrecer un entorno escolar acogedor, seguro y de apoyo que permita a todos los estudiantes tener igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y de apoyo educativo del distrito. La Junta Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito, la discriminación ilegal —incluidos el acoso discriminatorio, la intimidación y el hostigamiento (“bullying”)— dirigida contra cualquier estudiante por parte de cualquier persona, basándose en la raza, el color, la ascendencia, la nacionalidad, el origen nacional, el estatus migratorio, la identificación con un grupo étnico, la etnia, la edad, la religión, el estado civil, el embarazo, la condición de padre o madre, la discapacidad física o mental, la condición médica, el sexo, la orientación sexual, el género, la identidad de género, la expresión de género o la información genética del estudiante —ya sean reales

o percibidos—, o bien por su asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento (bullying), puede derivar de conductas físicas, verbales, no verbales o escritas basadas en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente.

También existe discriminación ilegal cuando una conducta prohibida es tan grave, persistente o generalizada que afecta la capacidad de un estudiante para participar en un programa o actividad educativa o para beneficiarse de ellos; crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancialmente o de manera irrazonable con el rendimiento académico de un estudiante; o afecta de otro modo negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual a los estudiantes basado en alguna de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos. Dado que la discriminación ilegal puede ocurrir al disciplinar a los estudiantes, incluyendo la suspensión y la expulsión, el Superintendente o su representante deberá garantizar que el personal aplique las normas disciplinarias de manera justa, consistente y no discriminatoria, como se especifica en la Política de la Junta Directiva y Regulación Administrativa 5144 – Disciplina, Política de la Junta Directiva y Regulación Administrativa, 5144.1 – Suspension y Expulsion/Procedimiento Legal Debido y Regulación Administrativa 5144.2 – Suspension y Expulsion/Procedimiento Legal Debido (Estudiantes con Discapacidades).

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estado

migratorio. El Distrito ofrece recursos diseñados para estudiantes y familias inmigrantes. Estamos plenamente comprometidos a garantizar que la falta de dominio del inglés no sea una barrera para la admisión de su hijo ni para su plena participación en los programas escolares. Para obtener más información sobre nuestro compromiso con la seguridad de los estudiantes, le invitamos a consultar las directivas y políticas modelo de California tituladas "Promoción de un entorno de aprendizaje seguro y protegido" ("Promoting a Safe and Secure Learning Environment"). Además, el Estado de California ha generado un "[Guía para Conocer sus Derechos Educativos](#)," ("Know Your Educational Rights Guide") la cual se encuentra al final de este Aviso Anual a los Padres (ANTP).

La Junta Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o denuncia que alegue discriminación ilegal. Las quejas por represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que las quejas por discriminación.

El Superintendente o la persona designada facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la difusión de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja correspondientes entre los estudiantes, los padres o tutores y el personal. Asimismo, el Superintendente o la persona designada publicará en el sitio web del distrito las políticas que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento (bullying), así como otra información obligatoria, de manera que sea fácilmente accesible para los padres o tutores y los estudiantes, de conformidad con la ley y la normativa administrativa pertinente.

El Superintendente o la persona designada proporcionará entrenamiento y/o información sobre

el alcance y la aplicación de la política y los procedimientos de queja, y adoptará otras medidas destinadas a mejorar la comprensión de la comunidad escolar respecto a los requisitos legales relacionados con la discriminación. El Superintendente o la persona designada revisará regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada que obstaculice el acceso o la participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito. El Superintendente o la persona designada informará a la Junta sobre los hallazgos y las recomendaciones tras cada revisión.

Independientemente de si el denunciante cumple con los requisitos de presentación por escrito, los plazos y/o cualquier otra formalidad, todas las denuncias que aleguen discriminación ilegal —incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso— deberán ser investigadas, y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, evitar que se repita y abordar cualquier efecto persistente en los estudiantes.

Los estudiantes que incurran en discriminación ilegal —incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar (bullying)— en violación de la ley, las políticas de la Junta Directiva o los reglamentos administrativos, estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias pertinentes, las cuales pueden incluir la suspensión o la expulsión cuando la conducta sea grave o persistente, según lo definido en el Código de Educación 48900.4. Todo empleado que permita o incurra en discriminación prohibida —incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar— estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido.

Todas las denuncias de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se presentarán, investigarán y resolverán de conformidad con la

Política de la Junta Directiva 1312.3: Proceso Uniforme de Quejas.

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o la persona designada por este llevará un registro de todos los casos notificados de discriminación ilegal —incluidos el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar (bullying)— a fin de permitir que el distrito supervise, aborde y prevenga conductas prohibidas repetitivas en las escuelas del distrito. [BP 5145.3; EC 200-262.4, 48900.3, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 49060-49079, 51204.5, 51500, 51501, 60010, 60040-60052; 5 CCR 432, 4600-4670, 4900-4965; CC 1714.1; GC 11135; PC 422.55, 422.6; § 504; Título VI; Título VII; Título IX; ADA; 20 USC 1681-1688; 42 USC 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 104.8, 106.45, 106.8, 110.25, 99.31]

Acoso Sexual

La Junta Directiva se compromete a mantener un entorno escolar seguro, libre de acoso y discriminación. La Junta Directiva prohíbe el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquier persona, ya sea en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. Asimismo, la Junta Directiva prohíbe cualquier conducta o acción de represalia contra toda persona que denuncie, presente una queja, testifique o de otro modo apoye a alguien que alegue haber sufrido acoso sexual.

El distrito anima de manera encarecida a los estudiantes que sientan que están siendo o han sido víctimas de acoso sexual —ya sea en el recinto escolar o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, y por parte de otro estudiante o de un adulto—, o que hayan sufrido acoso sexual fuera del campo escolar que tenga un efecto continuo dentro del mismo, a que se comuniquen de inmediato con su maestro, el director, el Coordinador de Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Todo empleado que reciba un informe u

observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador de Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX deberá garantizar que la queja o alegación se aborde a través de AR 5145.71—Procedimientos de quejas por acoso sexual del Título IX o BP/AR 1312.3—Proceso uniforme de quejas, según corresponda. Debido a que una queja o alegación que se desestime o niegue bajo el procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX deberá garantizar que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador de Título IX ofrecerá medidas de apoyo a la parte denunciante y a la parte denunciada, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

El Superintendente o la persona designada informará a los estudiantes y a los padres o tutores sobre la política del distrito contra el acoso sexual, difundiéndola mediante notificaciones a los padres o tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales para estudiantes y para el personal. Todo el personal del distrito recibirá capacitación sobre dicha política.

Instrucción/Información

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.

3. Se alienta para presentar una denuncia cuando hayan incidentes de acoso sexual observados, incluso cuando la presunta víctima del acoso no haya presentado una queja.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la prioridad del distrito y de que cualquier infracción de normas distinta que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se maneja por separado, sin afectar la forma en que se reciba, investigue o resuelva la denuncia de acoso sexual.
5. Un mensaje claro de que, independientemente de que la parte denunciante no cumpla con los requisitos formales de presentación —ya sea por escrito, plazos de tiempo u otros requerimientos formales de completación—, toda denuncia de acoso sexual que involucre a un estudiante (ya sea como denunciante, parte denunciada o víctima del acoso) deberá ser investigada, y se deberán tomar medidas para responder al acoso, prevenir su recurrencia y manejar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar quejas y sobre la(s) persona(s) a quien(es) se debe presentar una denuncia de acoso sexual.
7. Información sobre el derecho de los estudiantes y de los padres o tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar dicha denuncia mientras continúa la investigación del distrito sobre una queja de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para el estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual, así como para otros estudiantes, durante una investigación.

Acciones Disciplinarias

Una vez concluida la investigación de una denuncia por acoso sexual, todo estudiante que haya incurrido en acoso sexual o violencia sexual, en violación de

esta política, será objeto de medidas disciplinarias. Para los estudiantes de los grados 4 a 12, dichas medidas pueden incluir la suspensión y/o la expulsión, siempre que, al imponerlas, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente o los incidentes.

Tras la investigación de una denuncia por acoso sexual, todo empleado que haya incurrido en acoso sexual o violencia sexual contra cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que podrán incluir el despido, de conformidad con la ley y el convenio de negociación colectiva.

Mantenimiento de Registros

De conformidad con la ley y las políticas y normativas del distrito, el Superintendente o la persona designada llevará un registro de todos los casos notificados de acoso sexual, a fin de permitir que el distrito supervise, maneje y prevenga conductas de acoso recurrentes en las escuelas del distrito. [BP 5145.7; EC 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980, 48985; CC 51.9, 1714.1; GC 12950.1; 5 CCR 4600-4670, 4900 -4965; FERPA; 20 USC 1092, 1221, 1681-1688; 34 USC 12291; 42 USC 1983; Title VI; Title VII; 34 CFR 106.1-106.82]

Quejas relacionadas con discriminación, acoso, intimidación, acoso escolar (bullying), estudiantes con necesidades excepcionales, programas categóricos y programas financiados por el gobierno federal

El distrito prohíbe lo siguiente y seguirá un procedimiento uniforme de quejas al abordar reclamaciones que aleguen discriminación ilegal, acoso o intimidación contra cualquier individuo o grupo protegido e identificado en la Política de la Junta, el Código de Educación, el Código de Regulaciones de California, el Código Penal o el Código de Gobierno —incluyendo aquellos basados en raza, color, ascendencia, rasgos raciales históricamente asociados, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, etnia, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil,

embarazo, condición de padre o madre, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, ya sean reales o percibidos, o bien basados en la asociación de una persona con alguien o algún grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas— en cualquier programa o actividad del distrito que reciba o se beneficie de asistencia financiera estatal.

El Distrito está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas, tanto en el ámbito educativo como en el laboral. El Distrito promoverá programas que garanticen prácticas no discriminatorias en todas sus actividades. En el sitio web del Distrito se encuentra disponible información sobre los programas y servicios distritales, así como enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados con: prevención del suicidio; discriminación por motivos de sexo (incluida información sobre el Título IX); violencia motivada por el odio; acoso sexual (incluida la política del Distrito, también recogida en este folleto); acoso, intimidación y hostigamiento escolar (“bullying”); y ciberacoso (incluido el acoso a través de redes sociales) en <https://hhs.sanbenitohsd.gov/>. Puede comunicarse con la oficina de su escuela o con la oficina del Distrito para obtener una copia gratuita de los procedimientos del Distrito para la presentación de quejas. Si desea más información al respecto, o si considera que usted o su(s) hijo(s) han sido objeto de las situaciones mencionadas y desea presentar una queja, por favor comuníquese con el funcionario del Distrito responsable del cumplimiento del Título V, Título VI, Título IX, la Sección 504 y las Quejas Uniformes. La Junta Directiva designa a los siguientes funcionarios de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar que el Distrito cumpla con la ley:

Cindi Peterson, Directora de Recursos Humanos
1220 Monterey Street, Hollister, CA 95023
(831) 637-5831 ext. 1142
cpeterson@sbhsd.k12.ca.us

El Procedimiento Uniforme de Quejas puede utilizarse en casos de discriminación o de violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas, según lo establecido en las políticas de la Junta del Distrito: adaptaciones para estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos, educación para adultos, educación vocacional agrícola, centros de educación para nativos americanos, educación bilingüe, educación profesional y técnica, contenido de los cursos, educación para indígenas americanos, educación para estudiantes migrantes, educación física (incluidos los minutos de instrucción para los grados 1 a 6), programas y centros ROP, educación especial y el Programa Estatal para Estudiantes con Dominio Limitado del Inglés, capacitación técnica, educación y seguridad después del horario escolar, periodos entre sesiones, escuela del tribunal de menores, Programa Estatal de Educación Compensatoria, desarrollo infantil, evaluaciones de programas de educación de la primera infancia, programa estatal de preescolar, acoso escolar (bullying), maltrato infantil, garantías de derechos civiles para programas que reciben asistencia financiera estatal o federal, discriminación, educación de jóvenes en acogimiento familiar, acoso, educación de jóvenes sin hogar, intimidación, alumnos recién llegados, servicios de nutrición, adaptaciones para la lactancia de las alumnas, lugar seguro para aprender, Ley de Prevención de la Violencia y Seguridad Escolar, plan de seguridad escolar, asesoramiento para décimo grado, educación para la prevención del consumo de tabaco, asuntos relacionados con el Acuerdo Williams, asistencia y revisión entre colegas, ayuda categórica consolidada, ayuda de impacto económico, ESEA (Títulos I-VII), LCAP, cuotas estudiantiles, mejora escolar y otras áreas designadas por el Distrito.[EC 200, 201, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234 et seq., 234.6, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5,

49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; PC 422.55; 5 CCR 4600-4687; CC 51-53; GC 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI; Título VII; Title IX; § 504; IDEA; 34 CFR 106.9]

Proceso Uniforme de Quejas del Distrito

Puede comunicarse con la oficina de su escuela o con la oficina del distrito para obtener una copia gratuita de los procedimientos de queja del distrito. El procedimiento de queja puede utilizarse para diversos asuntos no mencionados anteriormente, incluidos, entre otros, cuestiones relacionadas con problemas con los empleados y las políticas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y la privacidad en todas las investigaciones de quejas.

Las quejas por discriminación pueden ser presentadas por una persona en nombre propio o en nombre de otra persona o grupo de personas dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió el incidente o en que se tuvo conocimiento de los hechos. Se pueden presentar quejas relacionadas con estudiantes con necesidades especiales o con las cuotas estudiantiles. Las quejas relativas a estudiantes con necesidades especiales o a cuotas estudiantiles pueden presentarse dentro de los 12 meses posteriores al incidente. Las quejas relacionadas con el LCAP pueden presentarse de forma anónima. Las quejas sobre cuotas estudiantiles pueden presentarse de manera anónima ante el director del plantel. Si una queja sobre cuotas estudiantiles resulta procedente, los padres tienen derecho a recibir un reembolso completo. El personal ha recibido capacitación para manejar este tipo de quejas.

Las personas que presentan quejas (denunciantes) están protegidas contra represalias y su identidad se mantiene confidencial en los casos relacionados con la discriminación. El personal encargado de gestionar las quejas posee conocimientos sobre las leyes y los programas que investiga.

La queja podría desestimarse si la parte denunciante obstaculiza el proceso o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, la conclusión podría verse afectada.

1. Las quejas presentadas bajo este procedimiento deberán dirigirse al Funcionario de Quejas Uniformes, quién es responsable de tramitar dichas reclamaciones. El proceso uniforme de queja deberá completarse en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la queja. El Superintendente y la persona que presenta la queja podrán acordar por escrito la extensión de dicho plazo.
2. Puede comunicarse con el funcionario de UCP para obtener una copia del procedimiento de quejas.
3. Puede escoger el someter su reclamación a mediación.
4. Se llevará a cabo una reunión de investigación tras recibir la queja.
5. El oficial de cumplimiento enviará un informe por escrito sobre la investigación y la decisión. A continuación, se dispone de un plazo de cinco días para apelar ante la Junta de Educación.
6. Si no está satisfecho con los resultados, la parte reclamante dispone de 15 días para apelar ante el Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada a nivel local y una copia de la decisión de la LEA.
7. Nada en este proceso impide que la parte denunciante recurra a las vías legales civiles disponibles, al margen de los procedimientos de reclamación del distrito. Dichas vías pueden incluir la mediación, la asistencia de abogados y otros recursos legales. Los remedios legales de índole civil pueden abarcar, entre otros, las medidas cautelares y las órdenes de restricción.

En el caso de las quejas por discriminación, deben transcurrir 60 días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de recurrir a vías legales civiles, a excepción de la solicitud de una orden judicial (interdicto). Las quejas también pueden

remitirse a las agencias estatales o federales correspondientes en los siguientes casos:

Ley de Derechos Civiles, Sección 504: Oficina de Derechos Civiles

Abuso infantil: Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección o enforcamiento de la ley. Discriminación/Servicios Nutricionales: Secretario de Agricultura de los EE. UU.

Discriminación laboral: Departamento de Empleo y Vivienda Justos, Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo.

Educación general: este distrito escolar

Salud y Seguridad/Desarrollo Infantil: Departamento de Servicios Sociales

Registros estudiantiles: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares (FPCO), Oficina de Políticas de Privacidad Estudiantil, Departamento de Educación de los EE. UU., 400 Avenida Maryland SW, Washington, DC 20202

[20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; EC 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632]

Quejas relacionadas con el Acuerdo Williams, los materiales de instrucción, la asignación de maestros y las instalaciones escolares

Los padres deben utilizar el Proceso Uniforme de Quejas del Distrito, con las modificaciones aquí incluidas, para identificar y resolver cualquier deficiencia relacionada con: materiales de instrucción; limpieza o seguridad de las instalaciones, o condiciones de emergencia o urgencia en las instalaciones que representen un riesgo para la salud o seguridad de los estudiantes; o vacantes o asignaciones indebidas de personal o maestros. [EC 35186]

Procedimiento de Reclamación del Acuerdo Williams

Puede obtener un formulario de queja de forma gratuita en la oficina de la escuela o en la oficina del distrito, o bien descargarlo del sitio web del distrito en <https://hhs.sanbenitohsd.gov/>, sin embargo, no es

obligatorio utilizar dicho formulario para presentar una queja. También puede descargar una copia del formulario de quejas del Departamento de Educación de California en el siguiente sitio web:

www.cde.ca.gov/re/cp/uc/. Para presentar quejas relacionadas con el caso “Williams”, se utilizará el Proceso Uniforme de Quejas, aplicándose las siguientes circunstancias especiales:

1. Los formularios pueden entregarse al director o a la persona designada, quien hará todo lo razonablemente posible por investigar.
2. Las quejas que excedan la autoridad de la escuela se remitirán al Distrito en un plazo de 10 días.
3. Las quejas pueden presentarse de forma anónima. Si el denunciante se identifica, puede solicitar una respuesta, la cual se enviará a la dirección postal indicada en la queja.
4. Si el Distrito está obligado a proporcionar material en un idioma extranjero conforme a los datos del censo del Departamento de Educación de California y si así se solicita, la respuesta y el informe se redactarán en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja.
5. El formulario incluirá una casilla para solicitar una respuesta e indicar dónde presentarlo.
6. Las quejas fundadas deben resolverse en un plazo de 30 días a partir de su recepción.
7. Within 45 days of filing a complaint, notice should be sent to the complainant when a response was requested. A principal will also inform the Superintendent of resolution in the same timeframe.
8. Si no queda satisfecho con la resolución, el reclamante puede exponer su queja ante la Junta Directiva en una reunión programada regularmente.
9. El Distrito informará trimestralmente al superintendente del condado y a la Junta Directiva local, en sesión pública, sobre el número de quejas resueltas y no resueltas, y resumirá los datos relativos a las quejas y sus resoluciones, incorporando dicha información a los registros públicos. [EC 35186, 48985]

Hay más información disponible

Cualquier persona interesada puede obtener más información sobre las escuelas, los programas, las políticas y los procedimientos de nuestro distrito solicitando a la oficina del distrito. [FERPA, 34 CFR 99.7(b)]

Las políticas de la junta directiva y las regulaciones administrativas están disponibles en el sitio web del distrito, <https://hhs.sanbenitohtsd.gov/>

INSTALACIONES DEL DISTRITO

Material que contiene asbesto

El distrito tiene a disposición, previa solicitud, un plan de manejo completo y actualizado para el material que contiene asbesto. [40 CFR 763.93]

Intoxicación por plomo

El sitio web del distrito contiene información sobre la intoxicación por plomo, incluidos los riesgos y efectos de la exposición al plomo en la infancia; las pruebas de detección de plomo en sangre para niños inscritos en Medi-Cal; y recomendaciones para niños no inscritos en Medi-Cal que corren un alto riesgo de exposición al plomo, así como las pruebas de detección de plomo en sangre requeridas. El distrito distribuirá información a los padres de familia cuyos hijos participen en los programas de cuidado infantil o programas de preescolar del distrito. [HSC 105286]

Uso de Pesticidas

El Distrito proporciona a los padres los nombres de todos los productos pesticidas que se prevé aplicar en las instalaciones escolares durante el presente año escolar. En los terrenos de la escuela solo se pueden utilizar pesticidas que cuenten con certificación completa. La identificación incluye el nombre del producto y sus ingredientes activos. El Plan de Manejo Integrado de Plagas (IPM, por sus siglas en inglés) de la escuela se actualiza antes del 1 de julio

de cada año. El IPM, los nombres de los pesticidas, los ingredientes activos y las fechas de aplicación se publican en el sitio web de la escuela y/o del distrito: <https://hhs.sanbenitohsd.gov/>

del distrito: <https://hhs.sanbenitohsd.gov/>. Para más información, comuníquese con la Oficina del Superintendente llamando a la extensión 1132.

Los padres y tutores pueden inscribirse en la escuela o el distrito si desean recibir notificaciones sobre la aplicación de pesticidas en una escuela o instalación específica. Se proporcionará un aviso de aplicación, así como una notificación por escrito sobre el uso de pesticidas no incluidos en la lista, con 72 horas de antelación. En el caso de aplicaciones de emergencia, el objetivo será proporcionar el aviso con 72 horas de antelación. Cada área de la escuela donde se utilicen pesticidas se identificará mediante un aviso colocado desde 24 horas antes (o en el momento de la aplicación, si se trata de una emergencia) hasta 72 horas después de su uso. Puede obtener más información en el Departamento de Regulación de Pesticidas de California (California Department of Pesticide Regulation): P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [EC 17610.1, 17612, 48980; FAC 13184]

Nombre del producto Ingrediente(s) activo(s)
QT Plus Cloruro de octil-decil-dimetil amonio,
cloruro de dioctil-dimetil amonio,
cloruro de didecil-dimetilamonio,
cloruro de alquil-dimetil-bencil amonio,
Raid Fogger Cipermetrina,
Spray para avispa d-trans-aletina,
lambda-cihalotrina

Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva del Distrito de Escuela Preparatoria de San Benito invita a padres, tutores, estudiantes y miembros de la comunidad a sus reuniones y les anima a informarse sobre el funcionamiento del Distrito. Por lo general, las reuniones se llevan a cabo el segundo y cuarto martes de cada mes para tratar los asuntos del Distrito. Las fechas y los órdenes del día de las reuniones se publican en el tablón de anuncios situado en la entrada de la escuela y en el sitio web

La Junta Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros maestros y los más influyentes de sus hijos, y que la participación continua de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo.

El Superintendente o la persona designada trabajará con los padres/tutores y los miembros de la familia para desarrollar e implementar conjuntamente esta política y los programas establecidos por ella, así como para proponer revisiones cuando sean necesarias. Además, el Superintendente o la persona designada involucrará de manera significativa a los padres/tutores y a los miembros de la familia en las actividades del distrito y de las escuelas en todos los niveles de grado; en funciones de asesoría, toma de decisiones y defensa; y en actividades que apoyen el aprendizaje en el hogar. (Código de Educación 11500-11504, 51101; 20 USC 6318)

Se notificará a los padres/tutores de sus derechos a recibir información sobre la educación de sus hijos y a participar en ella, así como de las oportunidades disponibles para hacerlo, de conformidad con la Política de la Junta/Reglamento Administrativo 5020 - Derechos y Responsabilidades de los Padres.

El plan de control local y rendición de cuentas (LCAP) del distrito incluirá metas y estrategias para la participación de los padres/tutores y las familias, incluidos los esfuerzos del distrito para solicitar la opinión de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y de las escuelas, y para promover su participación en programas para estudiantes de inglés, jóvenes en cuidado de crianza temporal, estudiantes elegibles para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

La Junta establecerá y convocará un comité asesor de padres (PAC) y, según corresponda, un comité asesor de padres de estudiantes de inglés (ELPAC), para revisar y comentar sobre el LCAP, de conformidad con la Política de la Junta 0460 - Plan de Control Local y Rendición de Cuentas, incluido el uso de fondos federales y la manera en que se asignarán fondos para actividades de participación de los padres/tutores, así como para actividades relacionadas con el aumento del rendimiento estudiantil.

El Superintendente o la persona designada evaluará periódicamente la eficacia de los esfuerzos del distrito para la participación de los padres/tutores y las familias, e informará a la Junta al respecto. La evaluación incluirá, entre otros elementos, las opiniones de los padres/tutores, los miembros de la familia y el personal escolar sobre la suficiencia de las oportunidades de participación y sobre los obstáculos que podrían impedirla.

Escuelas de Título I

El Superintendente o la persona designada involucrará a los padres/tutores y a los miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y los objetivos del distrito para una participación significativa de los padres/tutores y las familias en las escuelas financiadas por Título I; en el desarrollo de estrategias que describan cómo el distrito realizará cada actividad enumerada en 20 USC 6318; y en la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. El Superintendente o la persona designada cumplirá estas obligaciones de conformidad con el reglamento administrativo adjunto. Según corresponda, llevará a cabo actividades de alcance dirigidas a todos los padres/tutores y miembros de la familia. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

Cuando la asignación del distrito de Título I, Parte A, exceda la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Junta reservará por lo menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de los padres/tutores y las familias, y distribuirá por lo menos el 90 por ciento de esos fondos reservados entre las escuelas elegibles, dando prioridad a las escuelas de alta necesidad, según se definen en 20 USC 6631. El Superintendente o la persona designada involucrará a los padres/tutores y a los miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones sobre la asignación de los fondos de Título I del distrito para actividades de participación de los padres/tutores y las familias. (20 USC 6318)

Los gastos de dichos fondos deberán ser coherentes con las actividades especificadas en esta política de la Junta e incluirán por lo menos una de las siguientes opciones: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro para ofrecer desarrollo profesional al personal del distrito y de las escuelas sobre estrategias de participación de los padres/tutores y las familias. Este desarrollo profesional podrá ofrecerse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal especializado de apoyo educativo, paraprofesionales, educadores de la primera infancia, padres/tutores y miembros de la familia.

2. Apoyo a programas que lleguen a los padres/tutores y a los miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela.
3. Difusión de información sobre prácticas recomendadas centradas en la participación de los padres/tutores y las familias, especialmente las prácticas recomendadas para aumentar la participación de padres/tutores y miembros de familias económicamente desfavorecidas.
4. Colaboración con organizaciones comunitarias, otras organizaciones o empleadores que tengan un historial de éxito en mejorar y aumentar la participación de los padres/tutores y las familias, o el otorgamiento de subasignaciones a las escuelas para permitir dicha colaboración.
5. Cualquier otra actividad o estrategia que el distrito determine apropiada y coherente con esta política.

Para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el Superintendente o la persona designada informará a los padres/tutores y a las organizaciones sobre la existencia del Título IV. (20 USC 6318)

La política de la Junta y el reglamento administrativo del distrito que contienen las estrategias de participación de los padres/tutores y las familias se incorporarán al LCAP del distrito de conformidad con 20 USC 6312. (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que cada escuela que reciba fondos de Título I desarrolle una política escolar de participación de los padres/tutores y las familias de conformidad con 20 USC 6318.

Las políticas y los reglamentos administrativos de participación de los padres/tutores y las familias, tanto del distrito como de cada escuela, se distribuirán a los padres/tutores de los estudiantes que participan en programas de Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Se notificará a los padres/tutores acerca de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan entender. (20 USC 6318)

Como lo exige la ley, el Superintendente o la persona designada asistirá anualmente a una reunión ordinaria del PAC o del ELPAC, según corresponda, para recibir aportes y comentarios sobre temas que apoyen el rendimiento estudiantil y programas que lleguen a los padres/tutores y a los miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela. (20 USC 6318)

Escuelas que no reciben fondos de Título I

El Superintendente o la persona designada desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales de Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos. Estas estrategias incluirán, entre otras, una descripción de cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y las metas descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

Estrategias del Distrito para las Escuelas de Título I

Para garantizar que los padres/tutores y los miembros de la familia de los estudiantes que participan en programas de Título I tengan oportunidades de participar en la educación de sus hijos, el distrito deberá:

1. Involucrar a los padres/tutores y a los miembros de la familia en la elaboración conjunta de un plan del distrito que cumpla con los requisitos de 20 USC 6312, y en la elaboración de planes de apoyo y mejoramiento escolar de conformidad con 20 USC 6311. (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada podrá:

- a. Solicitar opiniones sobre el plan a otros comités del distrito y a los consejos escolares.
 - b. Comunicarse con los padres/tutores mediante el boletín del distrito, el sitio web u otros medios acerca del plan y de la oportunidad de aportar comentarios.
 - c. Proporcionar a los padres/tutores copias de los borradores de trabajo del plan en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan entender.
 - d. Garantizar que, antes de que la Junta apruebe el plan o sus revisiones, haya una oportunidad para comentarios públicos durante una reunión pública de la Junta.
 - e. Garantizar que las políticas escolares de participación de los padres/tutores y las familias aborden, según corresponda, la función de los consejos escolares y de otros padres/tutores en la elaboración y revisión de los planes escolares.
2. Proporcionar la coordinación, la asistencia técnica y otros apoyos necesarios para ayudar a las escuelas de Título I y fortalecer su capacidad para planificar e implementar actividades eficaces de participación de los padres/tutores y las familias con el fin de mejorar el rendimiento académico estudiantil y el desempeño escolar. Esto podrá incluir consultas significativas con empleadores, líderes empresariales y organizaciones filantrópicas o personas con experiencia en involucrar eficazmente a los padres/tutores y a los miembros de la familia en la educación. (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada podrá:

- a. Asignar personal del distrito para que actúe como enlace con las escuelas en asuntos relacionados con la participación de los padres/tutores y las familias en Título I.
 - b. Identificar fondos y otros recursos, incluidos recursos y servicios comunitarios, que puedan utilizarse para fortalecer los programas de participación de los padres/tutores y las familias del distrito y las escuelas.
 - c. Capacitar al director o a la persona designada de cada escuela participante acerca de los requisitos de Título I para la participación de los padres/tutores y las familias, las estrategias de liderazgo y las destrezas de comunicación necesarias para facilitar la planificación e implementación de actividades relacionadas.
 - d. Con la ayuda de los padres/tutores, proporcionar información y capacitación a los maestros y demás personal sobre prácticas eficaces de participación de los padres/tutores y los requisitos legales.
 - e. Informar a las escuelas acerca de los indicadores y las herramientas de evaluación que se utilizarán para supervisar el progreso.
3. En la medida que sea factible y apropiado, coordinar e integrar las estrategias de participación de los padres/tutores y las familias de Título I con las estrategias de otros programas federales, estatales y locales pertinentes, y garantizar que sean coherentes con las leyes federales, estatales y locales. (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada podrá:

- a. Identificar requisitos de programas que se superpongan o sean similares.
 - b. Involucrar a representantes del distrito y de las escuelas de otros programas para ayudar a identificar las necesidades de poblaciones específicas.
 - c. Programar reuniones conjuntas con representantes de programas relacionados y compartir datos e información entre los programas.
 - d. Elaborar un plan integral y coordinado centrado en las necesidades de los estudiantes y en metas compartidas.
4. Realizar, con la participación significativa de los padres/tutores y los miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres/tutores y las familias para mejorar la calidad académica de las escuelas atendidas por Título I. La evaluación incluirá la identificación de: (20 USC 6318)

- a. Los obstáculos para una mayor participación en las actividades de los padres/tutores y las familias, prestando especial atención a quienes se encuentran en desventaja económica, tienen discapacidades, tienen dominio limitado del inglés, tienen alfabetización limitada o pertenecen a una minoría racial o étnica.
- b. Las necesidades de los padres/tutores y los miembros de la familia para que puedan ayudar mejor con el aprendizaje de sus hijos y relacionarse con el personal escolar y los maestros.
- c. Las estrategias para apoyar interacciones exitosas entre la escuela y las familias.

El Superintendente o la persona designada podrá:

- a. Utilizar diversos métodos, como grupos de enfoque, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y del personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del distrito.
- b. Recopilar y supervisar datos sobre la cantidad de padres/tutores y miembros de la familia que participan en actividades del distrito y los tipos de actividades en las que participan.
- c. Recomendar a la Junta medidas para evaluar el efecto de los esfuerzos de participación de los padres/tutores y las familias del distrito sobre el rendimiento estudiantil.

El Superintendente o la persona designada notificará a los padres/tutores acerca de esta revisión y evaluación mediante los mecanismos habituales de comunicación escolar y, cuando lo soliciten, les proporcionará una copia de la evaluación. (Código de Educación 11503)

5. Utilizar los resultados de la evaluación realizada conforme al punto 4 anterior para diseñar estrategias basadas en evidencia que promuevan una participación más eficaz de los padres/tutores y las familias y, si fuera necesario, revisar la política de participación. (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada podrá:

- a. Analizar los datos de la evaluación para identificar las actividades de participación de los padres/tutores y las familias que hayan tenido éxito y aquellas con menor participación o una participación menos significativa.
 - b. Analizar la participación de los padres/tutores y las familias para determinar el nivel de participación de grupos tradicionalmente subrepresentados.
 - c. Con la participación de los padres/tutores, recomendar y redactar propuestas de revisión de la política para someterlas a consideración de la Junta.
6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas atendidas por Título I. Esto podrá incluir el establecimiento de una junta asesora de padres integrada por una cantidad suficiente y un grupo representativo de padres/tutores o miembros de la familia atendidos por el distrito, a fin de representar adecuadamente las necesidades de la población atendida para elaborar, revisar y evaluar la política de participación de los padres/tutores y las familias. (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada podrá:

- a. Incluir información sobre las actividades escolares en las comunicaciones del distrito dirigidas a los padres/tutores y los miembros de la familia.
- b. En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores y los miembros de la familia.
- c. Establecer procesos para fomentar las opiniones de los padres/tutores sobre sus expectativas y preocupaciones respecto de sus hijos.

Además, el distrito promoverá la participación eficaz de los padres/tutores y apoyará una alianza entre la escuela, los padres/tutores y la comunidad para mejorar el rendimiento estudiantil mediante las acciones especificadas en el punto 7 de la sección "Políticas Escolares para Escuelas de Título I" que aparece a continuación. (20 USC 6318)

Políticas Escolares para Escuelas de Título I

En cada escuela que reciba fondos de Título I, se elaborará por escrito y conjuntamente con los padres/tutores y los miembros de la familia de los estudiantes participantes una política de participación de los padres/tutores y las familias. La política escolar describirá los medios por los cuales la escuela deberá: (20 USC 6318)

1. Convocar una reunión anual, en un horario conveniente, a la cual se invitará y alentará a asistir a todos los padres/tutores de los estudiantes participantes, para informarles sobre la participación de la escuela en Título I y explicar los requisitos de Título I y el derecho de los padres/tutores a participar.
2. Ofrecer una cantidad flexible de reuniones, como reuniones por la mañana o por la noche, para las cuales podrán proporcionarse transporte, cuidado infantil y/o visitas al hogar cuando dichos servicios estén relacionados con la participación de los padres/tutores.
3. Involucrar a los padres/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejoramiento de los programas de Título I, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de participación de los padres/tutores y las familias de la escuela y, si corresponde, la elaboración conjunta del plan para programas escolares integrales conforme a 20 USC 6314.

La escuela podrá utilizar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación y el diseño conjuntos de los programas escolares, siempre que el proceso incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los estudiantes participantes.

4. Proporcionar a los padres/tutores de los estudiantes participantes todo lo siguiente:
 - a. Información oportuna sobre los programas de Título I.
 - b. Una descripción y explicación del currículo de la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso de los estudiantes y los niveles de logro de las normas académicas estatales.
 - c. Si los padres/tutores lo solicitan, oportunidades para celebrar reuniones periódicas en las que puedan formular sugerencias y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos. El distrito responderá a dichas sugerencias tan pronto como sea razonablemente posible.
5. Si el plan del programa escolar integral no resulta satisfactorio para los padres/tutores de los estudiantes participantes, presentar sus comentarios cuando la escuela ponga el plan a disposición del distrito.
6. Elaborar conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes un acuerdo entre la escuela y los padres que describa cómo los padres/tutores, todo el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico estudiantil, y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores establecerán una alianza para ayudar a los estudiantes a alcanzar las normas estatales.

Este acuerdo abordará:

- a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un currículo y una enseñanza de alta calidad dentro de un ambiente de aprendizaje favorable y eficaz que permita a los estudiantes participantes alcanzar las exigentes normas estatales de rendimiento académico.
- b. Las maneras en que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, servir como voluntarios en el salón de clases y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular.
- c. La importancia de la comunicación continua entre los maestros y los padres/tutores mediante, como mínimo:
 - i. Conferencias entre padres y maestros en las escuelas primarias, por lo menos una vez al año, durante las cuales se analizará el acuerdo en relación con el rendimiento del estudiante.
 - ii. Informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos.
 - iii. Acceso razonable al personal, oportunidades para servir como voluntarios y participar en el salón de clases de sus hijos, y observación de las actividades del salón.
 - iv. Comunicación periódica, significativa y bidireccional entre los miembros de la familia y el personal escolar y, en la medida de lo posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan entender.
7. Promover la participación eficaz de los padres/tutores y apoyar una alianza entre la escuela, los padres/tutores y la comunidad para mejorar el rendimiento estudiantil mediante las siguientes acciones:
 - a. Ayudar a los padres/tutores, según corresponda, a comprender temas como las normas académicas estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos de Título I, y la manera de supervisar el progreso de sus hijos y colaborar con los educadores para mejorar su rendimiento.
 - b. Proporcionar a los padres/tutores materiales y capacitación, como alfabetización y uso de tecnología (incluida la educación sobre los daños de la piratería de derechos de autor), según corresponda, para ayudarles a trabajar con sus hijos y mejorar su rendimiento.
 - c. Con la ayuda de los padres/tutores, educar a los maestros, al personal especializado de apoyo educativo, a los directores y otros líderes escolares, y al demás personal acerca del valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores; cómo acercarse a ellos, comunicarse y trabajar con ellos como socios iguales; cómo implementar y coordinar programas para padres/tutores; y cómo fortalecer los vínculos entre los padres/tutores y las escuelas.
 - d. En la medida que sea factible y apropiado, coordinar e integrar los programas y actividades de participación de los padres/tutores con otros programas federales, estatales y locales, incluidos los programas públicos preescolares, y realizar otras actividades, como centros de recursos para padres, que alienten y apoyen la plena participación de los padres/tutores en la educación de sus hijos.
 - e. Garantizar que la información relacionada con programas, reuniones y otras actividades de la escuela y de los padres/tutores se envíe a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan entender.
 - f. Proporcionar cualquier otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres/tutores que estos soliciten.

Además, el plan escolar podrá incluir estrategias para:

- a. Involucrar a los padres/tutores en la elaboración de capacitación para maestros, directores y otros educadores, a fin de mejorar la eficacia de dicha capacitación.
- b. Proporcionar la capacitación de alfabetización necesaria, utilizando fondos de Título I si el distrito ha agotado todas las demás fuentes de financiamiento razonablemente disponibles para esa capacitación.

- c. Pagar los gastos razonables y necesarios relacionados con las actividades de participación de los padres/tutores, incluidos los costos de transporte y cuidado infantil, para permitir que participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela.
 - d. Capacitar a los padres/tutores para aumentar la participación de otros padres/tutores.
 - e. Programar reuniones escolares en distintos horarios o, cuando los padres/tutores no puedan asistir, realizar conferencias en el hogar entre los padres/tutores y los maestros u otros educadores que trabajen directamente con los estudiantes participantes, con el fin de maximizar la participación.
 - f. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres/tutores.
 - g. Establecer un consejo asesor de padres que ofrezca asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres/tutores en los programas de Título I.
 - h. Establecer funciones apropiadas para organizaciones comunitarias y empresas en las actividades de participación de los padres/tutores.
 - i. Remitir a los padres/tutores a agencias y organizaciones comunitarias que ofrezcan capacitación de alfabetización, programas de educación para padres/tutores y/u otros servicios que ayuden a mejorar las condiciones de los padres/tutores y las familias.
 - j. Proporcionar un calendario maestro de las actividades y reuniones del distrito y las escuelas.
 - k. Proporcionar información sobre oportunidades de participación de los padres/tutores y las familias mediante el boletín del distrito, el sitio web u otros medios escritos o electrónicos.
 - l. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para que busquen activamente la participación de los padres/tutores mediante actualizaciones periódicas de comunicación y sesiones informativas.
 - m. En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones que involucren a padres/tutores y miembros de la familia, según sea necesario.
 - n. Proporcionar capacitación e información a los miembros de los consejos del distrito, los consejos escolares y los comités asesores para ayudarles a cumplir sus funciones.
 - o. Ofrecer talleres continuos para ayudar al personal escolar, a los padres/tutores y a los miembros de la familia a planificar e implementar estrategias de mejoramiento, y solicitar sus opiniones para elaborar los talleres.
 - p. Evaluar periódicamente la eficacia de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres/tutores y las familias.
 - q. Incluir expectativas de alcance y participación de los padres/tutores en las descripciones y evaluaciones de los puestos del personal.
8. En la medida de lo posible, ofrecer oportunidades para la participación informada de los padres/tutores y los miembros de la familia —incluidos quienes tengan dominio limitado del inglés, tengan discapacidades o sean padres/tutores o familiares de niños migrantes—, incluida la entrega de la información y los informes escolares requeridos por 20 USC 6311(h) en un formato y un idioma que puedan entender.

Si la escuela cuenta con una política de participación de los padres que se aplique a todos los padres/tutores, podrá modificarla para cumplir con los requisitos anteriores. (20 USC 6318)

Cada escuela que reciba fondos de Título I evaluará anualmente la eficacia de su política de participación de los padres/tutores y las familias. Dicha evaluación podrá realizarse durante el proceso de revisión del plan escolar para el rendimiento estudiantil, de conformidad con el Código de Educación 64001.

La política de la escuela se actualizará periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres/tutores y de la escuela. (20 USC 6318)

Estrategias del Distrito para Escuelas que No Reciben Fondos de Título I

Para cada escuela que no reciba fondos federales de Título I, el Superintendente o la persona designada deberá, como mínimo:

- 1. Involucrar positivamente a los padres/tutores y a los miembros de la familia en la educación de sus hijos, brindándoles ayuda y capacitación sobre temas como las normas académicas estatales y las evaluaciones, a fin de aumentar los conocimientos y las destrezas que pueden utilizar en el hogar para apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y su desarrollo como miembros responsables de la sociedad. (Código de Educación 11502, 11504)

El distrito podrá utilizar a los líderes de departamentos y a los asesores académicos del distrito para brindar capacitación a los padres/tutores sobre temas que incluyan el desarrollo del idioma inglés, las normas académicas estatales y las evaluaciones, y estrategias específicas para apoyar al estudiante en el hogar.

El Superintendente o la persona designada podrá:

- a. Proporcionar o remitir a capacitación de alfabetización y/o programas de educación para padres diseñados para mejorar las destrezas de los padres/tutores y aumentar su capacidad para apoyar la educación de sus hijos.
- b. Proporcionar información, en manuales para padres y por otros medios apropiados, acerca de las expectativas académicas y los recursos de apoyo relacionados con las materias.

- c. Proporcionar a los padres/tutores información acerca de las tareas de clase y las tareas para el hogar de los estudiantes.
2. Informar a los padres/tutores que pueden influir directamente en el éxito del aprendizaje de sus hijos, proporcionándoles técnicas y estrategias que puedan utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudarlos a aprender en el hogar. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o la persona designada podrá:

- a. Proporcionar a los padres/tutores información sobre cómo crear un ambiente eficaz de estudio en el hogar y fomentar buenos hábitos de estudio.
- b. Alentar a los padres/tutores a supervisar la asistencia escolar, la realización de las tareas y el tiempo que sus hijos ven televisión.
- c. Alentar a los padres/tutores a servir como voluntarios en el salón de clases de sus hijos y a participar en comités asesores escolares.
3. Establecer una comunicación bidireccional coherente y eficaz entre el hogar y la escuela, de modo que los padres/tutores y los miembros de la familia sepan cuándo y cómo ayudar a sus hijos a apoyar las actividades de aprendizaje del salón de clases. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o la persona designada podrá:

- a. Garantizar que los maestros proporcionen informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y celebren conferencias entre padres y maestros por lo menos una vez al año con los padres/tutores de estudiantes de escuela primaria.
- b. Ofrecer a los padres/tutores oportunidades para observar actividades del salón de clases y servir como voluntarios en el salón de sus hijos.
- c. Proporcionar información sobre oportunidades de participación de los padres/tutores y las familias mediante boletines del distrito, de la escuela y/o de la clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas.
- d. En la medida de lo posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores en un formato y un idioma que puedan entender.
- e. Desarrollar mecanismos para fomentar las opiniones de los padres/tutores sobre asuntos del distrito y de las escuelas.
- f. Identificar los obstáculos para la participación de los padres/tutores y las familias en actividades escolares, incluidos aquellos que se encuentren en desventaja económica, tengan discapacidades, tengan dominio limitado del inglés, tengan alfabetización limitada o pertenezcan a una minoría racial o étnica.
- g. Fomentar una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de las reuniones para atender sus necesidades y, en la medida de lo posible, proporcionando servicios de traducción o interpretación, transporte y/o cuidado infantil.
4. Capacitar a maestros, administradores, personal especializado de apoyo educativo y demás personal para que se comuniquen eficazmente con los padres/tutores como socios iguales. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o la persona designada podrá:

- a. Proporcionar desarrollo profesional para ayudar al personal a fortalecer la comunicación bidireccional con los padres/tutores, incluidos quienes tengan dominio limitado del inglés o alfabetización limitada.
- b. Solicitar opiniones de los padres/tutores sobre el contenido de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la comunicación entre el hogar y la escuela.
- c. Utilizar sesiones de desarrollo profesional para capacitar a maestros, administradores y personal sobre maneras de involucrar eficazmente a los padres/tutores, y pedir que cada escuela comparta prácticas recomendadas de las que otras puedan aprender.
5. Integrar y coordinar las actividades de participación de los padres/tutores y las familias incluidas en el LCAP con otras actividades.

El Superintendente o la persona designada podrá:

- a. Incluir estrategias de participación de los padres/tutores y las familias en iniciativas de reforma o mejoramiento escolar.
 - b. Involucrar a los padres/tutores y a los miembros de la familia en los procesos de planificación escolar.
-



CONOZCA SUS DERECHOS DE INMIGRACIÓN Y LA PROTECCIÓN QUE LE OFRECE LA LEY

Tiene derecho a solicitar y conseguir una vivienda sin compartir su estado de inmigración. La ley de California prohíbe a los proveedores de vivienda preguntar sobre su estado de inmigración a menos que solicite una vivienda asequible financiada por el gobierno federal. Además, los proveedores de vivienda no pueden acosarlo o intimidarlo amenazándolo o compartiendo información sobre su estado de inmigración con ICE, las fuerzas de seguridad u otras agencias gubernamentales.

Tiene derecho a acceder a atención médica de urgencia. Las leyes y regulaciones federales garantizan los derechos de todas las personas, incluidos los inmigrantes indocumentados, a acceder a la atención médica de urgencia.

Tiene derecho a un lugar de trabajo libre de acoso y discriminación. Según la ley de California, usted está protegido contra el acoso y la discriminación basados en su origen nacional, ascendencia, raza, etnia y otras características protegidas. Su empleador no puede amenazarlo con llamar a las autoridades de inmigración como represalia por denunciar acoso o discriminación en el trabajo. Su empleador tampoco puede preguntarle o investigar su estado de inmigración, a menos que deba hacerlo para cumplir la ley y las regulaciones federales de inmigración, y usted no está obligado a compartir esta información.

Tiene derecho a pedir a las empresas que dejen de vender sus datos o que los borren. Es importante conocer sus derechos en materia de privacidad de datos, y puede ser útil reducir el número de empresas que almacenan o venden datos sobre usted. Para obtener información sobre estos derechos y cómo ejercerlos, visite oag.ca.gov/privacy/ccpa.

Tiene derecho a un abogado. Si lo arresta la policía, tiene derecho a un abogado de oficio. Si lo detiene ICE, tiene derecho a consultar con un abogado, pero el gobierno no está obligado a proporcionárselo. Puede pedir una lista de alternativas gratuitas o de bajo costo. Para encontrar una organización de asistencia legal cerca de usted, visite lawhelpca.org.

Tiene derecho a acceder a su informe policial. Las agencias encargadas del cumplimiento de la ley locales o estatales no pueden denegar a una víctima de un delito el acceso a su informe sobre el delito porque la víctima no pueda demostrar su presencia legal en el país.

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita independientemente de su estado de inmigración. También tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento e intimidación. Las escuelas deben aceptar diversos documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar su edad y residencia. La información sobre el estado de ciudadanía/inmigración nunca es necesaria para la inscripción en la escuela. No tiene que compartir información sobre pasaportes o visados, ni sobre el estado de inmigración de un hijo, padre, tutor u otro miembro de la familia. Y no es necesario facilitar el número de seguridad social u otra tarjeta ni para la inscripción ni para el desayuno y el almuerzo escolares gratuitos o a precio reducido.

Las fuerzas de seguridad estatales y locales no pueden preguntarle por su estado de inmigración con fines policiales. La ley de California prohíbe expresamente que las fuerzas de seguridad pregunten por el estado de inmigración de una persona con fines de aplicación de la ley de inmigración.

Las fuerzas de seguridad estatales y locales no pueden compartir su información personal para la aplicación de la ley de inmigración. Esto incluye su domicilio o dirección de trabajo a efectos de inmigración, a menos que esa información esté disponible al público o a menos que esa información implique arrestos penales previos, condenas o antecedentes penales similares.

Las fuerzas de seguridad estatales y locales no pueden ayudar a ICE en la aplicación de la ley de inmigración, con excepciones muy limitadas. Esto significa que las fuerzas de seguridad estatales y locales no pueden investigar, interrogar, arrestar ni detener a nadie a menos que formen parte de un grupo de trabajo federal conjunto cuyo objetivo principal no sea la aplicación de la ley de inmigración.



RECURSOS DE AYUDA A LA INMIGRACIÓN

- Law Help CA: lawhelpca.org
- Immigration Law Help: immigrationlawhelp.org

DENUNCIAR UNA QUEJA

- Si cree que se han vulnerado sus derechos, denúncielo al Departamento de Justicia de California en oag.ca.gov/report.
- Si cree que ha sido objeto de discriminación, acoso o represalias, denúncielo al Departamento de Derechos Civiles de California en civildrights.ca.gov/complaintprocess/.